



► Actas

4A

Primera parte

Conferencia Internacional del Trabajo - 110.^a reunión, 2022

Fecha: 11 de junio de 2022

Tercer punto del orden del día: Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones

Informe de la Comisión de Aplicación de Normas

Primera parte

Informe General

Índice

	Página
A. Introducción	3
B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo	14
C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución.....	44
D. Cumplimiento de las obligaciones específicas	49
E. Adopción del informe y observaciones finales.....	54
Anexo I.	64
Anexo II.	80

A. Introducción

1. De conformidad con el artículo 7 de su Reglamento, la Conferencia estableció una Comisión para considerar e informar sobre el punto III del orden del día: «Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones». Integraban la Comisión **224** miembros (111 miembros gubernamentales, 16 miembros empleadores y 97 miembros trabajadores). También formaron parte de la Comisión 21 miembros gubernamentales adjuntos, 84 miembros empleadores adjuntos y 73 miembros trabajadores adjuntos. Además, 58 organizaciones no gubernamentales internacionales estuvieron representadas por observadores.
2. La Comisión eligió a los siguientes miembros de su Mesa:
Presidente: Sr. Pablo Topet (miembro gubernamental, Argentina)
Vicepresidentes: Sra. Sonia Regenbogen (miembro empleadora, Canadá) y Sr. Marc Leemans (miembro trabajador, Bélgica)
Ponente: Sr. Zaman Mehdi (miembro gubernamental, Pakistán)
3. La Comisión celebró 20 sesiones.
4. De conformidad con su mandato, la Comisión procedió al examen de los siguientes asuntos: i) memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, presentadas de conformidad con los artículos 22 y 35 de la Constitución; ii) las memorias solicitadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación con el Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149), la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201); iii) las informaciones sometidas en virtud del artículo 19 de la Constitución sobre la sumisión a las autoridades competentes de los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia ¹, y iv) información escrita proporcionada por los Gobiernos.

Sesión de apertura

5. **Presidente.** Me siento profundamente halagado por la responsabilidad que depositan en mí para presidir los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas y no puedo dejar de agradecer al Grupo de las Américas (GRUA) que haya propuesto a un representante de la Argentina en un año tan significativo para la Organización, en el que por última vez Guy Ryder ejercerá su notable liderazgo como Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.
6. La región de América Latina y el Caribe muy tempranamente adoptó la primera constitución social del mundo, en 1917, en la ciudad de Querétaro, México, e inscribió su legislación laboral en el rumbo que marcó con su actividad normativa la OIT con la señera ratificación de ocho convenios internacionales del trabajo por Chile en 1925, dando un inicio ininterrumpido a las ratificaciones por el resto de los países de la región, y el reconocimiento a estos programas con la impronta de la protección social y la

¹ Informe III de la Conferencia Internacional del Trabajo - Parte A: Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones; Parte B: Estudio General.

eficacia económica que fue dado por Wilfred Jenks, el Director General de la OIT, cuando afirmó en la Comisión consultiva interamericana de la OIT, en San José de Costa Rica, en 1972, «Siempre ha existido una relación especial entre las Américas y la OIT, y nuestras actividades regionales en el mundo fueron iniciadas hace casi 37 años en Santiago de Chile, fue en las Américas en los últimos treinta y en los primeros años cuarenta en donde iniciamos nuestro programa de cooperación técnica en el mundo».

7. Desde la región ha sido significativo el aprecio y respeto por la acción normativa de la Organización, y por el novedoso, en los primeros tiempos, y hoy patrimonio de la comunidad internacional, sistema de control y supervisión del cumplimiento de las normas, que fue completándose a partir del texto de la Constitución de 1919, en un entramado de procesos, recursos e instancias que contribuyen a legitimar la propia existencia de la Organización Internacional del Trabajo.
8. Una de las expresiones más relevantes y exitosas de la historia institucional que comenzó en el siglo xx y aún continua en el presente, no tengo duda, es el proyecto hecho realidad de una comisión, que de manera tripartita, procurase contribuir a la realización de la justicia social y en expresión actualizada de estos tiempos, a hacer efectivo el trabajo decente en todas las latitudes, con independencia de los sistemas sociales, políticos y económicos.
9. Nicolas Valticos ya señaló que nunca se insistirá bastante en la importancia que tienen, en el plano internacional, los métodos de control del respeto de los textos internacionales relativos a los derechos humanos, ni en la función de adelantado que ha desempeñado y sigue desempeñando y, como lo ha subrayado Virginia Leary, el sistema establecido por la OIT para fomentar un mayor respeto de esos derechos.
10. Por mi parte, no aventuro mayor utopía para encausar los conflictos sociales en la sociedad contemporánea, que la creación, en 1926, de esta Comisión de Aplicación de Normas, en la que todas las perspectivas del mundo del trabajo se dan cita para intentar, mediante todos los esfuerzos posibles, que los grandes principios que inspiran las normas se hagan realidad en cada relación de trabajo y en todo esfuerzo productivo, aun en condición de autonomía sin que el tamaño del centro de trabajo o el lugar geográfico en que se ubiquen adquieran relevancia.
11. El sueño que con obstinación perseguimos quienes estamos aquí, es el de un mundo sin discriminación, sin trabajo forzoso, sin trabajo infantil y con libertad sindical en un marco de respeto irrestricto de las libertades civiles, es el tiempo de los derechos, y la tarea de la Comisión es insustituible para afianzarlo, para que nadie, bajo ninguna circunstancia quede atrás o sea postergado.
12. Para llevar adelante este cometido, contamos con el valor de la palabra, en tiempos en que tanto se la mancilla. El mandato para quienes hoy tienen el privilegio y la responsabilidad de ocupar las sillas de esta sala es honrar la tradición de quienes creen que no es vano el intento de procurar persuadir las voluntades de las instituciones globales y los Gobiernos, para orientar las reglas que ordenan el mundo. No dudo que aquí también se construye la justicia social y se afianza la paz con el poder de la palabra. Esta Comisión exhibe logros extraordinarios, se ha constituido en un foro público de alcance universal, en el que se debaten el cumplimiento, por parte de los Gobiernos, de las obligaciones constitucionales, la manera cómo los sistemas nacionales respetan en la legislación y en la práctica las normas ratificadas y qué esfuerzos y dificultades enfrentan para aplicar los convenios que no han ratificado y las recomendaciones internacionales del trabajo, y se registran los progresos y los fracasos de la comunidad

internacional en el afán de confirmar que no es irrelevante adoptar normas internacionales del trabajo.

13. Si me preguntan ¿en qué lugar, en estas dos semanas de tareas que tenemos por delante, me gustaría estar?, no dudaría en responder, que es aquí, en esta Conferencia, en esta comisión, frente a ustedes siendo parte de sus esfuerzos de argumentación y de conciliación, en los que van a demostrar una vez más su formidable capacidad para encontrar y sostener conclusiones equilibradas.
14. Voy a acudir a un escritor y poeta de mi país, que eligió esta ciudad para vivir y en la que descansa, Jorge Luis Borges, y el poema «Los conjurados», en el que imaginó el acto en que firmaron la carta federal en Suiza, en 1291. Para expresar mi ilusión sobre lo que ocurrirá en este recinto, cito: «Se trata de hombres de diversas estirpes, que profesan diversas religiones y que hablan en diversos idiomas. Han tomado la extraña resolución de ser razonables. Han resuelto olvidar sus diferencias y acentuar sus afinidades». Conjeturo que harán suya mi propia emoción al compartir con ustedes estos versos que, lo sé, fueron escritos también para ustedes, y me aventuro a afirmar que las tareas que hoy iniciamos y que culminarán al cabo de 11 jornadas, serán coronadas con éxito por dos razones: la primera, porque nadie habrá ahorrado ni tiempo ni esfuerzo para encontrar afinidades; la segunda, porque volverán a inspirar en la comunidad internacional un sentimiento de esperanza en el diálogo social como el camino civilizado para asegurar, sin demora ni exclusión, bienestar para todas las personas del mundo.
15. Y concluyo con el preámbulo de la Constitución, conciencia viva de la Organización, cuando hace más de cien años nos recordaba «que si cualquier nación no adoptare un régimen de trabajo realmente humano esta omisión constituiría un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países». Está inscrito sobre piedra y, en tiempos agitados, es una guía para actuar, y la Comisión honrará la expectativa que en ella se ha depositado.
16. **Miembros empleadores.** El debate de este año se celebra con el telón de fondo de la pandemia que, si bien va remitiendo, sigue afectando a las circunstancias sociales y económicas de los países. Además, lamentablemente, no es posible pronunciar unas primeras palabras sin reconocer la difícil situación de la invasión rusa de Ucrania, que ha provocado otra conmoción para la comunidad mundial y, desgraciadamente, atenta contra la paz en todo el planeta. Mientras los países están saliendo de la pandemia, es deplorable constatar que los graves efectos geopolíticos, económicos y sociales de la guerra rusa en Ucrania apenas empiezan a emerger. Todo esto tendrá graves repercusiones tanto en la aplicación como en el control de las normas de la OIT y nosotros debemos estar preparados para esta circunstancia y tenerlo en cuenta en nuestro trabajo
17. Quisiera recordar que en el Reglamento de la Conferencia se indica que la Comisión de Aplicación de Normas tiene un mandato sin restricciones para supervisar la aplicación de las normas y con este espíritu nos reunimos hoy. En el cumplimiento de sus tareas, la Comisión de la Conferencia recibe el apoyo técnico preparatorio de la Oficina y los informes de la Comisión de Expertos, así como la información proporcionada por escrito por los Gobiernos, como punto de partida para nuestra labor y nuestro debate. Como saben los participantes, la Comisión adopta conclusiones sobre todos los temas debatidos y lo hace de forma autónoma, sin vinculación con las opiniones o análisis de otras partes. Esto hace que el trabajo que nos disponemos a realizar aquí sea muy importante.

18. En la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo se hace un llamamiento a todos los mandantes tripartitos para que promuevan un corpus de normas sólido, claramente definido y actualizado y sigan aumentando la transparencia. Las normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo. Para cumplir este mandato de control de las normas internacionales del trabajo, otorgado por la Declaración del Centenario, el Grupo de los Empleadores considera que la Comisión también debe prestar plena atención a los patrones cambiantes del mundo del trabajo, a la necesidad de protección de los trabajadores y a las necesidades de las empresas sostenibles. Con objeto de lograr un equilibrio y unas recomendaciones viables, también es preciso que la Comisión tenga en cuenta las diversas realidades nacionales de los Estados Miembros de la OIT. Todo esto debería reflejarse en nuestras discusiones y en los resultados de nuestros debates.
19. La OIT, plenamente consciente de la agitación que se está produciendo en el mundo del trabajo y en el mundo en general, debe escuchar atentamente a sus mandantes para comprender las necesidades reales específicas de cada contexto nacional y poder apoyar a los países y las partes interesadas de manera más eficaz, mediante orientaciones pertinentes y concretas. En nuestra opinión, son el diálogo social nacional y el tripartismo los que pueden alimentar este importante apoyo y deben guiar el control de las normas internacionales del trabajo. A nuestro modo de ver, la Comisión de la Conferencia, la Comisión de Expertos y la Oficina, que respalda la labor de ambas comisiones, deben dar muestras de realismo, equilibrio, transparencia y pragmatismo al asumir su parte de responsabilidad a la hora de lograr economías y mercados de trabajo resilientes y en fase de recuperación en los Estados Miembros de la OIT.
20. El Grupo de los Empleadores está deseoso de que se celebre un diálogo tripartito eficaz, equilibrado y orientado a los resultados en esta reunión. Estamos muy contentos de que haya un grupo numeroso de participantes aquí, en persona, dispuesto y decidido a participar de forma constructiva. Aunque siguen existiendo divergencias de opinión sobre cuestiones sustanciales entre los mandantes y entre la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos, confiamos en que estas sigan expresándose desde la comprensión y el respeto mutuos. El Grupo de los Empleadores solicitó que las opiniones formuladas en la Comisión y en las conclusiones de la Comisión sean debidamente tomadas en consideración por otros órganos de control de la OIT y por la Oficina, que presta apoyo al sistema general y asistencia técnica, así como por otras iniciativas y debates de la OIT en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
21. Para terminar, permítanme decir que estoy realmente encantado de ver a tantos mandantes aquí, en Ginebra. Aunque todavía hay un gran número de colegas de otras regiones del mundo que no han podido unirse a nosotros en persona, estamos muy contentos de que, al menos, puedan conectarse virtualmente para seguir nuestros debates, y contribuir a los mismos, y valoramos su dedicación al hacerlo, ya que a veces se conectan muy tarde o muy temprano en su jornada; agradecemos pues este esfuerzo.
22. **Miembros trabajadores.** Nuestra comisión se reúne de nuevo este año en Ginebra, no en su formato habitual, pero sí en un contexto global que sigue siendo complicado. Aunque la COVID-19 aún no ha quedado atrás y seguramente tendremos que vivir con sus consecuencias durante muchos años, ha estallado recientemente un conflicto de repercusiones mundiales. De hecho, quiero expresar la solidaridad del Grupo de los Trabajadores a los ucranianos y ucranianas que siguen sufriendo las consecuencias más dramáticas del ataque ruso en Ucrania.

23. Como vimos claramente en la crisis de la COVID-19 y lamentablemente vemos con demasiada frecuencia al examinar los casos individuales, las crisis de cualquier tipo tienen unas repercusiones nefastas en el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. Lo comprobaremos de nuevo este año en la discusión general y el examen de los casos individuales. El mundo del trabajo no escapa a las consecuencias de estas situaciones de crisis, en las que a menudo se borran de un plumazo no solo las normas fundamentales del trabajo, sino también las libertades civiles. A la cabeza de los derechos y libertades que se violan están la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, que son los derechos habilitantes sin los cuales los demás derechos en el trabajo se convierten en letra muerta. A este respecto, deseo expresar la solidaridad de mi grupo a los trabajadores del Brasil, la India, Camboya e Indonesia, y a los sindicatos que los representan, que se enfrentan a graves violaciones de sus libertades y derechos fundamentales.
24. A menudo son los más vulnerables los que se llevan la peor parte de estas crisis. Venimos de una conferencia mundial sobre la eliminación del trabajo infantil, celebrada en Durban, en la que se constató con pesar que el trabajo infantil se ha recrudecido durante esta crisis, después de haber estado disminuyendo durante muchos años. Por lo tanto, debemos redoblar nuestros esfuerzos para invertir esta tendencia y acelerar la erradicación de esta lacra aplicando cuanto antes las acciones recomendadas al final de la Conferencia Mundial de Durban. Una de estas recomendaciones se refiere al acceso universal a una educación y una formación gratuitas, obligatorias, de calidad, equitativas e inclusivas. Una de las claves para lograr estos objetivos es el fortalecimiento de las capacidades de los docentes en todo el mundo. De hecho, la cuestión de la situación del personal docente se debatirá en el curso de nuestros trabajos al examinar el informe conjunto OIT/UNESCO sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al personal docente.
25. No podíamos imaginar que, justo después del centenario de nuestra Organización, el nuevo impulso dado por la Declaración del Centenario se vería frenado tan pronto por los grandes obstáculos que constituyen la pandemia de COVID-19 y el ataque ruso contra Ucrania. Sin embargo, no hay que olvidar que la Declaración se adoptó con ocasión del centenario de nuestra Organización en gran medida para hacer frente a estas difíciles situaciones y que los principios que contiene deben guiarnos para dar respuestas adecuadas a estas crisis, presentes y futuras. Nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del multilateralismo, aunque esté sometido a una presión especial en este momento, para prevenir y gestionar las distintas crisis a las que hacemos frente, y responder adecuadamente ante ellas. La participación de los interlocutores sociales y de los actores de la sociedad civil en la gestión de estas crisis también es fundamental y debe llevarse a cabo también en los otros organismos de las Naciones Unidas. Si esta participación se consagra estructuralmente en el seno de nuestra Organización, cuyo tripartismo es la base, el modelo resultante debería exportarse a los demás organismos de las Naciones Unidas, cuya acción se vería notablemente reforzada por la intervención de la sociedad civil.
26. En este contexto, el cometido fundamental de nuestra comisión adquiere todo su sentido. En su seno, supervisamos la aplicación de las normas internacionales del trabajo. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo ha señalado, con razón, en su discurso de apertura de la Conferencia, que los trabajos de nuestra comisión son la esencia misma de la función normativa histórica de la OIT. Ha subrayado que es en nuestra comisión donde pueden hacerse realidad plenamente las normas que hemos establecido durante más de un siglo. De este modo, promovemos el respeto de estas normas al formular recomendaciones a los Estados Miembros que no las aplican

para que pongan en práctica y respeten los derechos, las libertades y las obligaciones que estas consagran. La promoción del respeto de las normas internacionales del trabajo debe ser nuestro *leitmotiv*, ya que nos permite mantener la paz social y luchar contra la injusticia, la miseria y las privaciones, que todavía hoy son demasiadas. Así, nuestra comisión desempeña un papel central en el sistema de control de la OIT. Hay que insistir constantemente en la necesidad de preservar y reforzar este sistema de control de la OIT.

27. Y, si nuestra comisión desempeña una función fundamental a este respecto, cabe destacar también el papel igualmente importante de la Comisión de Expertos y del Comité de Libertad Sindical, con los que tendremos el placer de dialogar durante la discusión general. Estos dos órganos de control también deben ver preservadas y reforzadas sus respectivas funciones en pro de la eficacia del sistema de control de la OIT. El cumplimiento por parte de los Estados Miembros de su obligación de presentar memorias es también un elemento esencial para garantizar la eficacia de los mecanismos de control de la OIT. Tendremos ocasión de volver a hablar de esto a lo largo de nuestro importante debate sobre los casos de incumplimiento grave de las obligaciones relativas a las normas.
28. Además de supervisar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo, nuestra comisión contribuye de manera crucial a promover la ratificación de los convenios y a detectar los ámbitos en los que podrían adoptarse nuevas iniciativas normativas. Este es el objetivo de los estudios generales, que analizamos sistemáticamente como parte de nuestra labor. Este año, el Estudio General se centra en el trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos. Son actores indispensables de nuestras sociedades y han demostrado ser absolutamente imprescindibles en el contexto de la crisis sanitaria que hemos vivido en los dos últimos años. A pesar del carácter esencial de estas profesiones para nuestras sociedades, tendremos la oportunidad de constatar durante nuestro debate que estos oficios se enfrentan a importantes dificultades y desafíos. Aprovecharemos para destacar las perspectivas que deberían ofrecerse a estos trabajadores con el fin de garantizarles efectivamente un trabajo decente.
29. Nuestra labor influye en todos los niveles que acabo de mencionar. Se trata de ámbitos que a veces sobrepasan el marco estricto de nuestro trabajo, pero conviene ser conscientes de que la actividad de nuestra comisión tiene una resonancia mucho más amplia de lo que a veces podemos imaginar. Deseo que realicemos nuestro trabajo teniendo en cuenta que cada paso que damos es, y debe ser, un paso que nos acerca un poco más al objetivo fundacional de la OIT, que no es otro que trabajar para la justicia social, indispensable para una paz duradera y universal.

Trabajos de la Comisión

30. Durante la sesión de apertura, la Comisión adoptó el documento D.1, que establece el modo en el que la Comisión lleva a cabo sus trabajos ². En esa ocasión, la Comisión examinó sus métodos de trabajo, según se establece en el epígrafe siguiente.
31. De conformidad con la práctica habitual, la Comisión prosiguió sus trabajos con un examen de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones y del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas

² Trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas, Conferencia Internacional del Trabajo, 110.^a reunión, [CAN/D.1](#) (anexo 1).

con las normas dimanantes de la Constitución de la OIT. En esta discusión general se hizo referencia a la parte I del Informe de la Comisión de Expertos. En los epígrafes pertinentes de las secciones A y B de la parte I del presente informe se presenta un resumen de la discusión general.

32. La parte final de la discusión general se consagró al Estudio General titulado *Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas*. Esta discusión figura en la sección A de la parte II del presente informe. Los resultados de dicha discusión aparecen en la sección C de la parte I del presente informe.
33. Al término de estas discusiones, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de la obligación de presentar memorias e informes, así como de otras obligaciones relacionadas con las normas. El resultado del examen sobre esos casos figura en la sección D de la parte I del presente informe. En la sección II de la parte B del presente informe figura información más detallada sobre la discusión que tuvo lugar al respecto.
34. La Comisión examinó a continuación 22 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios. El examen de los casos individuales se basó principalmente en las observaciones contenidas en el Informe de la Comisión de Expertos y en las explicaciones orales y escritas comunicadas por los Gobiernos interesados. Como es habitual, la Comisión se refirió también a sus discusiones de años anteriores, a las observaciones recibidas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, en los casos en que hubiera procedido, a las memorias de otros órganos de control de la OIT y otras organizaciones internacionales. La Comisión tuvo que seleccionar un número limitado de casos individuales entre las observaciones de la Comisión de Expertos debido a las restricciones de tiempo relacionadas con la COVID-19. En cuanto a su examen de estos casos, la Comisión reiteró la importancia que otorga a la función que cumple el diálogo tripartito en su labor y confió en que los Gobiernos de todos los países seleccionados harán todo lo posible por adoptar las medidas necesarias en cumplimiento de las obligaciones que habían asumido en virtud de los convenios ratificados. La información presentada por los Gobiernos, las deliberaciones y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección IV de la segunda parte del presente informe.
35. Por último, la Comisión examinó el informe de la reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART), organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Esta 14.^a reunión se celebró de forma virtual del 4 al 8 de octubre de 2021. Las actas figuran en la sección III de la segunda parte de este informe.
36. La adopción del Informe y las observaciones finales figuran en la sección E de la parte I del presente informe.

Métodos de trabajo de la Comisión

37. **Presidente.** Para garantizar el éxito de nuestra comisión y poder completar nuestras labores debemos respetar nuestro calendario de trabajo y aplicar estrictamente las medidas que figuran en el documento D.1, en particular en lo relativo a la gestión del tiempo. Les invito a consultar los tiempos de palabra definidos en el documento D.1 para cada punto en el orden del día que fueron aceptados durante las consultas tripartitas. Al respecto y al tiempo que valoramos la posibilidad de estar reunidos, es importante

recordar que la Comisión sigue funcionando en el marco de ajustes excepcionales y que dispondrá de menos tiempo para llevar a cabo sus labores.

38. Durante las intervenciones las pantallas indicarán el tiempo restante para los oradores y les ruego que se esfuercen por hacer respetar los límites de tiempo establecidos. Si fuese necesario, una vez alcanzado el tiempo máximo, me veré obligado a interrumpir al orador. En caso de ser necesario y en consulta con los demás miembros de la Mesa de la Comisión también recurriré a la posibilidad de reducir los límites de tiempo, por ejemplo, en los casos en que existe una larga lista de oradores. Cuando tal decisión lo justifique, anunciaré los tiempos máximos de intervención al inicio de cada sesión, que deberán ser estrictamente respetados.
39. A este respecto, para permitir que la Mesa tome una decisión en tiempo oportuno, se invita a los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión que deseen hacer uso de la palabra que se inscriban lo antes posible en la lista de oradores. Los delegados deberán solicitar su inscripción en la lista de oradores 24 horas antes del examen de cada cuestión en la agenda de la Comisión enviando el formulario disponible en la página web de la Comisión por correo electrónico a can2022@ilo.org.
40. Las informaciones en el formulario deberán especificar el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que desea hacer uso de la palabra así como el tema sobre el que desea intervenir. También es muy importante que los delegados indiquen claramente en dicho formulario si el discurso será pronunciado en forma presencial o por Zoom. Además, y de conformidad con la práctica de la Comisión, los observadores solo podrán ser inscritos en la lista de oradores después de que la Mesa de la Comisión lo haya aprobado.
41. La lista de oradores y el número de oradores registrados para tomar la palabra estará visible en las pantallas de la sala. Además, en la medida de lo posible, aliento a los oradores a hacer intervenciones de grupo en lugar de declaraciones individuales. Les recuerdo que la discusión general, la discusión del Estudio General así como la discusión de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas y la discusión de los casos en los que se invita a los Gobiernos a responder a los comentarios de la Comisión de Expertos (casos individuales) se reproducirán en formato de actas literales (*verbatim*).
42. Cada intervención se reflejará *in extenso* en el idioma de trabajo utilizado por el orador o, en su defecto, el idioma escogido (español, francés o inglés), y los proyectos de acta literales estarán disponibles en la página web de la Comisión. De conformidad con la práctica de esta comisión se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones precedentemente antes de su adopción por la Comisión. La presidencia anunciará claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas cuando los proyectos de actas estén disponibles. Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por vía electrónica con control de cambios (*track changes*) a la siguiente dirección: can2022@ilo.org. Con el fin de hacer enmiendas con control de cambios, los delegados están invitados a solicitar la versión Word del proyecto de acta literal (*verbatim*) enviando un correo electrónico a esta misma dirección.
43. A fin de evitar retrasos en la preparación del informe de la Comisión, no se podrán aceptar enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados. En la medida que los proyectos de actas literales reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.

44. Además, quería señalar a su atención que, como se indica en el documento D.0 — Programa de trabajo provisional—, disponible en la página web de la Comisión, todos los proyectos de conclusiones de los casos individuales se adoptarán en la tarde del jueves 9 de junio y en la mañana del viernes 10 de junio.
45. Para terminar, también quiero señalar a su atención que, de conformidad con la parte X del documento D.1, todos los delegados tienen la obligación ante la Conferencia de respetar el lenguaje parlamentario y el procedimiento generalmente aceptado. Las intervenciones deberán ser pertinentes al tema de discusión evitándose, en lo posible, la referencia a temas ajenos al mismo. Me corresponde, como Presidente de esta comisión, garantizar el respeto de esas reglas de decoro.

Adopción de la lista de casos individuales

46. En el curso de la sesión de apertura, la Comisión ha adoptado la lista de casos individuales para su discusión ³.
47. **Miembros trabajadores.** La reunión anterior de nuestra comisión tuvo lugar de una manera totalmente virtual debido a las restricciones vinculadas con la COVID-19, y este año, si bien dichas restricciones son menores, lamentablemente se han sumado a ellas restricciones logísticas, lo cual no nos permite retomar el funcionamiento habitual de nuestra comisión. Por consiguiente, este año la reunión tendrá lugar en un formato híbrido.
48. Este formato híbrido conlleva también los mismos retos que encaramos el año anterior, pero a esto se añaden las exigencias vinculadas con la organización de la participación de los delegados presentes en Ginebra. Las restricciones debidas a la COVID-19 y el espacio más reducido que de costumbre nos impondrán asimismo un rigor particular a fin de garantizar a cada participante la oportunidad de seguir físicamente y a nuestro lado las labores de la Comisión. Al igual que el año pasado, podremos contar con los conocimientos especializados y la asistencia de la Oficina para garantizar la participación de todos los delegados en nuestras labores.
49. También al igual que el año pasado, la participación en línea de los delegados de todo el mundo nos impone asimismo restricciones en términos de horarios de trabajo. Sin embargo, estos horarios se han extendido para concedernos más tiempo que durante la reunión anterior. La única diferencia en nuestro programa de trabajo habitual es que este año no será posible celebrar sesiones de noche. No obstante, esto someterá a presión nuestra gestión del tiempo, por lo que impondrá, una vez más, restricciones al tiempo de intervención.
50. Lamentablemente, estas restricciones de intervención socavan la riqueza de nuestros debates y la plena participación de los delegados en nuestras labores. Sin embargo, se trata de un compromiso necesario para poder mantener el máximo número de nuestras actividades en las circunstancias que seguimos viviendo ese año. A fin de garantizar la buena marcha de nuestras labores, será esencial que todos los participantes cumplan estas reglas.
51. Al igual que las adaptaciones del año pasado, estas adaptaciones son excepcionales y se llevan a cabo en el contexto tan particular en el que nos encontramos en la actualidad. No podrán considerarse un precedente cuando el funcionamiento de nuestra comisión vuelva a la normalidad. Además, si bien el desafío colosal que supone organizar una

³ CIT, 110.^a reunión, Comisión de Aplicación de Normas, documento [CAN/D.2](#).

conferencia internacional totalmente virtual se encaró con gran éxito el año pasado, la organización de una conferencia híbrida parecía un desafío igualmente colosal, o incluso mayor. Quisiera expresar mi agradecimiento, en nombre del Grupo de los Trabajadores, a todos los actores que han permitido, permiten y permitirán afrontar este enorme reto.

52. En lo que respecta a la lista, estas discusiones excepcionales sobre nuestros métodos de trabajo nos han llevado una vez más a discutir el número de casos individuales que podríamos examinar durante nuestras labores en estas circunstancias extraordinarias. Se consideró que el único compromiso posible era el análisis de 22 casos individuales. El Grupo de los Trabajadores insiste en que esta sea la última vez que se reduzca el número de casos examinados por nuestra comisión. En un periodo de tres años, nuestra comisión no ha podido examinar 31 casos. En un contexto en el que el respeto de las normas internacionales del trabajo está particularmente bajo presión, es evidente que esta situación es dramática.
53. Al igual que los demás métodos de trabajo, la reducción excepcional del número de casos a 22 casos es una medida adoptada a título excepcional para responder a las circunstancias tan particulares a las que nos seguimos enfrentando este año. La selección de 24 casos ya no solía permitirnos proceder al examen de todos los casos que habrían tenido que ser examinados por nuestra comisión. Este hecho se ve reforzado por la reducción del número de casos examinados a 22 casos. Según las informaciones de que disponemos en esta fase, parece que ya debemos deplorar que ciertos Gobiernos no estarán presentes en la Conferencia, lo cual nos impedirá proceder al examen sustantivo de sus casos. Por consiguiente, insto a la Oficina a que no escatime esfuerzos para que estos Gobiernos se presenten ante nuestra comisión antes de finalizar estas labores.
54. Permítanme pronunciar algunas palabras sobre ciertos casos que figuraban en la lista larga y que suscitan gran inquietud para el Grupo de los Trabajadores.
55. La situación en Filipinas sigue siendo especialmente preocupante, en particular porque no se ha observado ninguna evolución positiva durante muchos años, a pesar de las numerosas iniciativas emprendidas allí por nuestra Organización. La situación de los derechos humanos y de los derechos fundamentales en el trabajo en Filipinas no cesa de degradarse, y se caracteriza por intimidaciones, amenazas de acoso, prácticas antisindicales y la práctica de «red-tagging» y de ejecuciones extrajudiciales de los dirigentes sindicales. Esta situación también se caracteriza por casos de incumplimiento institucional en materia de investigación y de represión, lo cual exacerba una cultura de impunidad en lo que respecta al jefe de los autores de estos delitos que permite ataques numerosos y sistemáticos contra el movimiento sindical en el país. Insistimos en que el Gobierno se comprometa más firmemente a adoptar medidas concretas a raíz de la misión tripartita de alto nivel decidida en 2019 y prevista por fin para el próximo mes de septiembre.
56. En Colombia, debemos observar que se atenta continuamente contra el derecho de negociación colectiva. Se llevan a cabo numerosas prácticas antisindicales y discriminatorias contra los sindicatos a fin de menoscabar esta libertad de negociación colectiva. Es más grave todavía que los sindicalistas estén expuestos a graves actos de violencia. En efecto, tenemos que deplorar asesinatos, tentativas de asesinato y numerosas amenazas de muerte de que son objeto. A este respecto, además, las autoridades no responden con firmeza a estas graves violaciones de la libertad sindical.
57. Egipto también se enfrenta a una situación similar. El derecho de negociación colectiva se menoscaba considerablemente. Asimismo, en Guinea-Bissau se necesitan muchas

medidas para garantizar plenamente el derecho a la negociación colectiva. La situación en el Líbano también suscita gran preocupación en el Grupo de los Trabajadores. En este país, los trabajadores domésticos migrantes están particularmente expuestos a prácticas de trabajo forzoso. Por último, en Haití, la gran inestabilidad política que ha marcado los últimos años y la suma pobreza de la sociedad haitiana provocan una situación alarmante en el terreno en términos de respeto de las libertades y derechos fundamentales.

58. Esperamos que se adopten medidas positivas en estos Estados Miembros a fin de solucionar los graves problemas indicados en el Informe de la Comisión de Expertos. En cualquier caso, el Grupo de los Trabajadores seguirá atentamente la evolución de la situación en estos países y se movilizará para apoyar a los trabajadores y sus representantes ante las dificultades que encaran en estos países.
59. **Miembros empleadores.** Estamos de acuerdo con los miembros trabajadores en que este año nos enfrentamos a restricciones de tiempo debido a la naturaleza híbrida de las labores de nuestra comisión, y en que esto ha limitado el número de casos que podríamos discutir cabalmente. Ello también ha impuesto límites al tiempo de intervención para los mandantes, creando así circunstancias extenuantes para las labores de nuestra comisión. También hubiéramos querido escuchar otros casos que figuran en la lista corta, en particular el caso de la República Bolivariana de Venezuela. La observación de la Comisión de Expertos contiene los términos más enérgicos posibles para poner de relieve el continuo incumplimiento de dicho Gobierno, incluida una referencia al hecho de que el Gobierno aún no ha aceptado las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT formuladas hace más de dos años. Confiamos en que tenga lugar una discusión cabal en la próxima reunión del Consejo de Administración, basada en un informe preparado por el Director General que refleje los últimos acontecimientos en el país, y esperamos realizar por fin progresos en lo que respecta a este tema.
60. Asimismo, hubiéramos querido discutir el caso del Estado Plurinacional de Bolivia relativo al Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131). Este caso hace referencia a la falta de consultas con las organizaciones de empleadores, así como a la inadecuación de los criterios utilizados al fijar el salario mínimo. Lamentablemente, el Gobierno no ha dado seguimiento a las conclusiones de la Comisión del año pasado. Los miembros empleadores confían en que el Gobierno acepte la misión de contactos directos, recurra a la asistencia técnica de la OIT y proporcione información a la Comisión de Expertos antes del 1.º de septiembre, y que lo haga tras haber celebrado consultas con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores.
61. Además, los miembros empleadores hubiesen querido que se incluyeran casos de progreso en la lista corta. En nuestra opinión, el sistema de control debería discutir y contribuir a la mejora de la aplicación de los convenios de la OIT, incluida la discusión de las mejores prácticas establecidas en los Estados Miembros, y centrarse en las cuestiones de incumplimiento. Creemos que, si también pudiéramos discutir los casos de progreso, esto brindaría una gran oportunidad a los Gobiernos para aprender y crecer en lo que respecta a su cumplimiento y aplicación de las normas internacionales del trabajo. Esperamos con interés colaborar eficazmente en las circunstancias extraordinarias en las que nos encontramos y en el formato híbrido establecido en la actualidad.

B. Cuestiones generales relacionadas con las normas internacionales del trabajo

Declaración de la representante del Secretario General ⁴

- 62.** En mi calidad de representante del Secretario General de la Comisión, deseo darles la bienvenida a esta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Habida cuenta de las circunstancias excepcionales vinculadas a los problemas que sigue generando la pandemia de COVID-19, la Conferencia, incluida esta comisión, se reúne en un formato híbrido que combinará la asistencia presencial y la participación a distancia mediante tecnología de videoconferencia. Para ello, ha sido necesario introducir disposiciones especiales. Deseo dar la bienvenida a los delegados que han podido acompañarnos en persona en Ginebra y saludar a aquellos que participan virtualmente. Mi equipo y yo les brindaremos toda la asistencia necesaria para facilitar, en la medida de lo posible, el buen funcionamiento de la Comisión también este año. En primer lugar, quisiera dar la bienvenida a la Jueza Graciela Dixon-Caton, Presidenta de la Comisión de Expertos, y al Profesor Evance Kalula, Presidente del Comité de Libertad Sindical, quienes se dirigirán a la Comisión esta mañana para presentar los informes anuales de los órganos de control a los que representan. Mi intervención será breve y se centrará en dos puntos: i) el mandato constitucional y los trabajos de la Comisión, y ii) la labor normativa de la OIT.
- 63.** Su comisión es una comisión permanente de la Conferencia. Desde 1926, se reúne cada año durante la reunión de la Conferencia y su mandato, que se encuentra en el núcleo de las actividades de la OIT, consiste en examinar y señalar a la atención de la sesión plenaria de la Conferencia:
- i) las medidas adoptadas por los Miembros para cumplir sus obligaciones de comunicar informaciones y memorias en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución y dar efecto a las disposiciones de los convenios en que sean parte, y
 - ii) las informaciones y memorias relativas a los convenios y recomendaciones enviadas por los Miembros de conformidad con el artículo 19 de la Constitución. En virtud de este artículo, la Comisión examina en cada reunión de la Conferencia un estudio general sobre la legislación y la práctica de los Estados Miembros en un ámbito determinado.
- 64.** Este año, su comisión examinará el informe elaborado por la Comisión de Expertos en su 92.^a reunión (noviembre-diciembre de 2021), así como el Estudio General de 2022 titulado *Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas*. Ambos documentos servirán de base para sus trabajos, que probablemente volverán a centrarse este año en las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en el empleo y el trabajo decente, en particular en sectores de primera línea, como la enfermería, los cuidados personales y el trabajo doméstico, en los cuales las mujeres están sobrerrepresentadas y son habituales las formas atípicas de empleo. La discusión acerca del Estudio General de este año será particularmente pertinente y oportuna, habida cuenta de que el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de la 112.^a reunión de la Conferencia (2024) un punto de discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado.

⁴ CIT, 110.^a reunión, Comisión de Aplicación de Normas, documento [CAN/D.3](#).

65. Asimismo, la Comisión examinará este año el informe de la 14.^a reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (el Comité Mixto). El Comité Mixto fue creado en 1967, después de que la OIT y la UNESCO hubieran adoptado en 1966 una recomendación de gran alcance, la Recomendación relativa a la situación del personal docente. El Comité Mixto se reúne cada tres años para examinar las principales tendencias de la educación y la enseñanza y formular recomendaciones oportunas al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO. El informe del Comité Mixto se presenta al Consejo de Administración de la OIT, con la solicitud de que sea transmitido a la Comisión de la Conferencia.
66. Ahora quisiera decir algunas palabras sobre los trabajos de su comisión. En el documento D.1 se detallan todos los ajustes que permitirán que la Comisión pueda cumplir sus obligaciones constitucionales en el marco de una reunión híbrida y con un número reducido de sesiones. Estos ajustes excepcionales son fruto de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión celebradas el 7 de abril y el 23 de mayo de 2022. Pueden obtener información detallada sobre estas consultas en la [página web de la Comisión](#). Les invito a leer cuidadosamente el documento D.1 para que puedan participar con más facilidad y permitir el buen desarrollo de las labores de la Comisión.
67. La presidencia facilitará más información al respecto. En vista de que no habrá mucho tiempo para las intervenciones, invito a los delegados que lo deseen a que comuniquen sus declaraciones escritas a la Oficina con suficiente antelación para que puedan publicarse en el sitio web de la Comisión 24 horas antes de la sesión. Estas declaraciones se traducirán e incluirán en el informe de la Comisión en los tres idiomas de trabajo. Las declaraciones escritas presentadas aparecerán claramente indicadas en el informe de la Comisión para diferenciarlas de las intervenciones orales pronunciadas durante las discusiones.
68. Con objeto de organizar el examen de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias de este año, se invitó a los Gobiernos interesados a presentar información por escrito a la Oficina con antelación; tres Gobiernos lo han hecho. La Oficina ha publicado en el sitio web de la Comisión, en los tres idiomas oficiales, un documento con toda la información recibida, junto con las observaciones generales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores. Durante la sesión, los Gobiernos interesados podrán, si así lo desean, proporcionar información sobre los nuevos acontecimientos que se hayan producido, para lo cual dispondrán de un tiempo de intervención limitado, y a continuación los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores presentarán sus observaciones finales.
69. A raíz del consenso alcanzado durante las consultas tripartitas informales mantenidas el 7 de abril y el 23 de mayo de 2022, la adopción de la lista final de los casos «individuales» que examinará la Comisión también tendrá lugar este año en la sesión inaugural de hoy. Este año, la Comisión examinará 22 casos, según se indica en el programa de trabajo provisional de la Comisión (documento D.0). La Mesa y la Oficina adaptarán, dentro de lo razonable, la planificación habitual del examen de los casos individuales por orden alfabético, teniendo en cuenta los diferentes husos horarios y la complejidad de los casos que se examinen.
70. Igual que el año pasado, y con motivo del apretado programa de trabajo que la Comisión tiene ante sí, todas las conclusiones del examen de los casos individuales se adoptarán en dos sesiones especiales que se celebrarán al final de la reunión de la Comisión. Por consiguiente, no será posible reflejar las conclusiones del examen de los casos

individuales en la primera parte del informe, de conformidad con la práctica habitual. No obstante, las conclusiones se incorporarán en la segunda parte del informe, al final de cada caso individual al que corresponden.

71. Además de las disposiciones especiales para este año, permítanme recordarles las numerosas mejoras introducidas en los métodos de trabajo de la Comisión desde 2006, que se consignan de manera detallada en el documento D.1. Quisiera recordarles en particular que los Gobiernos incluidos en la lista larga de casos individuales han podido presentar, de forma totalmente voluntaria, información escrita a la Comisión sobre los cambios recientes que aún no han sido examinados por la Comisión de Expertos. Este año, 16 Gobiernos han aprovechado esta oportunidad para transmitir información, la cual se encuentra disponible en la página web de esta comisión. Cuando se incluye un caso en la lista definitiva de casos que examinará la Comisión, toda información adicional escrita que los Gobiernos consideren oportuno comunicar deberá obrar en poder de la Oficina al menos dos días antes de que se examine el caso, de modo que se pueda traducir y publicar en la página web de la Comisión 24 horas antes de la discusión.
72. Además, conforme a la práctica reciente, las discusiones de la Comisión se reproducirán íntegramente en las actas literales. La primera parte del informe de la Comisión consistirá en un documento refundido, en los tres idiomas oficiales, que se presentará a la Comisión para su aprobación en la última sesión. Tanto la primera como la segunda parte del informe se someterán a la sesión plenaria de la Conferencia para que proceda a su aprobación el sábado 11 de junio. El informe completo traducido a los tres idiomas estará disponible en internet 30 días después de su aprobación por la Conferencia.
73. Teniendo en cuenta que el formato de la presente reunión es híbrido, todos los documentos se producirán únicamente en formato electrónico y se publicarán en la página web de la Comisión, donde se compartirán los documentos importantes y se proporcionará información complementaria sobre las labores efectuadas verbalmente por la Comisión.
74. En la segunda parte de mi intervención, quisiera presentarles una panorámica general de las actividades normativas que se han realizado desde la última reunión. Esta es la primera vez que la Comisión se reúne desde la adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo del [Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente](#) (Llamamiento mundial a la acción). Al igual que la [Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo](#), el Llamamiento mundial a la acción sitúa la labor normativa de la OIT en el núcleo de la recuperación centrada en las personas, reafirmando que las normas internacionales del trabajo y el mecanismo de control de la OIT son esenciales para salvaguardar la cohesión social y la paz universal, reforzar la resiliencia e impulsar una normalidad mejor para salir de la crisis provocada por la pandemia. En palabras del Director General de la OIT, el Llamamiento mundial a la acción pone «ante nosotros la tarea de forjar un futuro del trabajo que resuelva las injusticias que la pandemia ha dejado al descubierto».
75. El Llamamiento mundial a la acción tiene relación con el mandato normativo de la OIT a nivel tanto nacional como multilateral. A nivel nacional, aborda las medidas que deben tomar los Gobiernos y los interlocutores sociales de cada país para lograr una recuperación inclusiva y generadora de empleo que fortalezca sustancialmente la protección laboral y social y fomente las empresas sostenibles. En particular, llama a «la promoción de marcos jurídicos e institucionales basados en las normas internacionales del trabajo, incluidos los principios y derechos fundamentales en el trabajo, poniendo especialmente el acento en la seguridad y salud en el trabajo a la luz de la experiencia

resultante de la pandemia de COVID-19» e indica las medidas que deben adoptarse en el ámbito del trabajo infantil, la discriminación, la seguridad y salud en el trabajo y la protección social, incluida la seguridad social. A nivel multilateral, el Llamamiento mundial a la acción pide a la OIT que asuma el liderazgo en lo que respecta a la promoción de una mayor coherencia de las políticas para impulsar una recuperación centrada en las personas que sea inclusiva, sostenible y resiliente, y favorezca su aplicación.

- 76.** En su último informe, la Comisión de Expertos acoge con satisfacción la adopción del Llamamiento mundial a la acción y alienta a la Oficina a colaborar con el sistema de las Naciones Unidas con el fin de garantizar que las normas internacionales del trabajo, incluidos los comentarios que formulan los órganos de control, sigan sirviendo de base al proceso de recuperación en consonancia con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Observa que, a la luz de los efectos desestabilizadores de la pandemia en el mundo del trabajo, así como de las presiones transformadoras sin precedentes derivadas de factores climáticos, digitales y demográficos, es crucial para su eficacia y autoridad poder centrarse en la aplicación de las normas más actualizadas y que responden a la evolución del mundo del trabajo.
- 77.** Desde la última reunión de la Comisión, en junio de 2021, se han registrado 52 ratificaciones de convenios de la OIT, lo que confirma la persistente voluntad de los Estados Miembros de participar en un sistema multilateral de cooperación basado en las normas internacionales del trabajo en pro de la justicia social, especialmente en tiempos de crisis. El trabajo forzoso, la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y la seguridad y salud en el trabajo son las áreas normativas con un mayor número de ratificaciones.
- 78.** Probablemente, la discusión relativa a la inclusión de la seguridad y salud en el trabajo en el marco de los principios y derechos fundamentales en el trabajo que mantendrá la Conferencia en su reunión de este año conducirá a la clasificación de determinadas normas sobre seguridad y salud en el trabajo como instrumentos fundamentales. Ello podría dar lugar a nuevos exámenes tripartitos de los registros nacionales de ratificación en este ámbito, que durante la pandemia ha acaparado la atención de todos.
- 79.** Quisiera concluir esta sección recordando que en 2023 la Conferencia celebrará una discusión general sobre la transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos. Con toda probabilidad, el replanteamiento de la política industrial y la tecnología y las medidas necesarias para garantizar que los cambios transformadores que estamos viviendo no dejen a nadie atrás se inspirarán en gran medida en nuestra herencia normativa.
- 80.** Prosigue la labor relativa al fortalecimiento de la función normativa de la OIT en su segundo siglo de existencia mediante un corpus normativo claro, sólido y actualizado, y un sistema de control de la aplicación de las normas reconocido, transparente y basado en un consenso tripartito consolidado. Aún están pendientes de examen 63 de las 235 normas internacionales del trabajo que figuran en el programa de trabajo inicial del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN). Después de una interrupción de un año debido a la pandemia de COVID-19, el GTT del MEN se reunió por sexta vez en septiembre de 2021 y finalizó el examen de las normas sectoriales de alcance general sobre seguridad social y de los instrumentos relativos a las prestaciones de desempleo, la asistencia médica y las prestaciones monetarias de enfermedad. Aunque formuló recomendaciones consensuadas sobre los instrumentos sectoriales de alcance general y los instrumentos sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, no formuló recomendaciones después de examinar los

instrumentos relativos a las prestaciones de desempleo. Su séptima reunión tendrá lugar en septiembre de 2022.

- 81.** Entre tanto, el Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) finalizó en abril de 2021 el examen de la situación de las normas de trabajo marítimo referentes a la gente de mar que le remitió el GTT del MEN. En su 343.^a reunión (noviembre de 2021), el Consejo de Administración examinó las recomendaciones formuladas por el Comité Tripartito Especial y decidió inscribir en el orden del día de la 111.^a y la 118.^a reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023 y 2030, respectivamente) un punto sobre la derogación y el retiro de la mayoría de instrumentos clasificados en la categoría de instrumentos superados. Además pidió a la Oficina que pusiera en marcha una iniciativa para promover, con carácter prioritario, la ratificación del MLC, 2006 entre los Estados Miembros que siguen vinculados por convenios superados.
- 82.** En el marco de la aplicación del plan de trabajo para fortalecer el sistema de control, el Consejo de Administración siguió considerando medidas adicionales para garantizar la seguridad jurídica en su 344.^a reunión (marzo de 2022) y solucionar las controversias relativas a la interpretación de los convenios internacionales del trabajo de conformidad con las disposiciones del artículo 37 de la Constitución de la OIT. Esta discusión continuará en marzo de 2023 durante la 347.^a reunión del Consejo de Administración.
- 83.** Permítanme ahora referirme a una cuestión importante: la asistencia técnica que presta la Oficina para la realización de progresos tangibles en la aplicación de las normas a nivel nacional, con la orientación de los comentarios de los órganos de control de la OIT. Con arreglo a decisiones anteriores adoptadas en el marco de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, la Oficina publica con regularidad en la página web de la Comisión información sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones de la Comisión. Como se desprende de esta información, la Oficina consiguió recuperar el retraso provocado por dichas restricciones y ha dado curso a prácticamente todas las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión en sus reuniones de 2019 y 2021.
- 84.** Además, la Oficina siguió proporcionando asistencia técnica reforzada en materia de presentación de memorias, incluyendo a los Estados Miembros que habían incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones correspondientes. Desde entonces, algunos de estos Estados Miembros han cumplido sus obligaciones de presentación de memorias, al menos parcialmente. La Oficina, en colaboración con el Centro de Turín, siguió ofertando actividades de desarrollo de la capacidad mediante cursos en línea. La Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo ha adoptado un enfoque regional para llegar al máximo número de participantes posible en cada región y hacer que las discusiones estén mejor orientadas, también en lo que respecta al intercambio de buenas prácticas entre países con vínculos geográficos, económicos y jurídicos. En 2022 tuvo lugar la tercera edición a distancia de la Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo, que se impartió a 70 participantes de la región de Asia y el Pacífico, entre los que figuraban mandantes tripartitos, jueces y profesionales del derecho. El Centro de Turín también imparte cursos personalizados sobre normas internacionales del trabajo a mandantes y otras partes interesadas (como jueces e inspectores del trabajo) de todas las regiones.
- 85.** Gracias a esta asistencia selectiva, la tasa de presentación de memorias a la Comisión de Expertos, que disminuyó considerablemente en 2020 debido a la pandemia de COVID-19, recuperó en gran medida los niveles anteriores a la pandemia e incluso los superó. Aun así, la Comisión de Expertos expresó su preocupación por el hecho de que solo el

41,9 por ciento de las memorias previstas se recibieron dentro del plazo establecido, esto es, antes del 1.º de septiembre. La Oficina está dando seguimiento a esta situación en colaboración con las oficinas regionales y el Centro de Turín a fin de concienciar a los Estados Miembros acerca de la necesidad de presentar las memorias a tiempo.

- 86.** En el marco de la Estrategia de Cooperación para el Desarrollo 2020-2025 y del Programa y Presupuesto para el bienio 2022-2023, la Oficina ha seguido consolidando sus alianzas actuales y está explorando iniciativas para fortalecer aún más los vínculos entre las normas y la cooperación para el desarrollo. De esta forma, en el marco del Llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos iniciado por el Secretario General de las Naciones Unidas, la OIT se ha incorporado al fondo fiduciario de donantes múltiples creado por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible para la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos, a fin de reforzar los acuerdos y alianzas relativos a la promoción de las normas internacionales del trabajo y los derechos humanos. Con el apoyo de este fondo, la iniciativa de impulso es un buen ejemplo de las sinergias que pueden crearse entre las normas internacionales del trabajo y los derechos humanos mediante una colaboración más estrecha dentro del sistema de las Naciones Unidas. Este tipo de iniciativa permite que la OIT y los mandantes tripartitos apoyen los derechos humanos en el trabajo dentro de los equipos de las Naciones Unidas en los países por medio de sus propios instrumentos normativos y procesos de control.
- 87.** Antes de concluir mi declaración, quisiera hacer una mención especial a la situación de la gente de mar en el contexto de la pandemia de COVID-19, así como a la de las personas afectadas por la crisis que se está desarrollando en el Mar Negro y en el Mar de Azov. En su último informe, la Comisión de Expertos reiteró su profunda preocupación por los desafíos y las repercusiones que las restricciones y otras medidas adoptadas por los Gobiernos de todo el mundo para contener la propagación de la pandemia de COVID-19 han provocado, y siguen provocando, en la protección de los derechos de la gente de mar, tal como se establece en el MLC, 2006. La Comisión recordó que su [observación general sobre cuestiones que suscita la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada \(MLC, 2006\) durante la pandemia](#), adoptada en 2020, sigue siendo íntegramente aplicable. En ella instó a todos los Estados Miembros de la OIT a que designen y traten a la gente de mar como «trabajadores esenciales», faciliten los cambios de tripulación, proporcionen acceso a la atención médica en tierra cuando sea necesario, y den prioridad a la vacunación de la gente de mar. La Oficina sigue trabajando con denuedo para que la gravísima situación en la que se encuentra la gente de mar no se vuelva a repetir en el futuro y para que se resuelvan las dificultades aún pendientes. Más recientemente, la [cuarta reunión del Comité Tripartito Especial del MLC, 2006 \(parte II\)](#) que tuvo lugar en mayo, congregó a cerca de 500 representantes de Gobiernos y organizaciones de armadores y de gente de mar. A partir de las lecciones aprendidas durante la pandemia de COVID-19, los actores del sector marítimo mundial adoptaron enmiendas al MLC, 2006 para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar. Las enmiendas se han presentado para su aprobación en la presente reunión de la Conferencia y, en caso de que se aprueben, entrarán en vigor en diciembre de 2024. En abril de 2022, la OIT registró la centésima ratificación del MLC, 2006, lo que supone un hito mundial en los esfuerzos por garantizar el respeto universal de los derechos de la gente de mar y la igualdad de condiciones para los armadores.
- 88.** Aquí termina la panorámica resumida de las actividades normativas llevadas a cabo desde la última reunión de esta comisión. Espero que les haya interesado. Como mínimo, demuestra el dinamismo del mandato normativo de la Organización así como su

pertinencia. En conclusión, señor Presidente, quisiera asegurarle que el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo pondrá toda su experiencia al servicio de su comisión para que ésta pueda cumplir su papel de liderazgo en el marco constitucional de la OIT. Este año, de nuevo, la Sra. Karen Curtis, Jefa del Servicio de Libertad Sindical, y el Sr. Horacio Guido, Jefe del Servicio de Aplicación de Normas, dirigirán la secretaría de su comisión junto a mí, y les doy las gracias por ello.

Declaración de la Presidenta de la Comisión de Expertos

- 89.** En nombre de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones agradezco la invitación cursada para asistir a sus debates durante esta 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, lo cual valoramos como práctica muy positiva que se viene repitiendo desde la década de los noventa. Sin duda, en este contexto, el contacto directo con la Comisión de la Conferencia me permite compartir de primera mano algunos resultados de nuestro trabajo, responder a vuestras interrogantes sobre los informes que preparamos y congruentemente también transmitir a mis colegas de la Comisión de Expertos el contenido de sus discusiones y preocupaciones. La visita de la Vicepresidenta empleadora y del Vicepresidente trabajador a este interesante intercambio durante la reunión de nuestra comisión coadyuva a este interesante intercambio, lo que además abona a la complementariedad de nuestras comisiones, ambas comprometidas con procurar el pleno cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.
- 90.** En esta línea es oportuno informar que la Comisión ha examinado positivamente la solicitud realizada por los miembros gubernamentales de la Comisión de la Conferencia, de permitir un intercambio con la Comisión en el marco de una sesión especial a tal efecto. Se tomarán las medidas necesarias para atender dicha solicitud. Me complace, además, observar esta mañana la presencia en Ginebra en el año que nos ocupa de numerosas y numerosos delegados a la Conferencia Internacional del Trabajo. Esta es la prueba de que afortunadamente la lucha contra la pandemia de COVID-19 ha comenzado a dar frutos, aunque lentamente. Si bien la concurrencia presencial no es absoluta, por cuanto algunos delegados y delegadas participan en los debates de manera virtual, una proporción importante ha podido trasladarse hasta la sede de la Organización, mas, sin embargo, no todos. En 2021, la Comisión de Expertos también realizó su reunión bajo la modalidad híbrida, lo cual nos permitió cumplir con todas nuestras tareas. Sin embargo, es importante destacar que aun cuando la lucha médica contra la pandemia de COVID-19 resulta positiva y esperanzadora, la pandemia continúa impactando fuertemente y con consecuencias graves en el mundo del trabajo. Como podrán observar en nuestro informe, a la luz de los efectos de la pandemia consideramos oportuno reiterar lo siguiente: primero, que la crisis no pone en suspensión las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales del trabajo, ratificadas por los Estados; segundo, que, de manera acorde con la adopción de medidas para proteger la salud pública, deben desplegarse todos los esfuerzos posibles para evitar una caída en espiral de las condiciones de trabajo, y, tercero, que el diálogo social cobra una relevancia crucial en todos los aspectos de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la revisión de políticas de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 con el objeto de garantizar que estas se fundamenten en el respeto de los derechos en el trabajo de que se ajusten a las circunstancias nacionales y que fomenten la responsabilización local.
- 91.** En su informe, nuestra comisión también acogió con satisfacción la adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2021 del Llamamiento mundial a la acción, en el que los Estados Miembros se comprometieron a reforzar el respeto de las normas

internacionales del trabajo y a promover su ratificación, su aplicación y el control de su cumplimiento prestando especial atención a los ámbitos en los que la crisis evidenció profundas brechas.

- 92.** En el ejercicio de examinar los efectos de la crisis, la Comisión de Expertos mostró especial preocupación por el hecho de que los grupos en situación de vulnerabilidad están expuestos a las peores repercusiones de la pandemia, entre ellos, y en particular, las mujeres, los trabajadores jóvenes, los trabajadores migrantes, las personas pertenecientes a minorías raciales étnicas o lingüísticas, los trabajadores de edad, los trabajadores domésticos, los pueblos indígenas y tribales, así como las personas que viven con el VIH o el sida, o están afectados por estos, y también los trabajadores rurales. En este marco, en nuestro Estudio General de 2022 la Comisión destacó que garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, como actores clave en la economía del cuidado de personas, es sumamente oportuno. Congruente con esta reflexión el Estudio abordó cuatro instrumentos relacionados con el trabajo decente para los trabajadores de la economía del cuidado, siendo estos el Convenio núm. 149 y la Recomendación núm. 157. También el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201. Además de la oportunidad del tema, teniendo en cuenta que el trabajo del cuidado es realizado fundamentalmente por mujeres, se ha prestado especial atención a la dimensión de género. El Convenio núm. 149 fue adoptado con miras a abordar la escasez crítica de personal de enfermería a nivel global. No obstante, muchas de las principales preocupaciones que llevaron a la adopción del Convenio núm. 149 todavía persisten, como es el caso de las extensas horas de trabajo que exigen el trabajo por turnos, en horarios poco convenientes, la persistente escasez de personal, los bajos salarios, la inadecuada protección de la seguridad y la salud en el trabajo, los altos índices de violencia y acoso, así como la falta de formación y oportunidades de promoción profesional agravan la escasez persistente del personal de enfermería a nivel global, lo que se ha visto exacerbado aún más como consecuencia de la pandemia. La situación es tan difícil que actualmente ya se tienen estimaciones que sugieren que, en 2030, faltarán 15 millones de enfermeras y enfermeros a nivel global. Asimismo, en el caso de personal de enfermería, el Estudio General elaborado y presentado por la Comisión de Expertos examina los cambios estructurales ocurridos en el lugar de trabajo como resultado o como consecuencia de los cambios demográficos y epidemiológicos así como debido a la globalización y las innovaciones tecnológicas.
- 93.** Partiendo de esto, la Comisión destacó la necesidad urgente de realizar inversiones públicas y privadas adecuadas, y de adoptar medidas coordinadas en consulta con los interlocutores sociales y partes interesadas a fin de hacer frente a la escasez de personal de enfermería, tanto la escasez actual como la prevista. Además, tales medidas deberán tomar en cuenta las normas internacionales del trabajo.
- 94.** En el Estudio General también se tomó nota de los importantes progresos alcanzados desde la adopción, hace más de diez años, del Convenio núm. 189 en lo que respecta al número creciente de trabajadores domésticos cubiertos por las leyes nacionales en materia de trabajo y protección social. No obstante, la Comisión subrayó que sigue ocurriendo que las leyes y reglamentos nacionales, ya sean generales o específicos, no siempre otorgan a los trabajadores domésticos los mismos derechos y protecciones que a los demás trabajadores. Por tanto, se destacó que es necesario realizar más esfuerzos para garantizar la plena aplicación a nivel nacional de los principios contenidos en los instrumentos relativos al trabajo doméstico.
- 95.** La Comisión de Expertos confía en que el análisis exhaustivo tanto de la legislación como de la práctica en lo que respecta a los instrumentos bajo examen será de utilidad para

los mandantes en la elaboración y aplicación eficaz de las medidas para mejorar la situación del personal de enfermería, así como de los trabajadores domésticos y demás trabajadores de la economía del cuidado de personas; y que también sirva como instrumento útil que coadyuve a reforzar los esfuerzos de la Organización Internacional del Trabajo en general, y en particular, de la Comisión de Aplicación de Normas por promover el respeto de sus derechos laborales y asegurar el acceso al trabajo decente. Bajo este espíritu durante mi asistencia a la Conferencia tomaré atenta nota de las discusiones que se desarrollen sobre el Estudio General y las transmitiré a mis colegas.

- 96.** En un mundo en crisis y puesto a prueba por catástrofes naturales, por una pandemia que arrasó con millones de vidas, empresas y puestos de trabajo, un mundo sacudido por guerras con secuelas inimaginables, que deciden el mundo en que vivimos hoy, la aplicación de las normas internacionales del trabajo resulta, no solo pertinente sino imperativa para salvaguardar el respeto a los derechos humanos en el trabajo, lo cual es especialmente relevante en la configuración de las respuestas que se diseñen para la recuperación. Por este motivo, la Comisión de Expertos subrayó en su informe que para que los derechos humanos sean un medio para solucionar problemas es fundamental hacer efectivo en toda su extensión el espectro de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como las normas internacionales del trabajo que dan expresión a cada uno de tales derechos. No perdamos de vista, que las normas internacionales del trabajo complementan el derecho internacional en materia de derechos humanos al añadir dimensiones clave que facilitan la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos en el trabajo de todas las personas que se encuentran en su territorio o bien en su jurisdicción. En este contexto, la Comisión invitó a los órganos de tratados de las Naciones Unidas a una reflexión conjunta sobre las formas de reforzar las sinergias y la complementariedad con la Comisión de Expertos a partir de los mandatos respectivos y distintos de cada órgano, apreciados todos.
- 97.** Antes de terminar mi alocución, permítanme hacer referencia a un tema de su interés. En el año 2021, conscientes de la importancia de la modernización y adaptación de sus métodos de trabajo y con el objetivo de mejorar el diálogo constructivo con los Estados Miembros y a fin de lograr una más clara, concisa y práctica comunicación de sus recomendaciones, la Comisión de Expertos decidió incorporar la utilización de hipervínculos en su informe. Esta práctica permite remitir al lector, entre otros, a los comentarios anteriores y a los estudios generales así como a las observaciones generales. Asimismo, la Comisión de Expertos decidió aumentar la visibilidad de los llamamientos urgentes mediante la introducción de cuadros recapitulativos en el Informe General, indicando aquellos examinados en su reunión, así como los formulados para la próxima reunión. Reconociendo los aportes y esfuerzos colectivos, la Comisión saluda la iniciativa de los mandantes de dotar a la Oficina de medios modernos que nos permiten el tratamiento digital de los expedientes, lo cual redundará en un mayor avance en la ejecución de nuestro trabajo, muy particularmente en el periodo previo a las semanas en que nuestra comisión se reúne en Ginebra.
- 98.** Ya al final de mi presentación resulta oportuno recordar que la Comisión de Expertos continúa desarrollando su tarea con el más alto sentido de responsabilidad, imparcialidad y objetividad en el cumplimiento de su mandato. Soy consciente que son numerosos los temas abordados en nuestro informe, me pongo, por tanto, a su entera disposición y concluyo deseándoles en esta Conferencia, en esta reunión, una fructífera labor.

Declaración del Presidente del Comité de Libertad Sindical

- 99.** Es para mí un honor y un privilegio dirigirme nuevamente a los miembros de su apreciada Comisión para informarles de las actividades del Comité de Libertad Sindical. Desde la última vez que se reunió con ustedes, en junio de 2021, este comité ha hecho público su quinto informe anual, relativo al año 2021.
- 100.** Permítanme recordarles que el Comité de Libertad Sindical tiene por mandato examinar las quejas por violación de la libertad sindical y la libertad de asociación, incluso en relación con los Estados que no han rarificado los convenios pertinentes. El procedimiento de queja ante el Comité no tiene por finalidad culpar a los Gobiernos, sino lograr la instauración de un diálogo tripartito constructivo y susceptible de generar soluciones para garantizar el respeto de la libertad sindical y de asociación en la legislación y en la práctica. La libertad sindical y de asociación es un derecho fundamental que debe garantizarse tanto para las organizaciones de empleadores como de trabajadores. El pasado año, el Comité tuvo precisamente la oportunidad de examinar dos quejas presentadas por organizaciones de empleadores y recibió alegatos en relación con el sector público y con el sector privado. Los gráficos y estadísticas que se presentan en el informe de este año y son de fácil lectura contienen datos valiosos sobre la labor del Comité y permitirán establecer comparaciones en el tiempo. Este informe anual y su presentación ante su honorable órgano obedece a un importante objetivo, que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores definieron conjuntamente en 2015 en aras de cultivar la complementariedad entre el Comité de Libertad Sindical y la Comisión de Aplicación de Normas, y de evitar la duplicación de procedimientos.
- 101.** En el informe anual se señalan, entre otras informaciones, los tipos de alegatos más frecuentemente presentados ante el Comité de Libertad Sindical en 2021, a saber: la vulneración de los derechos sindicales y de las libertades públicas, la protección contra los actos de discriminación antisindical y la violación de los derechos de negociación colectiva. En 2021, el Comité de Libertad Sindical examinó 52 casos activos y 22 casos en seguimiento, relativos al curso dado a sus recomendaciones. Si bien todavía queda mucho trabajo pendiente, tengo el agrado de comunicarles que, durante ese periodo, el Comité tomó nota con interés o con satisfacción de progresos importantes, en particular respecto a medidas como el registro de sindicatos; la concesión del estatuto sindical a sindicatos; modificaciones legislativas para fomentar la libertad sindical y de asociación; la firma de convenios colectivos; la retirada de una acción judicial que pretendía la disolución de un sindicato; el fortalecimiento del diálogo social, y el papel de los comités tripartitos nacionales en el seguimiento de las medidas adoptadas en relación con los actos de violencia antisindical. Quedan ustedes invitados a consultar el informe, que contiene cuadros y gráficos sobre los casos de progreso clasificados por tipos de alegatos y también por regiones.
- 102.** Plenamente consciente de que la asistencia técnica de la OIT es una herramienta esencial para ayudar a los Gobiernos y a los interlocutores sociales a resolver las cuestiones pendientes, en 2021 el Comité propuso ayuda de la OIT respecto a cinco casos.
- 103.** Para garantizar una complementariedad y evitar duplicaciones, el Comité suele transmitir a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones los aspectos legislativos de sus casos en que los Gobiernos han ratificado los convenios pertinentes. En 2021, año en que se examinó un número de casos similar a los dos años anteriores, esta práctica se utilizó en ocho casos. De esta manera se garantiza asimismo un diálogo pertinente entre, por una parte, el Comité de Libertad Sindical (cuyo

procedimiento está basado en la presentación de quejas) y, por otra parte, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la Comisión de Aplicación de Normas. El examen periódico que realizan estas dos comisiones es esencial para asegurar progresos sostenibles en el respeto de la libertad sindical y la libertad de asociación en todo el mundo.

- 104.** La adhesión suscitada a lo largo de los años por los procedimientos del Comité de Libertad Sindical demuestra que la labor de este órgano es conocida y valorada como una voz autorizada para identificar fallos y hallar soluciones viables, promoviendo el diálogo social a escala nacional con miras a una resolución completa de los casos. El año pasado el Comité ya reajustó sus métodos y procedimientos para potenciar aún más el papel del diálogo nacional como medio esencial de resolución cuando así lo acuerdan las partes en una queja. Anticipo con agrado el placer de comunicarles en futuras reuniones los éxitos y las enseñanzas derivados de la promoción de los mecanismos nacionales de conciliación voluntaria para resolver las quejas.
- 105.** Me siento sumamente orgulloso de la labor del Comité de Libertad Sindical, que en los dos últimos años ha logrado cumplir su mandato plenamente, pese a la adversidad de las circunstancias. Quisiera destacar el compromiso de todos los miembros del Comité para garantizar unos resultados constructivos y provechosos tanto en beneficio de los Gobiernos como de sus interlocutores sociales. Es un honor para mí presidir el Comité de Libertad Sindical y aportar, en tal empeño, mi propia contribución a su trabajo. A la hora en que la Comisión de Aplicación de Normas acomete su importante labor, cúmpleme expresar a sus miembros mi deseo más sincero de que mantengan un debate constructivo y fructuoso para coadyuvar aún más al logro de nuestros objetivos comunes.

Declaración de los miembros empleadores

- 106.** En nombre de los miembros empleadores, quiero empezar dando la bienvenida a la Sra. Graciela Dixon-Caton, Presidenta de la Comisión de Expertos, a nuestra reunión. Valoramos su presencia y la oportunidad de seguir dialogando con ella y, por extensión, con toda la Comisión de Expertos.
- 107.** Aunque la Comisión ha conseguido funcionar virtualmente durante la pandemia del año pasado y de este año, ahora es el momento de restablecer gradualmente los debates regulares presenciales. Lamentablemente, este año no es posible levantar todas las restricciones en relación con la COVID-19 y realizar una Conferencia completamente presencial. En particular, se ha reducido el tiempo asignado a la reunión de la Comisión y los límites de tiempo para los ponentes seguirán vigentes. Como señalamos en nuestros comentarios introductorios, como resultado de ello, se ha tenido que adaptar el programa de trabajo, con una ligera reducción del número de casos a debatir, proporcional a la reducción de las horas de trabajo. Confiamos en que, a partir del año próximo, la Comisión vuelva a funcionar con total normalidad.
- 108.** Quisiera pasar ahora a algunos puntos que los miembros empleadores consideran importantes para el trabajo de la Comisión. En primer lugar, los empleadores señalan que el informe de este año de la Comisión de Expertos, de casi 900 páginas, es uno de los más completos de los últimos años y contiene 525 observaciones. Además, la Comisión de Expertos realizó 1 031 solicitudes directas que no figuran en el informe. De ello se desprende que existe un importante incumplimiento de los convenios ratificados. En opinión de los miembros empleadores, esto lleva a cuestionar el enfoque de los Estados Miembros respecto a la ratificación de los convenios de la OIT y a su aplicación. ¿Realizan los Estados Miembros evaluaciones exhaustivas antes de la ratificación sobre

el cumplimiento y los cambios necesarios para garantizarlo? ¿Se ha consultado adecuadamente a los interlocutores sociales nacionales, incluidas las organizaciones de empleadores representativas e independientes, en esta toma de decisiones, y se han tenido en cuenta sus opiniones y necesidades en la planificación de la ratificación y la aplicación? En caso afirmativo, ¿ha seguido el Estado Miembro los resultados de las evaluaciones previas a la ratificación y ha desarrollado antes de la ratificación planes de acción para garantizar la aplicación correcta? ¿Se han asegurado también los Estados Miembros de que tienen la capacidad necesaria para cumplir con la obligación de envío de memorias? En opinión de los miembros empleadores, la ratificación debería producirse una vez que se pueda garantizar la aplicación correcta, idealmente de forma que se adapte a las necesidades de los mandantes tripartitos de un país, incluyendo, desde nuestra perspectiva, las necesidades de los empleadores y de las empresas sostenibles. El elevado número de comentarios de la Comisión de Expertos sugiere a nuestro grupo que este no es a menudo el caso, que las ratificaciones parecen ser prematuras o se realizan sin las debidas evaluaciones previas a la ratificación o que el resultado de las mismas no se tiene debidamente en cuenta. Parece importante que la Oficina, en sus actividades de promoción de los convenios de la OIT, aconseje a los mandantes que adopten un enfoque cuidadoso y deliberado de la ratificación. En nuestra opinión, la ratificación no puede ser precipitada. Debe producirse al final de un proceso que garantice el cumplimiento, no al principio. Es importante recordar que la ratificación es un tratado de derecho internacional que conlleva obligaciones de cumplimiento. Los miembros empleadores opinan que si la ratificación se abordara de forma coherente y orientada al cumplimiento, la aplicación de los convenios ratificados podría mejorar mucho. Como resultado, el sistema de control estaría menos cargado y podría centrarse en los casos más graves.

- 109.** En segundo lugar, recordaremos una vez más que en la Declaración del Centenario de la OIT se señala que «[l]as normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo». Creemos que si las normas internacionales del trabajo deben responder al mundo del trabajo de esta manera, el sistema de control de normas de la OIT tiene un papel importante que desempeñar a este respecto así como contribuciones que realizar. La evolución del mundo del trabajo, la protección de las necesidades de los trabajadores y tener presentes las necesidades de las empresas sostenibles deben ser principios rectores del sistema de control de las normas de la OIT. En particular, las necesidades de las empresas sostenibles, en nuestra opinión, parecen estar a menudo descuidadas y deberían recibir más atención y visibilidad en las evaluaciones de la Comisión de Expertos. Esto podría mejorar el equilibrio de las observaciones realizadas y, por lo tanto, la aceptación de las conclusiones y recomendaciones en relación con la supervisión de las normas.
- 110.** En tercer lugar, los miembros empleadores deben volver a la cuestión de la distinción entre solicitudes directas y observaciones en el informe de la Comisión de Expertos. Observamos una vez más que las explicaciones proporcionadas por la Comisión de Expertos en el párrafo 89 de su informe son útiles. Sin embargo, nos sigue preocupando que la Comisión de Expertos realice numerosas evaluaciones sustanciales del cumplimiento en forma de solicitudes directas bilaterales. Al hacerlo, dado que las solicitudes directas no se discuten en la Comisión de la Conferencia y carecen de transparencia, la Comisión de Expertos excluye una parte importante de su trabajo de supervisión de las normas del escrutinio tripartito en esta comisión. Por lo tanto, solicitamos una vez más que la Comisión de Expertos haga cualquier comentario que contenga evaluaciones del

cumplimiento, ya sea basado en una primera memoria del Gobierno o en una memoria posterior, y que no sean meras solicitudes de información o aclaración, en forma de observaciones. Como alternativa, proponemos que la Comisión de Expertos deje de realizar solicitudes directas y solo realice observaciones. Debido a su extensión, un informe así solo podría estar disponible en línea. La Oficina podría realizar las solicitudes de aclaración o de información adicional a través del correo electrónico de los Gobiernos interesados sin necesidad de que interviniera la Comisión de Expertos ni de realizar una solicitud directa formal. En nuestra opinión, esto haría más transparente la diferencia entre la preparación de la información para la supervisión de las normas, por un lado, y el sistema de control, por otro. De este modo, la Comisión de la Conferencia podría participar plenamente en todos los aspectos de la supervisión de las normas, que actualmente está limitada debido a la exclusión de las solicitudes directas.

- 111.** En cuarto lugar, nos gustaría solicitar que, en el informe, la Comisión de Expertos proporcione explicaciones claras respecto a por qué se ha propuesto cada caso con doble nota a pie de página. Creemos que ofrecer un contexto adicional sería útil para seguir aumentando la transparencia en la identificación de estos casos.
- 112.** Quisiera pasar ahora a algunos comentarios que la Comisión de Expertos ha hecho en las observaciones relativas a la promoción de la negociación colectiva con arreglo al artículo 4 del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Se trata de la pregunta: ¿quién tiene derecho a la negociación colectiva? Según el artículo 4, son los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra. Las organizaciones de otras personas, como los contratistas independientes o los trabajadores por cuenta propia, no son organizaciones de trabajadores y, por lo tanto, no tienen derecho a la negociación colectiva. En consecuencia, es importante que existan criterios y procedimientos claros que permitan determinar quién es un trabajador y quién es un trabajador por cuenta propia o un contratista independiente a nivel nacional. A falta de normas al respecto en el artículo 4, la competencia para establecer dichos criterios y procedimientos corresponde exclusivamente a los Estados Miembros. En cuanto al nivel de la negociación colectiva, el artículo 4 no especifica ni prioriza un nivel concreto, es decir, la negociación colectiva a todos los niveles está igualmente protegida por el artículo 4 del Convenio, incluso a nivel nacional, sectorial o de empresa. Por lo tanto, aunque los Gobiernos tienen la obligación de promover la negociación colectiva, la elección del nivel de negociación corresponde a los interlocutores sociales. En cuanto a la cuestión de si el artículo 4 establece una jerarquía de normas en la que los convenios colectivos no pueden apartarse de la legislación aplicable, y los contratos de trabajo individuales no pueden apartarse de los convenios colectivos aplicables, observamos que el artículo 4 no aborda esta cuestión en absoluto. Por lo tanto, mientras los Gobiernos cumplan con su obligación de promover la negociación colectiva, en nuestra opinión, queda a su discreción establecer una jerarquía de normas o modificarla. Otra cuestión que se ha planteado en varios casos en las observaciones de la Comisión de Expertos, es si existe la obligación legal para los empleadores de negociar en virtud del artículo 4. La Comisión de Expertos parece responder afirmativamente a esta pregunta siempre que no exista la obligación de concluir un convenio colectivo. Los miembros empleadores no están de acuerdo con esto, dado que el artículo 4 se refiere claramente a la negociación voluntaria. Por último, en determinadas circunstancias, la Comisión de Expertos ha considerado que el arbitraje obligatorio a iniciativa de una organización de trabajadores se ajusta a las obligaciones del artículo 4. Los miembros empleadores no pueden entender la justificación de este punto de vista, dado que el artículo 4 se basa en la naturaleza voluntaria de la negociación colectiva, que es el núcleo de las obligaciones de

este convenio. Por consiguiente, los miembros empleadores solicitan respetuosamente a la Comisión de Expertos y a la Oficina, que apoya el trabajo de la Comisión de Expertos, que consideren detenidamente la redacción del artículo 4 del Convenio núm. 98 y la flexibilidad que ofrece esta disposición para permitir a los Gobiernos y a los interlocutores sociales de los Estados Miembros encontrar formas de aplicación que se ajusten a sus circunstancias y necesidades nacionales. Consideramos que esto es aún más importante a la luz del cambiante mundo del trabajo.

113. En lo que respecta a la cuestión del examen por la Comisión de Expertos del derecho de huelga, en el contexto del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), observamos que en su último informe, de las 52 observaciones sobre este convenio, 41 trataban de un modo u otro la cuestión del derecho de huelga. Algunas de estas 41 observaciones tratan exclusivamente, o casi exclusivamente, la cuestión del derecho de huelga, como en los casos de Alemania, Belice y el Congo, entre otros. De las 38 solicitudes directas, 33 tratan de un modo u otro el derecho de huelga. Por lo tanto, los miembros empleadores creen que es importante señalar y recordar que el Grupo Gubernamental del Consejo de Administración expresó la opinión de que las condiciones y las prácticas del derecho de huelga deben definirse a nivel nacional. Los miembros empleadores reconocen que el derecho de huelga es una realidad en el mundo del trabajo y que los países han establecido procesos y prácticas legislativos específicos para abordar esta cuestión. Por consiguiente, nos preocupan las valoraciones detalladas sobre la cuestión del derecho de huelga que no figuran ni en el texto del Convenio núm. 87 ni en la historia legislativa del Convenio.
114. Por supuesto, este no es el momento de reavivar en su totalidad la postura del Grupo de los Empleadores sobre esta cuestión, sino que se trata de ofrecer un camino a seguir y de recomendar, desde el punto de vista de los miembros empleadores, que no olvidemos que la solución está en nuestras propias manos. Después de tiempos muy turbulentos, la Comisión de la Conferencia ha conseguido encontrar una vía de progreso en la cuestión del derecho de huelga que le permite realizar su labor de supervisión. Corresponde ahora a la Comisión de Expertos, y por supuesto a la Oficina, que apoya a la Comisión de Expertos, aportar su contribución a esta solución adaptando sus evaluaciones para ayudar a seguir construyendo el consenso sobre esta cuestión. La experiencia pasada ha demostrado que cuando la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos llegan a puntos de vista y recomendaciones convergentes o, como mínimo, complementarios, se obtienen respuestas más positivas de los Gobiernos y de los interlocutores sociales a nivel nacional, lo que conduce a un cumplimiento más rápido, mejor y más sostenible de las normas de la OIT, tanto en la legislación como en la práctica. Debemos esforzarnos por avanzar en esta dirección con soluciones basadas en el diálogo social, quizás ahora más que nunca.
115. En conclusión, los miembros empleadores desean reafirmar su compromiso con el proceso de supervisión de normas de la OIT como una herramienta de gobernanza clave e importante en la política laboral y social internacional. Para que las normas y la supervisión de las normas tengan un impacto real y duradero, ambas deben adaptarse constantemente a las situaciones y necesidades cambiantes. Con este espíritu, esperamos cooperar con los representantes de los Gobiernos y de los trabajadores en esta reunión de la Comisión de la Conferencia.
116. **Miembro empleadora, Argentina.** Me gustaría proponer algunas mejoras en el formato del informe de la Comisión de Expertos ya que, en nuestra opinión, se puede mejorar la presentación, la longitud y la claridad de los comentarios de la Comisión de Expertos. Por ejemplo, siguiendo el formato de los perfiles por país que aparecen en

NORMLEX, la Comisión de Expertos podría presentar la información por país y no por convenio, lo que permitiría una visión global de los avances o los retos en la aplicación por parte de un Estado Miembro. Tal vez el informe podría presentarse también en forma de una base de datos que permita recopilar información con arreglo a algunos criterios, por ejemplo, por país o grupo de países. Asimismo, la base de datos NORMLEX podría ampliarse para permitir una búsqueda de comentarios por convenio, de modo que pueda disponerse de todos los comentarios formulados para todos los países sobre un determinado convenio.

- 117.** Observamos que la Comisión de Expertos prepara comentarios consolidados en áreas como la seguridad y la salud en el trabajo, la seguridad social, las condiciones de trabajo y la inspección del trabajo. ¿No sería conveniente extender esta práctica a otras áreas temáticas? Nos gustaría reiterar nuestra petición de que las memorias de los Gobiernos y las presentaciones de los interlocutores sociales puedan ser accesibles en línea. Por último, observamos en los párrafos 9 y 21 que la Comisión de Expertos tenía la intención de hacer un mayor uso de los hipervínculos para facilitar las referencias a los comentarios anteriores, a los estudios generales y a las observaciones generales, como forma de mejorar el diálogo con los Estados Miembros con recomendaciones más claras, concisas y aplicables. Hemos observado que esto solo se ha hecho en la primera parte del informe de la Comisión de Expertos y únicamente en cierta medida. Confiamos en que el uso de hipervínculos se amplíe en el próximo informe, también en la segunda parte que contiene las observaciones.
- 118. Miembro empleador, Sudáfrica.** Como mencionó la Vicepresidenta empleadora, si bien la pandemia en curso ha creado considerables problemas para la aplicación de las normas del trabajo, no debe convertirse en un pretexto para no cumplir con los convenios fundamentales de la OIT. Ciertamente, parece que este pensamiento no es compartido por todos. En el núcleo del Convenio núm. 98 se encuentra el derecho a negociar libre y voluntariamente, sin arbitrajes obligatorios ni injerencias gubernamentales. Igualmente importante es el derecho de los interlocutores sociales a determinar el nivel de negociación colectiva. El artículo 4 del Convenio núm. 98 no especifica ni da prioridad a un nivel concreto de negociación colectiva. El artículo 4 protege por igual la negociación a todos los niveles, ya sea a nivel nacional, sectorial o de empresa. Aunque los Gobiernos tienen la obligación de promover la negociación colectiva, la elección del nivel concreto de negociación corresponde a los interlocutores sociales y no debe estar sujeta a la aprobación o intervención de un Gobierno. Sin embargo, no siempre es así cuando se trata de cumplir con el Convenio núm. 98. Si bien la negociación de los documentos colectivos nacionales de un sector u ocupación determinados que cubran a todos los trabajadores y empleadores entra dentro del ámbito de aplicación del Convenio núm. 98, toda restricción u obligación en cuanto a la manera de determinar el nivel, no lo está. Del mismo modo, quedan fuera de cualquier interpretación aceptada del artículo 4 permitir que solo una parte inicie la negociación de un convenio salarial y decidir si el documento se refiere a un sector o una ocupación, así como el nivel, ámbito de aplicación y la cobertura del documento. Exactamente lo mismo puede decirse de las normas que prohíben la capacidad de las partes de renunciar a la negociación colectiva y que exigen que el convenio se celebre mediante consenso o mediante arbitraje obligatorio. De hecho, no puede afirmarse que los países que aplican sistemas de arbitraje obligatorio que, en ausencia de consenso fijan en última instancia los términos del convenio, estén respetando el principio de negociación libre y voluntaria. Tampoco se ajusta a lo establecido en el Convenio un acuerdo que tenga como resultado la fijación de las condiciones de pago por parte de un organismo de arbitraje sin derecho a apelar contra esas condiciones. Así como también es

problemática la situación de un Gobierno que opte por supervisar el proceso de negociación, garantizar el cumplimiento y luego traducir los acuerdos en legislación. Aunque ninguna de estas medidas, por separado o en conjunto, nos son ajenas, no pueden ni deben quedar sin respuesta por parte de esta institución, ya que, de lo contrario, se debilitaría el sistema de control de las normas que da sentido a esta comisión. En conclusión, creemos implícitamente en el sistema de control de las normas de la OIT y, por lo tanto, no queremos que se vulnere abiertamente en ningún lugar. Pedimos respetuosamente que la Comisión de Expertos y la Oficina no solo respeten plenamente los principios consagrados en el artículo 4 del Convenio, sino que también tomen medidas rápidas y eficaces para abordar los casos claros en que se haya incurrido en una desviación de dichos principios.

- 119. Miembro empleadora, Estados Unidos de América.** Quisiera ampliar brevemente las declaraciones realizadas anteriormente por la Vicepresidenta empleadora, en tres puntos específicos: en primer lugar, deseamos subrayar la importancia de que la Comisión de la Conferencia, la Comisión de Expertos y la Oficina comprendan plenamente las necesidades reales de los mandantes tripartitos en sus contextos nacionales, y sean capaces de proporcionarles orientaciones prácticas y eficaces para la aplicación equilibrada de las normas de la OIT; en segundo lugar, la experiencia pasada ha demostrado que, cuando la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos llegan a puntos de vista y recomendaciones convergentes, se obtienen respuestas más positivas por parte de los Gobiernos y los interlocutores sociales a nivel nacional, lo que a su vez conduce a un cumplimiento más rápido, mejor y más sostenible de las normas de la OIT, tanto en la legislación como en la práctica; en tercer lugar, la Declaración del Centenario de la OIT afirma que «las normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo». Creemos que, si las normas internacionales del trabajo han de responder al mundo del trabajo en la forma en que los mandantes tripartitos afirmaron en la Declaración del Centenario, entonces el sistema de control de las normas de la OIT tiene un papel importante que desempeñar y contribuir a la visión compartida. En otras palabras, la evolución del mundo del trabajo, las necesidades de protección de los trabajadores y las necesidades de las empresas sostenibles, deben ser los principios rectores del control de las normas de la OIT. Teniendo esto en cuenta, creemos que las necesidades de las empresas sostenibles deberían recibir más atención y visibilidad en las evaluaciones de la Comisión de Expertos. Esto podría mejorar el equilibrio y, por tanto, la aceptación, de las conclusiones y recomendaciones del sistema de control de las normas de la OIT.
- 120. Miembro empleadora, Bélgica.** Los empleadores belgas apoyan los diferentes mecanismos de control de la OIT. Participamos en los mismos de manera activa. Apoyamos los principios del tripartismo y del diálogo social que, por sí solos, tienen por objeto mejorar el respeto de las normas sociales fundamentales en todo el mundo y encontrar el equilibrio entre los tres pilares: económico, social y medioambiental. Nuestro principal desafío a nivel mundial es proteger a los 4 millones de trabajadores que aún carecen de una protección social elemental. En este sentido, los trabajadores belgas manifiestan su preocupación por la elevada proporción de comentarios de la Comisión de Expertos que quedan sin respuesta. Al igual que los demás mandantes de la OIT, el Grupo de los Empleadores concede un valor primordial al diálogo entre los Gobiernos y los órganos de control de la OIT. Cuando un Gobierno no responde a las peticiones de la Comisión de Expertos, pierde credibilidad y socava gravemente a la OIT en su conjunto. Esperamos que estos déficits de información escrita se solucionen

rápidamente, en particular durante el examen de los 22 países por parte de nuestra comisión.

- 121.** A nivel nacional, también hay muchos desafíos y sería un error centrarse en el corto plazo y en los trabajadores que ya están en el mercado laboral. En países que envejecen, como Bélgica, es imperativo que toda nueva medida permita que se produzca un aumento de la tasa de empleo. Ante el desafío de la recuperación tras la COVID-19, los empresarios belgas apoyan el «marco de seguimiento» con el que la OIT evaluará las estrategias de recuperación, sin olvidar que solo las empresas productivas y sostenibles podrán mejorar el empleo y la inclusión social. Habrá que tener en cuenta los muy diferentes contextos nacionales, algunos de los cuales han experimentado importantes pérdidas de empleo durante la pandemia. Otros han podido salvar puestos de trabajo, pero se enfrentan a una considerable deuda pública, y en adelante, a un aumento de los costes salariales relacionado con la aceleración de la inflación, la escasez de materias primas, el aumento de los costes energéticos y, sobre todo, la escasez de mano de obra, cuyas causas son múltiples. Esta preocupante evolución está obstaculizando la recuperación económica. Los interlocutores sociales pueden conseguir muchas cosas juntos, pero cuando el Gobierno les consulte sobre nuevas medidas o sistemas, sería de agradecer un calendario y una agenda realistas. Reiterando nuestra petición del año pasado, pedimos a los Gobiernos nacionales que no ahoguen a los interlocutores sociales en un océano de nuevas medidas, presionándolos con el tiempo y la complejidad, ya que el diálogo social requiere un mínimo de tiempo y mucha capacidad para estudiar, consultar, negociar y desarrollar soluciones equilibradas. Pedimos a la Comisión de Expertos que vigile en la práctica el respeto a la concertación social, para que no sea formal, sino real y efectiva.

Declaración de los miembros trabajadores

- 122.** Quisiera, ante todo, agradecer a la Presidenta de la Comisión de Expertos y al Presidente del Comité de Libertad Sindical su presencia hoy aquí, incluso a distancia. Considero que el contacto ha sido muy fructífero. En cuanto a la Comisión de Expertos, se supone que este momento representa una oportunidad para entablar un diálogo en pie de igualdad con nuestra comisión. El Informe General contiene algunas informaciones pertinentes e interesantes sobre las que me gustaría profundizar.
- 123.** Los miembros trabajadores han tomado nota con gran interés de la iniciativa que la Comisión de Expertos pretende tomar para intensificar sus relaciones con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Este enfoque es coherente con la tendencia actual hacia una mayor sinergia dentro del sistema de las Naciones Unidas. Ilustra el dinamismo y la iniciativa de la Comisión de Expertos a la hora de explorar cuestiones de interés común con los demás órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esto se inscribe asimismo en el contexto del llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas a actuar en este ámbito. Los conocimientos y la autoridad de la Comisión le permiten entablar este diálogo, especialmente porque las normas y la experiencia de la OIT han contribuido en gran medida al desarrollo de los derechos humanos, que con frecuencia incluso inició.
- 124.** Los miembros trabajadores acogen con satisfacción la decisión del Consejo de Administración de ampliar la duración de la reunión de la Comisión de Expertos para tener en cuenta la creciente carga de trabajo de la Comisión. También nos alegramos de que la Comisión de Expertos haya prestado especial atención al impacto de la pandemia en los derechos de los trabajadores y haya formulado varias observaciones al respecto.

- 125.** Este momento de intercambio entre las dos Comisiones es también una oportunidad para mostrar la diversidad que caracteriza a la Comisión de Aplicación de Normas, habida cuenta de su carácter tripartito, y para eliminar cualquier ambigüedad. El Grupo de los Trabajadores no pueden dejar de insistir en la importancia de preservar y reforzar la independencia de la Comisión de Expertos. Quisiera subrayar que, en el marco del diálogo que los Vicepresidentes mantienen con los expertos, nadie puede arrogarse el monopolio de la palabra en nombre de la Comisión de Aplicación de Normas. Solo pueden expresarse como tales aquellos puntos en los que existe un consenso entre los mandantes.
- 126.** Además, como ya hemos indicado en el pasado, estos debates no son foros para expresar reivindicaciones o dictar las conductas que han de seguirse. A este respecto, los miembros trabajadores se mostraron muy sorprendidos al conocer la lista de peticiones que los miembros empleadores habían dirigido a la Comisión de Expertos. Sin entrar en los detalles de estas peticiones, nos parecen inapropiadas, incluso incomprensibles, tanto en la forma como en el fondo. De hecho, ¿qué autoridad tendría la Comisión de Expertos si accediera a estas peticiones? ¿quién tomaría en serio a un organismo que está bajo la influencia de un grupo del que recibe instrucciones y orientaciones? Visto así, está claro que estas peticiones a la Comisión de Expertos no son admisibles. Además, los constantes ataques a los expertos, intentando presionarlos, no contribuyen al fortalecimiento de los órganos de control. Más fundamentalmente, los miembros trabajadores rechazan cualquier intento de establecer cualquier tipo de jerarquía entre la Comisión de Expertos y nuestra Comisión de Aplicación de Normas, que son órganos independientes entre sí. Las palabras tienen un significado: no se puede invocar la independencia de la Comisión de Expertos y a la vez defender propuestas que la nieguen. Por lo tanto, si todo el mundo está de acuerdo en comprometerse a respetar la independencia de la Comisión de Expertos, debemos ser coherentes y abstenernos de socavarla en nombre de una supuesta búsqueda de transparencia. Hay que respetar el mandato de los diferentes organismos. La Comisión de Expertos tiene la misión de examinar el cumplimiento de las normas en la legislación y en la práctica, determinando el alcance jurídico, el contenido y la significación de los instrumentos que se examinan.
- 127.** También debemos acoger con satisfacción la posición adoptada por el Consejo de Administración de la OIT en marzo, que subraya que la resolución de las cuestiones de interpretación, sobre la base del artículo 37 de la Constitución, es fundamental en el marco del control de las normas internacionales del trabajo. Esta es una etapa importante para reforzar la autoridad de los instrumentos de la OIT. Algunos parecen querer que vayamos en la dirección contraria, pidiendo a la Comisión de Expertos que tenga en cuenta las opiniones unilaterales expresadas en nuestra Comisión de Aplicación de Normas. Pero no es función de la Comisión de Expertos tener en cuenta los acuerdos y convenios establecidos entre los interlocutores sociales en el marco del funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas. Este es el caso, en particular, del acuerdo sobre el derecho de huelga, que permite el funcionamiento de nuestra comisión, pero que no compromete en modo alguno a la Comisión de Expertos. Y, de hecho, en la Comisión de Aplicación de Normas, los miembros empleadores y los miembros trabajadores coinciden en que no están de acuerdo sobre el derecho de huelga. Es necesario hacer una reflexión y una evaluación sobre el diálogo entre nuestra comisión y la Comisión de Expertos, con el fin de verificar el interés, la pertinencia y las condiciones en las que debe llevarse a cabo a partir de ahora. Solo en este marco, podríamos hablar de un diálogo respetuoso y fructífero.

- 128. Miembro trabajador, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.** La Comisión de Expertos señala con razón que los derechos laborales fundamentales deben ser respetados en una crisis y que su plena realización contribuye a resolver los problemas que plantean las crisis. Al igual que en muchos países, en el Reino Unido las desigualdades e injusticias expuestas y exacerbadas por la pandemia son las mismas cuestiones que los sindicatos abordan, mediante campañas nacionales y a través de la negociación y la representación en el lugar de trabajo. Por ejemplo, en el Reino Unido, durante la pandemia, los trabajadores negros y de minorías étnicas experimentaron un mayor aumento del desempleo que los trabajadores blancos. Las mujeres trabajadoras se encontraron con una carga desproporcionada en el cuidado adicional de los hijos. Sabemos que los lugares de trabajo sindicalizados en el Reino Unido, a través de la negociación colectiva, prestan más atención a la eliminación de la discriminación, con más políticas de igualdad de oportunidades. Sabemos que tienen un mejor subsidio por enfermedad, elementos determinantes para mantener la seguridad de los trabajadores y un mejor equilibrio entre la vida laboral y la personal, lo que significa que todos los trabajadores pueden desempeñar su papel en el cuidado de sus familiares. Sabemos que los lugares de trabajo sindicalizados pagan mejor en un momento de creciente desigualdad pero, a pesar de estas soluciones obvias a problemas graves, no tenemos la estructura de apoyo necesaria para llevar estas prestaciones a la fuerza del trabajo en general. Sin estas estructuras de apoyo, en cuyo centro se encuentra el diálogo social y el tripartismo basado en el genuino respeto a la libertad sindical y a la negociación colectiva, la recuperación centrada en el ser humano será una ilusión para muchos trabajadores. En el Reino Unido, a principios de este año, una conocida empresa de transbordadores despidió a 786 trabajadores contratados directamente. Lo hizo sin siquiera informar al sindicato de su plan y, en algunos casos, dio a los trabajadores solo 15 minutos para abandonar un barco que no solo era su lugar de trabajo, sino también su alojamiento. Los sindicatos de la empresa de transbordadores tenían un acuerdo en vigor que la empresa violó de múltiples maneras, pero no se brinda ninguna protección legal para ayudar a los trabajadores en estas situaciones y solo el poder industrial del sindicato puede esperar mantener al empleador a su lado del acuerdo en estos casos. En este sentido, vale la pena subrayar la centralidad de los derechos humanos y de las normas internacionales del trabajo, incluidos los comentarios de los órganos de control de la OIT, como salvaguardias necesarias en la recuperación de la pandemia, teniendo en cuenta tanto el Llamamiento mundial a la acción de la OIT como el Llamamiento a la acción del Secretario General de las Naciones Unidas en favor de los derechos humanos. En el caso de la empresa de transbordadores, la legislación británica sí considera que la falta de preaviso y consulta por parte de la empresa supuso un despido improcedente. En consecuencia, la dirección de la empresa pudo calcular que el coste probable de ignorar estas protecciones era un precio que merecía la pena pagar para reducir los costes de personal. Y al despedir a los trabajadores con un preaviso tan fugaz, la empresa no solo dejó sin sentido la protección otorgada por el convenio colectivo, sino que sentó un peligroso precedente. Esto pone de manifiesto de forma urgente la obligación del Gobierno de fomentar y promover el pleno desarrollo y utilización de la negociación colectiva como medio de regulación de las condiciones de empleo, que es clave para una recuperación centrada en el ser humano. La Oficina debe proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros con este fin. Al fin y al cabo, siempre debería ser más difícil hacer lo malo que lo bueno.
- 129. Miembro trabajador, Países Bajos.** Acogemos con beneplácito la atención prestada por el Informe General de la Comisión de Expertos al papel de las normas internacionales del trabajo y al control eficaz y autorizado como bases para la realización del

Llamamiento mundial a la acción. Aunque en algunas partes del mundo la pandemia por la enfermedad de coronavirus parece casi algo del pasado, en muchas otras partes la crisis de la COVID-19 sigue siendo una realidad cotidiana con un impacto muy negativo en el mundo del trabajo, que incluye el aumento de las desigualdades preexistentes. Además del impacto de la crisis de la COVID, incluyendo sus consecuencias económicas, la situación se ve agravada en la actualidad por la invasión rusa de Ucrania. Los precios de los alimentos y de la energía están subiendo rápidamente, con un fuerte efecto sobre el coste de la vida. De nuevo, los grupos más vulnerables reciben los golpes más duros. Junto con la crisis económica, también observamos la reducción del espacio cívico, fenómeno que también destacan los informes de la Comisión de Expertos. Aunque en términos de cifras nacionales en mi país, los Países Bajos, parece que nos hemos recuperado bien de la pandemia, la crisis actual proyecta una sombra oscura. Además, algunos grupos de trabajadores autónomos que ya estaban sufriendo debido a la crisis de la COVID-19 siguen luchando por volver a la normalidad y, a pesar de la Ley de Igualdad de Trato y de las garantías dadas por la Autoridad Nacional de la Competencia de los Países Bajos, que garantizan a los trabajadores autónomos la posibilidad de acordar colectivamente las tarifas y otras condiciones, en la práctica todavía no hay suficientes garantías para que se les autorice a participar en la negociación colectiva libre y voluntaria, tal y como se indica en el Informe General de la Comisión de Expertos, así como en el informe de referencia de la OIT, *Informe sobre el Diálogo Social 2022*. Es profundamente desconcertante que todavía tengamos ejemplos en nuestro país de empleadores que expulsan violentamente a los representantes de los sindicatos de sus instalaciones, especialmente en aquellas empresas que emplean a muchos trabajadores inmigrantes, negándoles así su derecho legal a la negociación colectiva. Queremos subrayar aquí de nuevo la importancia y el papel central de la negociación colectiva para todos los trabajadores en las medidas de recuperación y la respuesta a la crisis actual. El cometido del Gobierno en este momento crítico es proteger, respetar y cumplir el derecho a la negociación colectiva, fomentando y promoviendo su pleno desarrollo.

- 130. Miembro trabajadora, Zimbabwe.** Voy a hablar sobre el papel de las normas internacionales del trabajo en las medidas de recuperación tras la COVID-19. Como todos sabemos, el mundo se está recuperando de los efectos de la pandemia de COVID-19. La pandemia ha puesto de manifiesto grandes deficiencias en los marcos jurídicos y políticos existentes y ha aumentado la desigualdad y la pobreza entre las poblaciones. La pandemia también ha estancado o invertido algunos de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, en particular, el objetivo 8, que trata sobre el empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente para todos. Decenas de personas han visto cerrados sus lugares de trabajo y algunas empresas que cerraron, no volvieron a abrir. Esto determinó que aumentara el número de personas que ya estaban en el mercado laboral y que se encuentran en peor situación y buscan su supervivencia. La mayoría de los países de mi región, África, no tienen protección social y en los que la tienen, la protección social es muy débil, por lo que hay que adherirse y estudiar medidas u otras formas de seguridad de los ingresos. También observamos algunas de las legislaciones fragmentarias hechas de la noche a la mañana con la pretensión de combatir la pandemia, pero con agendas subyacentes. Algunos Gobiernos elaboraron políticas y las impusieron sin consultas significativas con los representantes de los trabajadores o las organizaciones de la sociedad civil o los afectados.
- 131.** También observamos la muerte de la libertad sindical y de las libertades civiles durante los periodos de restricción y el uso de una fuerza desproporcionada para aplicar las restricciones. También vimos la supresión de la negociación colectiva. Quiero destacar

el papel de la libertad sindical, el respeto a las libertades civiles y la negociación colectiva para garantizar una recuperación de la pandemia centrada en el ser humano. Solo cuando las naciones respetan el derecho a la libertad sindical, la negociación colectiva y las consultas tripartitas podemos avanzar juntos como una entidad colectiva. Esto mejorará la participación en la formulación de políticas y la apropiación de los resultados, lo que conducirá al máximo cumplimiento sin recurrir a una aplicación desproporcionada. Hago un llamamiento al Gobierno para que refuerce su papel en el establecimiento de mecanismos para las negociaciones voluntarias y el respeto de la negociación colectiva y la libertad sindical, en particular teniendo en cuenta a los profesores, las enfermeras y otros trabajadores del sector público.

132. Cuando hay respeto por parte del Gobierno, las empresas cumplen, ya que el Gobierno predica con el ejemplo. También hago un llamamiento a la OIT para que aumente su asistencia y apoyo a los Gobiernos que necesitan establecer el marco jurídico adecuado y los mecanismos de apoyo institucional para promover la negociación colectiva y la libertad sindical. A este respecto, el informe de referencia de la OIT sobre el diálogo social y la negociación colectiva en el contexto de las pandemias expone buenos ejemplos para garantizar el respeto de la negociación colectiva en la práctica, incluso para los trabajadores de la economía informal. En particular en mi región, las economías informales constituyen un problema importante y la negociación colectiva puede desempeñar un papel significativo en la transición a la formalidad.
133. **Miembro trabajador, Colombia.** Como lo afirma la Comisión de Expertos en su informe, la crisis ha dejado en evidencia la debilidad de los marcos normativos existentes. Muchos fueron laxos y permisivos con el despido y la desmejora de las condiciones laborales de miles de trabajadores durante la pandemia. En Colombia, la crisis generó la pérdida de cerca de 2 millones de empleos, y aunque algunos se han recuperado, lo han hecho bajo formas de contratación precarias. La desigualdad y la pobreza han llegado a márgenes alarmantes. Según cifras del Banco Mundial entre 75 y 95 millones de personas más podrían vivir en la pobreza; se estima que en Colombia se ha llegado a un 42,5 por ciento de personas que deben subsistir con menos de 3 dólares al día. Ante esta situación el Llamamiento mundial a la acción, resulta de máxima importancia. Todos los Estados Miembros de la OIT deberían reforzar el respeto y cumplimiento de las normas internacionales del trabajo y promover su ratificación, pero más aún su aplicación y cumplimiento. La OIT ha invitado a que no se suspendan las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales del trabajo ratificadas y ha exhortado a todos los Estados Miembros a convocar diálogos con vistas a elaborar estrategias nacionales que se fundamenten en el respeto de los derechos.
134. Nos debe preocupar que países como Colombia tengan los niveles más bajos de negociación colectiva. En Colombia la sindicalización es menor del 4 por ciento y la cobertura negocial del sector privado aún menor, cerca del 1,75 por ciento de la población ocupada. Se trata de un país en el que los mismos marcos normativos han debilitado la negociación colectiva, pues permiten la firma de acuerdos entre empleadores y trabajadores no sindicalizados a pesar de que la Comisión de Expertos y el Comité de Libertad Sindical han instado al Estado colombiano desde hace muchos años a que modifique dicha normatividad, pues estas prácticas tienden a debilitar la negociación colectiva y a la misma organización sindical. Los efectos antisindicales de los pactos colectivos pasan por otorgar mayores beneficios a los trabajadores no sindicalizados. Al respecto, la vigilancia efectuada por el Ministerio de Trabajo a la ilegalidad de los pactos colectivos es ineficaz. Se observan también demoras en los nombramientos de los tribunales de arbitramento y una fuerte tendencia de resolver el pliego de los sindicatos con base en los pactos colectivos preexistentes. En el informe se

muestra el impacto positivo cuando la negociación colectiva se lleva a cabo con varios empleadores, lo cual posibilita una cobertura regulatoria inclusiva. Sin embargo, en Colombia esta metodología ha sido evadida por la falta de regulación, impidiendo por ejemplo desde 2019 la negociación colectiva para los jugadores del fútbol colombiano. Deben preocuparnos las negociaciones colectivas inertes donde se firman acuerdos que posteriormente se van a incumplir como ha pasado con más del 50 por ciento de los acuerdos suscritos entre las entidades del sector público colombiano y las centrales sindicales. Por ejemplo, se ha incumplido el compromiso firmado en agosto de 2021 de promover la ratificación de cuatro convenios de la OIT. En consecuencia, hacemos un llamado al respeto de la libertad sindical, porque todas las personas tienen derecho a una vida digna con condiciones de trabajo decente, y así como lo ha destacado el informe de la Comisión de Expertos, los trabajadores consideramos importante resaltar el llamado para fortalecer tanto el diálogo social como la negociación colectiva.

- 135. Miembro trabajador, Panamá.** Los convenios colectivos son importantes para los trabajadores y en realidad esta pandemia ha tenido como consecuencia no solamente la violación del Convenio núm. 98 sino también la del Convenio núm. 87; es necesario recordar cómo en los últimos años los problemas sociales, económicos y políticos se han venido agudizando como consecuencia de las medidas que se han estado aplicando a rajatabla en el mundo como parte de la globalización neoliberal. Los países pobres han debido invertir importantes recursos de sus escuálidos presupuestos para enfrentar la crisis sanitaria, mientras que las grandes compañías farmacéuticas obtienen inmensas ganancias y un puñado de ultramillonarios han visto crecer sus colosales fortunas. A la par de esta situación crece el desempleo, la pobreza y la miseria y, como si fuera poco, se anuncia escasez de alimentos, hambruna y una mayor crisis migratoria como consecuencia de la guerra de la superpotencia en Ucrania. Un nuevo orden mundial pugna por surgir en un duro y difícil parto, ¿cómo será esa criatura? Nosotros abogamos por un mundo más justo con mayor equidad, multilateralismo y solidaridad entre los pueblos, donde se respete el derecho internacional, donde el diálogo y la negociación sean la tónica para la solución de los conflictos, y en el que cesen los intervencionismos, las guerras y reine la paz con justicia social. Confiamos que esta Conferencia adopte una posición en ese sentido. La crítica situación que enfrenta la economía mundial, que mantiene en la desesperación y en la desesperanza a millones de seres humanos, ha querido ser aprovechada en algunos países por grupos empresariales en contubernio con los Gobiernos para hacer retroceder derechos y conquistas sagradas de los trabajadores entre los que se incluyen los convenios de la OIT.
- 136.** En Panamá, esto se manifiesta a través de despidos masivos disfrazados de mutuo acuerdo como ocurre en algunas empresas y con reducciones de las jornadas laborales para disminuir salarios, e intensificando la explotación. En otros casos la extensión de las jornadas laborales diarias niega la conquista fundamental de las ocho horas laborales lograda gracias al sacrificio de los mártires de Chicago en 1936. También hay violación del fuero de maternidad, aumento del trabajo infantil, deserción escolar, creciente desempleo, que afecta especialmente a mujeres y jóvenes, ridículos salarios, pensiones y jubilaciones y negación del salario mínimo en un contexto de alza desenfrenada del precio del combustible, y sus consecuencias en los costos de los alimentos, medicamentos, transportes y servicios. Persiste la negación del derecho a la sindicalización para los trabajadores bancarios, la zona libre de Colón y otros, así como el establecimiento de enclaves económicos con múltiples concesiones y subsidios fiscales que se comportan casi como colonias, donde difícilmente rigen las leyes laborales nacionales, como en las minas a cielo abierto de Chiriquí y en las zonas francas en distintas áreas del país. También se viola el Código del Trabajo al intentar reconocer

el pago de recargo los días domingos en el sector turismo; programas supuestamente para generar empleo, entre otras cosas.

- 137. Observador de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF).** Me gustaría dar las gracias a los numerosos colegas de la OIT que han trabajado asiduamente para proteger a la gente de mar durante la pandemia. Hoy en día, los impactos adversos de la pandemia siguen dejándose sentir en los 1,4 millones de marinos. Hasta el mes en curso, aún hay un 16 por ciento de la gente de mar que no se ha vacunado. En cuanto a la crisis propiciada por el relevo de las tripulaciones, según una estimación conservadora al menos 5 000 marinos estarían trabajando actualmente más allá del plazo contractual estipulado. Como ha señalado la Comisión de Expertos, esta situación puede dar lugar a trabajos forzados. Mientras hablamos, el 20 por ciento de los 9 000 buques portacontenedores activos en el mundo se encuentran atrapados en atascos fuera de los puertos congestionados. Ahora, tras la agresión de Rusia en Ucrania, los marinos ucranianos y rusos también están soportando el peso de este conflicto. Tal y como constató la Comisión de Expertos con profundo pesar, los Estados ratificantes siguen violando las disposiciones del MLC, 2006, incluida la denegación de acceso a la atención médica en tierra. Los Estados también siguen apelando a la fuerza mayor como razón para prolongar los contratos de la tripulación más allá del periodo máximo de once meses a bordo fijado por el MLC, 2006. Una vez más, la Comisión de Expertos deja absolutamente claro que ya no se puede apelar a este tipo de medidas coercitivas. El deber del Estado de proteger a los trabajadores del trabajo forzoso es un derecho inderogable en virtud del derecho internacional. Por lo tanto, al entrar en una nueva fase de la pandemia, exhortamos a los Estados para que cumplan plenamente el MLC, 2006. También instamos a los Estados para que utilicen la exención de responsabilidad del Acuerdo de los ADPIC para las vacunas y los tratamientos contra la COVID-19 en las próximas negociaciones de la Organización Mundial del Comercio. Aunque el papel de los Gobiernos es inequívoco, todos los actores de las cadenas de suministro tienen un papel que desempeñar en la protección de los derechos de la gente de mar. El conjunto de herramientas de diligencia debida en materia de derechos humanos marítimos en el contexto de la crisis de cambio de tripulaciones causada por la COVID-19, elaborado por varios organismos de las Naciones Unidas, forma parte de la solución. Necesitamos que la comunidad empresarial redoble su compromiso con esta cuestión. Por último, en otro orden de cosas, la ITF, como signataria del único convenio colectivo negociado a nivel mundial, tiene que reiterar su pleno respeto a la Comisión de Expertos y a sus pronunciamientos en relación con el derecho a la negociación colectiva. Todos los trabajadores, independientemente de su situación laboral, tienen sus derechos de negociación protegidos por el Convenio núm. 98. También reiteramos que la legislación nacional que proscribe las negociaciones colectivas en los niveles superiores no plantea problemas de cumplimiento del artículo 4 del Convenio. Además, mantenemos que no rebajar las condiciones de trabajo favorables establecidas en los convenios colectivos es un principio sacrosanto, al igual que el deber del empleador de negociar de buena fe.

Declaración de los miembros gubernamentales

- 138. Miembro gubernamental de Francia, interviniendo en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.** Suscriben asimismo esta declaración Albania, país candidato a la adhesión a la Unión Europea, y Noruega, país miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio, miembro del Espacio Económico Europeo, así como Georgia y Ucrania. Nos alegramos de la discusión mantenida en el seno de la Comisión de Aplicación de Normas, y apreciamos el hecho de que casi hayamos recuperado nuestro calendario

normal. Estamos plenamente convencidos de la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, de su ratificación y de la eficacia del control de su aplicación.

- 139.** Apoyamos plenamente el postulado según el cual, después de la COVID-19, esta base es esencial para una recuperación centrada en las personas que sea inclusiva, duradera, equitativa y resistente, como señala el Llamamiento mundial a la acción. Desempeña un papel fundamental en la prevención de una nueva regresión socioeconómica y en el establecimiento de una base más estable para los esfuerzos de recuperación.
- 140.** Valoramos enormemente el análisis y los conocimientos de la Comisión de Expertos que se presentan en el Informe General, que constituyen una base sólida para el trabajo de nuestra comisión. Recordamos nuestro firme apego a la independencia, la objetividad y la imparcialidad de la Comisión de Expertos. Todos los Estados miembros de la Unión Europea han ratificado el conjunto de los convenios fundamentales de la OIT, por lo que creemos sinceramente que la ratificación, la aplicación y el cumplimiento de todos ellos contribuyen no solo a la protección y a la promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, sino también a los objetivos más amplios de construir una estabilidad social y económica, así como sociedades inclusivas más equitativas en todo el mundo.
- 141.** Este compromiso se reafirma en los acuerdos bilaterales y regionales firmados por la Unión Europea en materia de comercio e inversión, y en los regímenes comerciales preferentes unilaterales, así como en nuestro apoyo continuo a la asistencia técnica de la OIT. Las nuevas actividades de apoyo a las normas internacionales del trabajo, por medio de una cooperación reforzada con el conjunto del sistema multilateral, con el apoyo de la familia de las Naciones Unidas, es también esencial para garantizar que estas normas sigan orientando las políticas de cooperación y formando parte de estas, contribuyendo al mismo tiempo a la realización de los ODS.
- 142.** La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto generalizado en muchos sectores económicos y provocado graves consecuencias en el trabajo decente en todo el mundo. Nos hacemos eco de la preocupación por la situación de los grupos vulnerables, como señala el informe de la Comisión de Expertos, que son los que más sufren la pandemia, en particular las mujeres y los jóvenes. También resaltamos la importancia de incluir la salud y la seguridad en el trabajo en el marco de los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT. Compartimos las preocupaciones expresadas, en particular, en relación con la situación del personal de enfermería y los cuidadores, los trabajadores domésticos y la gente de mar. La pandemia ha agravado las difíciles condiciones de trabajo del personal de enfermería y del personal sanitario, incluidos los trabajadores domésticos, lo que ha llevado a muchos de ellos a abandonar el sector. Los convenios de la OIT —el Convenio núm. 149, y el Convenio núm. 189, así como sus respectivas recomendaciones, pretenden mejorar sensiblemente la situación de estos trabajadores de primera línea, una vez que hayan sido ratificados y puestos en práctica por todos los Estados Miembros. Todos los Estados Miembros, hayan o no ratificado los convenios fundamentales, están obligados a respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, para todos los trabajadores, de conformidad con la Declaración de la OIT de 1998. La próxima estrategia europea en materia de cuidados deberá referirse tanto a los cuidadores como a las personas que reciben cuidados, desde la protección de los niños hasta la asistencia de larga duración.
- 143.** También queremos señalar que la gente de mar son trabajadores clave que desempeñan un papel esencial para garantizar la continuidad de las cadenas de suministro mundiales, al tiempo que trabajan en condiciones cada vez más difíciles, agravadas por la pandemia y la evolución de las circunstancias geopolíticas. Nunca había

sido tan importante que se aplique íntegramente el MLC, 2006, y si, al menos, una enmienda esencial no ha logrado el consenso, nos alegramos de que un cierto número de mejoras importantes sí hayan podido ser acordadas en la reciente reunión de la Comisión Tripartita Especial.

- 144.** Un sistema de control eficaz, el tripartismo y el diálogo social son esenciales para garantizar la credibilidad de los trabajos de la Organización en su conjunto. Seguiremos apoyándolo plenamente, ya que estamos convencidos de que es uno de los ejemplos más valiosos de un ordenamiento multilateral basado en reglas y que, según nosotros, está siendo cuestionado. Como se indica en la resolución del Consejo de Administración de marzo, la agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania no solo viola gravemente el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, sino que también es incompatible con los fines y objetivos de esta Organización y los principios que rigen la adhesión a la OIT. La Unión Europea y sus Estados miembros condenan definitivamente estas acciones militares ilegales, incluido su impacto devastador en el mundo del trabajo en Ucrania, así como sus ramificaciones más amplias en todo el mundo. Reafirmamos nuestro apoyo incondicional a un retorno al orden mundial basado en las normas, con la Organización de las Naciones Unidas, incluida la OIT, en su seno. Nos alegramos de un compromiso constructivo con los mandantes tripartitos durante el debate en esta comisión.

Respuesta de la Presidenta de la Comisión de Expertos

- 145.** Una vez más deseo expresar mi agradecimiento por la invitación cursada a la Comisión de Expertos para acompañarlos en esta interesantísima y muy productiva jornada. Como expresé durante la apertura de la Conferencia, estar aquí me ha permitido conocer de primera mano sus comentarios e intercambio de opiniones en torno al Estudio General preparado por la Comisión de Expertos. Informaré a mis colegas sobre las discusiones y opiniones manifestadas.
- 146.** Además, les comparto que me complace tomar nota de que algunas de las medidas adoptadas en relación con los métodos de trabajo de nuestra comisión han sido acogidas con agrado. La Comisión de Expertos ha considerado extender el uso de hipervínculos a los próximos comentarios. Como seguramente ya han podido observar en los comentarios respectivos, de manera clara y destacada, hemos tomado la decisión de indicar en un párrafo especial de cada comentario los motivos por los que consideramos importante que los Gobiernos concernidos suministren información detallada a la Conferencia. Puedo informar de que continuaremos con esta práctica.
- 147.** En cuanto al uso de los criterios establecidos en la elaboración de observaciones y solicitudes directas, tendremos en cuenta sus preocupaciones, pero es conveniente recordar que su aplicación no es una ciencia exacta basada en una fórmula matemática.
- 148.** También he tomado nota de sus comentarios y sugerencias respecto a otras medidas que se podrían aplicar. En particular, en relación con la presentación del informe en su versión en papel, así como respecto de las posibilidades que brinda la base de datos NORMLEX. Compartiré estas observaciones con mis colegas y les aseguro que serán objeto de discusión en nuestra próxima reunión.
- 149.** Ahora bien, hay un aspecto que me gustaría abordar en este momento. Se trata de la importancia que reviste el envío de memorias. Aunque no solo su envío. También tiene igual relevancia que este envío sea oportuno y que las memorias contengan las informaciones solicitadas y las respuestas a los comentarios que la Comisión formula por cuanto que ello nos permite a los expertos realizar nuestra labor de análisis de

manera más sistemática y completa en el tiempo previsto cada año. Apreciados delegados y concurrentes a esta Conferencia, créanme que en verdad este es un elemento fundamental para el eficiente funcionamiento del sistema de control. El examen que realizamos en la Comisión de Expertos tiene como propósito verificar el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones en lo referente a la aplicación de los convenios internacionales que han ratificado. El hecho de que la Comisión no reciba las memorias cuando corresponda o bien dentro del tiempo en que fueren solicitadas no solo nos limita sino que, además, lleva a que, en el esfuerzo de cumplir con nuestro mandato, tengamos que realizar la labor de análisis auxiliándonos en otras fuentes de información sin poder contar con la perspectiva del Gobierno concernido.

- 150.** En este orden, cobran especial relevancia las observaciones que envían las organizaciones de trabajadores y de empleadores en virtud de lo que dispone el artículo 23 de la Constitución de la OIT. Desde ya les digo que las observaciones de estos actores sociales son de especial valor en tanto que aportan elementos distintos que ilustran a la Comisión de Expertos respecto de las realidades del país, en cuanto a la aplicación de los convenios, vistas a través del prisma de los empleadores y de los trabajadores.
- 151.** En lo que concierne a la libertad sindical, también he tomado nota de la importancia que le otorgan numerosos delegados y delegadas, al igual que en lo referente a la negociación colectiva, en el contexto de las particulares circunstancias que incidieron en el ejercicio de estos derechos durante la peor fase de la pandemia de COVID-19. Nuestra atención a vuestros comentarios es muy puntual, especialmente por cuanto que los efectos e impacto de esta pandemia aún siguen presentes en muchos países.
- 152.** Somos conscientes de que, para alcanzar una recuperación centrada en las personas, es necesario reconocer las especificidades de cada país, eso sí, sin perder de vista igualmente la imperatividad de asegurar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. En este contexto, tal como ha sido subrayado en nuestro informe, el diálogo social cobra una relevancia crucial en todos los aspectos, tanto en cuanto a la elaboración, como a la aplicación, la supervisión y la revisión de políticas de respuesta a la crisis de la COVID-19. Todo esto con miras a garantizar que dicho diálogo se fundamente en el respeto de los derechos en el trabajo, adaptados a las circunstancias nacionales, y que fomente la responsabilización local.
- 153.** Distinguidos delegados, distinguidas delegadas, créanme que presto atención a los comentarios que contienen opiniones divergentes en relación a cuestiones de interpretación vinculadas al Convenio núm. 87. En el mismo sentido y con la misma preponderancia he registrado vuestras consideraciones divergentes respecto del Convenio núm. 98. Sobre estos dos instrumentos, es mi deber recordar que la Comisión de Expertos ha mantenido un criterio e interpretación coherente y constante a lo largo de los años. Además, otorgamos la mayor importancia a las observaciones formuladas respecto a su aplicación tanto por las organizaciones de trabajadores como las de empleadores. Tal como lo hemos indicado en el pasado, debo reiterar que la actuación de la Comisión de Expertos se desarrolla en el marco y contexto del mandato recibido, y además en ejercicio de nuestra independencia como cuerpo especializado que forma parte de los órganos de control de esta extraordinaria organización internacional. Por otra parte, valga anotar que la Comisión de Expertos también sigue con muchísima atención la discusión que se lleva a cabo en el Consejo de Administración en relación con la adopción de medidas para garantizar la seguridad jurídica y las posibilidades que otorga el artículo 37 de la Constitución de la OIT.
- 154.** Solo me queda reiterar que la totalidad de las opiniones expresadas durante esta discusión serán puestas en conocimiento de mis colegas de la Comisión de Expertos, y

que nuestra Subcomisión de métodos de trabajo, que se reúne todos los años, dará especial importancia a los temas tratados como viene haciendo en cada oportunidad. No puedo cerrar mi presentación sin compartir con ustedes la gran complacencia que me produce saber que volveremos a encontrarnos a fin de este año para seguir compartiendo informaciones y conversando sobre toda mejora que podamos imprimir al sistema de control regular de la Organización Internacional del Trabajo. Por eso, mientras tanto, les digo muchísimas gracias por su denodado interés en el trabajo de la Comisión de Expertos, por su compromiso con los principios que nos convocan cada año y por la labor que de manera entregada realizamos todos año tras año.

Respuesta de la representante del Secretario General

- 155.** Una vez más, este año, los debates de la Comisión sobre el Informe General y el Estudio General de la Comisión de Expertos han sido fructíferos en cuanto a intercambio de informaciones y experiencias, y también en términos de análisis y perspectivas cruzadas. En particular, en lo que respecta a sus debates sobre el Estudio General, he observado que en todas las intervenciones se ha hecho hincapié en que trata sobre la aplicación de convenios que han demostrado su utilidad y pertinencia. Haciéndose eco del análisis de la Comisión de Expertos, ustedes también han puesto en común sus experiencias nacionales y sus éxitos, pero también los desafíos a los que se enfrentan. La Oficina ha escuchado con mucha atención sus discusiones y las tendrá en cuenta, así como el análisis de la Comisión de Expertos, en sus futuras actividades de promoción del Convenio núm. 149 y del Convenio núm. 189, con vistas tanto a la ratificación como a la aplicación de estos. En especial, les recuerdo que la Conferencia Internacional del Trabajo celebrará una discusión general en 2024 sobre el trabajo decente y la economía de los cuidados. Esta discusión general permitirá proseguir el debate que ustedes han iniciado este año sobre la base del Informe de la Comisión de Expertos.
- 156.** Asimismo, he tomado nota de todas las valoraciones realizadas sobre el papel de la Oficina como actor en la elaboración y la aplicación de la política normativa de la Organización Internacional del Trabajo. Les aseguro que todos sus comentarios y sugerencias han contado con toda mi atención.
- 157.** Quisiera concluir con unas palabras sobre la cartera de solicitudes de asistencia técnica en el ámbito de las normas internacionales del trabajo y confirmar que seguiremos respondiendo a todas las solicitudes de asistencia técnica que recibamos. En particular, me gustaría señalar a su atención, en respuesta a los comentarios de la Vicepresidenta empleadora, el hecho de que, en el marco del producto 2.3 del Programa y Presupuesto para 2022-2023, la Oficina fomenta, a través de su asistencia técnica, la participación de los interlocutores sociales en las actividades relacionadas con las normas, con el fin de promover, en particular, una visión común entre los Gobiernos, los trabajadores y los empleadores sobre los objetivos nacionales de ratificación de los convenios internacionales del trabajo, con un calendario que permita una preparación y una concertación nacional suficientes. Ni qué decir tiene que la ayuda de la Oficina Internacional del Trabajo está siempre disponible y cada uno de los tres mandantes de nuestra Organización puede movilizarla a estos efectos. A modo de conclusión, quisiera invitar a cada una de las delegadas y cada uno de los delegados presentes en Ginebra durante esta Conferencia a que se acerquen a la Oficina para que podamos aprovechar esta oportunidad para seguir debatiendo el refuerzo de nuestra colaboración y determinar las áreas en las que desean que les proporcionemos asistencia técnica. No duden en acercarse, estamos aquí durante toda la Conferencia. Pónganse en contacto con la Oficina, estaremos encantados de ayudarles.

Observaciones finales

- 158. Miembros trabajadores.** El Informe General y el debate que mantuvimos han permitido aclarar algunas cosas, y hemos podido comprobar el dinamismo propio de la Comisión de Expertos en las numerosas iniciativas que se están tomando. Los miembros trabajadores se congratulan de ello y lamentan que nuestros debates no hayan podido detenerse lo suficiente en este aspecto. También deploramos que, a pesar de los muchos años que llevamos discutiendo ciertos puntos, estos se sigan planteando en lo que a veces parece un diálogo de sordos. Por lo tanto, nos vemos obligados a volver sobre estos temas.
- 159.** En primer lugar, hay que recordar que nuestra comisión no se creó para controlar el trabajo de la Comisión de Expertos. Por lo tanto, los comentarios en los que se le reprocha que recurra a solicitudes directas —y que ello impide un debate tripartito acerca de esos casos— son inapropiados. Por otra parte, nuestra comisión no está en condiciones de debatir todo el Informe, dada la falta de tiempo. Sin embargo, si los miembros empleadores desean dedicarle más tiempo, tal vez deban tratarse más casos en el futuro. Al formular la propuesta de que el Informe se presente por países y no por convenios, parece que no se ha tenido presente que los Gobiernos ratifican los convenios por separado. Esto implica que un Gobierno puede cumplir un convenio sin problema alguno e incumplir gravemente otro. Por supuesto, es inimaginable que alguien, aquí presente, quiera que se diluyan las constataciones y las responsabilidades.
- 160.** También se ha intentado establecer un vínculo entre la ratificación de los convenios y su cumplimiento, planteando la hipótesis de que la ratificación se realiza de forma prematura y no se corresponde con la situación nacional. Por un lado, esta observación no se basa en ninguna evaluación objetiva ni detallada. Por otro lado, implica hacer caso omiso de las dinámicas que se dan en los distintos países, y en particular de los cambios en las mayorías políticas. El cumplimiento de las normas no es una realidad inmutable y requiere una vigilancia constante. También consideramos que existe un deber de lealtad y buena fe con respecto a los instrumentos adoptados por la OIT. Hemos dedicado mucho tiempo a negociar los convenios para lograr el mayor consenso posible y, sobre todo, para tener en cuenta las necesidades de todos los mandantes. Estos textos no pretenden adornar los museos ni embellecer las declaraciones. Están destinados a ser ratificados, aunque el proceso pueda llevar tiempo. La buena fe exige que todos los mandantes hagan todo lo posible para lograr la ratificación.
- 161.** Los miembros empleadores han tenido a bien volver a expresar su valoración subjetiva del ámbito de aplicación del artículo 4 del Convenio núm. 98. Nos gustaría resaltar que nuestra comisión no es un tribunal de justicia y que no tiene mandato ni competencia para pronunciarse sobre el significado de los convenios. Sin embargo, ya que los miembros empleadores han expresado su opinión, nosotros también mencionaremos la nuestra. Los miembros trabajadores consideran que el Convenio núm. 98 cubre a todos los trabajadores, excepto a los que están específicamente excluidos por el Convenio. No consideramos que la Comisión de Expertos tenga una percepción errónea de lo que significa la noción de libertad de negociación, y estamos de acuerdo con su análisis a este respecto. No obstante, parece claro que, al multiplicarse las objeciones, es probable que el recurso al artículo 37 de la Constitución no sea solo una opción teórica, sino que se lleve a la práctica con frecuencia.
- 162.** Podemos seguir debatiendo durante muchos años más sobre el carácter independiente de la Comisión de Expertos, el número de páginas de sus informes y la pertinencia de las solicitudes directas. Sin embargo, mientras tanto, muchos trabajadores son víctimas de asesinato simplemente por pertenecer a un sindicato; se pisotean los derechos

básicos, y las desigualdades siguen creciendo. Por consiguiente, cabe preguntarse si nuestra comisión no podría utilizar su tiempo de manera más eficaz en aras del progreso social.

- 163. Miembros empleadores.** Los miembros empleadores quieren señalar en primer lugar que estamos profundamente agradecidos por las respuestas de la Presidenta de la Comisión de Expertos y de la representante del Secretario General. A juicio de los empleadores, la presencia de la Presidenta de la Comisión de Expertos y el diálogo continuo entre la Comisión de Expertos y la Comisión de la Conferencia revisten la máxima importancia para que los mandantes de la OIT puedan, en primer lugar y ante todo, comprender mejor los requisitos relacionados con las normas y, en segundo lugar, facilitar asimismo la comprensión por los expertos de las realidades y necesidades de los usuarios del sistema de control en las economías reales.
- 164.** Quisiéramos subrayar nuestra profunda satisfacción y agradecimiento por la manera abierta en que la Presidenta de la Comisión de Expertos ha enfocado el diálogo con la Comisión. En particular, tomamos nota con satisfacción de su apertura hacia las observaciones que envían regularmente las organizaciones tanto de empleadores como de trabajadores, y de su reconocimiento de la importancia que reviste esta información en el examen por la Comisión de Expertos del convenio objeto de examen. Es de suma importancia seguir apoyándose lo máximo posible en la convergencia y el consenso entre la Comisión de la Conferencia y la Comisión de Expertos, a fin de proporcionar orientación práctica y eficaz a los mandantes tripartitos en los Estados Miembros de la OIT que pueda influir en la situación en el contexto nacional de una manera positiva.
- 165.** También saludamos el énfasis puesto por la Presidenta de la Comisión de Expertos en la importancia del diálogo social, especialmente en el contexto de la aplicación de normas, y apoyamos firmemente estos comentarios. Creemos que es importante seguir tratando de lograr el consenso y la convergencia con el diálogo social que impulsa dicho proceso. Asimismo, tomamos nota de que puede que no siempre estemos de acuerdo con cada aspecto de las observaciones de la Comisión de Expertos, pero esto no es fundamentalmente un intento de derogar la independencia o el mandato de la Comisión de Expertos, o de influir en ella. Respetamos profundamente la independencia de la Comisión de Expertos; no obstante, como mandante tripartito, reconocemos las oportunidades apropiadas para dar a conocer nuestras impresiones y seguir participando en el diálogo social a este respecto. Los miembros empleadores consideran que la labor de la Comisión de Expertos constituye una importante contribución al buen funcionamiento de la Comisión de la Conferencia y del mecanismo habitual de control de aplicación de las normas en su conjunto. Consideramos que, al tiempo que mantiene su independencia, es importante que la Comisión de Expertos escuche y esté abierta a los mandantes tripartitos, a fin de garantizar que se adopten medidas que hagan que el mecanismo habitual de control de las normas sea más fácil de utilizar y más eficaz, transparente y equilibrado, y oriente la comprensión y la aplicación por los participantes de las normas internacionales del trabajo.
- 166.** Debemos indicar que estamos en desacuerdo con los comentarios del Vicepresidente trabajador de que este es un diálogo de sordos y que de nada sirve hacer referencia al artículo 37 cuando hay divergencia de opiniones. Por el contrario, consideramos que este tipo de comentarios indican un enfoque «de paralización» del examen de las propuestas que formulamos con la intención de tratar de mejorar la sostenibilidad y la eficacia del sistema de control. También discrepamos de los comentarios del Vicepresidente trabajador en los que parece centrarse en que toda expresión de desacuerdo es un intento de derogar la autonomía de la Comisión de Expertos.

Queremos aclarar simplemente en esta discusión abierta que este no es el caso en absoluto. En nuestra opinión, es importante que los miembros empleadores aprovechen este momento en el contexto de la discusión general para explicar sus puntos de vista con la útil participación de la Presidenta de la Comisión de Expertos. También indicamos que esto es especialmente importante en el contexto de la Declaración del Centenario, en la que se reconoce que las normas internacionales del trabajo deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles.

- 167.** Los miembros empleadores han destacado varias cuestiones que se plantean cuando examinamos la aplicación de los convenios. Tal como el Director General actual, Guy Ryder, mencionó al Grupo de los Empleadores, este no es un juego de suma cero y debemos escucharnos mutuamente y esforzarnos por alcanzar un consenso. Quisiéramos señalar simplemente que, a nuestro parecer, es importante seguir teniendo en cuenta las necesidades de los mandantes tripartitos, incluidas la opinión de los trabajadores, la opinión de los Gobiernos y la opinión de los empleadores, para tratar de garantizar que el sistema de control de la aplicación de las normas de la OIT avance de una manera transparente y sostenible. Eso nos parece particularmente pertinente en vista del impacto de la COVID-19 y de la guerra de Rusia con Ucrania, como consecuencia de lo cual se esperará que las empresas sean resilientes y desempeñen un papel clave en la recuperación económica y social de los países afectados. A nuestro juicio, se espera que las empresas sean resilientes y desempeñen un papel fundamental como estabilizadores económicos y sociales para las sociedades, especialmente en términos de respuesta a la crisis. Por consiguiente, acogemos con sumo agrado el espíritu con el que el Presidente del Comité de Libertad Sindical y la Presidenta de la Comisión de Expertos han participado en las labores de nuestra comisión. Hemos apreciado enormemente la oportunidad que se nos ha brindado de compartir nuestras opiniones sobre estas cuestiones tan importantes, y quisiéramos aprovechar esta oportunidad para indicar que esperamos con interés la continua colaboración entre nuestra comisión y la Comisión de Expertos el año que viene. Esperamos con entusiasmo más oportunidades para seguir apoyándonos en el diálogo existente, así como en el consenso y la convergencia sobre las cuestiones de aplicación de las normas internacionales del trabajo entre los dos pilares del sistema de control. El diálogo social tripartito en esta Organización permite a los Gobiernos beneficiarse de la información procedente de la economía real, desde la perspectiva y la óptica de ambos interlocutores sociales. El diálogo social tripartito es un eje central, un pilar central, que hace única a la OIT en el sistema de las Naciones Unidas y, con todo nuestro respeto, que hace que la OIT sea un actor multilateral eficaz. Por consiguiente, seguimos reafirmando nuestro compromiso, especialmente en el contexto de la recuperación de la pandemia de COVID-19, de continuar colaborando para alcanzar una convergencia y un consenso sobre todas estas cuestiones.
- 168.** Para concluir, esperamos con sumo interés colaborar en 2022 bajo el liderazgo del Director General de la OIT recientemente electo, Sr. Gilbert F. Houngbo, de una manera constructiva basada en el diálogo social, en el espíritu de nuestro pleno compromiso de seguir aunando esfuerzos con el sistema de control.

C. Memorias solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución

Estudio General: *Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas*

169. La Comisión dedicó una sesión a la discusión del Estudio General realizado por la Comisión de Expertos relativo a: el Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149), la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201). El acta de esta discusión figura en la sección A de la parte II del presente informe.

Observaciones finales

170. En la sesión de adopción de la conclusión de la discusión, los miembros de la Comisión formularon las declaraciones siguientes.

Resultado de la discusión del Estudio General

171. La Comisión aprobó la conclusión de dicha discusión, cuyo texto se reproduce a continuación.

Introducción

172. La Comisión examinó el Estudio General elaborado por la Comisión de Expertos, *Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas*, que abarcó cuatro instrumentos pertinentes para la economía del cuidado, en particular el Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149); el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189); la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201). La Comisión tomó nota de que el Estudio General prestaba particular atención a los efectos devastadores de la pandemia de COVID-19 sobre el personal de enfermería y las trabajadoras y los trabajadores domésticos.
173. Los mandantes tripartitos acogieron con agrado el Estudio General y subrayaron que este era pertinente y sumamente oportuno, en vista de la pandemia de COVID-19 que estalló en marzo de 2020, que dio lugar a que la atención mundial se centrara en el papel vital que desempeñaba el personal de enfermería al luchar contra el virus y contribuir a la salud y el bienestar de la población. La pandemia también ha aumentado el reconocimiento de las contribuciones sustanciales realizadas por los trabajadores domésticos, ya que estos trabajadores permiten tanto a las mujeres como a los hombres seguir accediendo al mercado de trabajo, al tiempo que contribuyen enormemente al bienestar de las familias. La Comisión recordó que los trabajadores del sector de la enfermería son trabajadores de primera línea en la lucha contra la pandemia y la recuperación de la misma, y a menudo ponen en peligro su propia seguridad y salud.
174. La Comisión tomó nota de que la mayoría de los trabajadores de la economía del cuidado son mujeres (249 millones de mujeres frente a 132 millones de hombres). Los sectores de la enfermería y del trabajo doméstico están muy feminizados: el 89 por ciento del personal de enfermería en todo el mundo son mujeres, al igual que el 76,3 por ciento de los trabajadores domésticos. La Comisión tomó nota de que las trabajadoras ocupadas en la economía del cuidado están desproporcionadamente afectadas por los déficits de trabajo decente. Tal como se recordaba en la Declaración del Centenario de la OIT, es

importante abordar las causas profundas señaladas durante las discusiones, incluidas las brechas salariales por motivo de género, el trabajo no remunerado, y la violencia y el acoso en el lugar de trabajo.

- 175.** La Comisión consideró la magnitud y la importancia crecientes de la economía del cuidado a escala mundial, tomando nota de la demanda cada vez mayor de servicios de cuidado impulsada por factores tales como el envejecimiento de la población, el aumento del número de mujeres en el mercado de trabajo, la globalización, el cambio climático, la innovación tecnológica y la digitalización. Por consiguiente, la economía del cuidado representa una fuente importante de empleo ahora y en el futuro. La Comisión tomó nota de la posible contribución de los avances tecnológicos para mejorar la calidad del servicio, observando al mismo tiempo su posible efecto perturbador en las condiciones de trabajo del personal de enfermería. Era importante considerar la inversión en la economía del cuidado como un motor del crecimiento económico inclusivo y sostenible, y como una inversión en los servicios vitales de cuidado, en lugar de como un lastre para las arcas públicas.
- 176.** La Comisión recordó el compromiso reiterado contraído por los mandantes tripartitos de la OIT en la Declaración del Centenario, y en el Llamamiento mundial a la acción, de 2021, de invertir en atención de salud y en la economía del cuidado, abordando el problema de la escasa dotación de personal y mejorando más aún las condiciones de trabajo. La Comisión observó que invertir en la economía del cuidado contribuye a un mundo del trabajo con mayor igualdad de género y apoya los ODS, en particular los objetivos 3 (salud), 4 (educación), 5 (igualdad de género) y 8 (trabajo decente).

La situación y las necesidades de los Estados Miembros

- 177.** La Comisión expresó su profunda preocupación por la alarmante escasez de personal de enfermería en todo el mundo, y señaló que todo apunta a que la escasez de personal se duplicará de aquí a 2030, lo cual se traducirá en un déficit mundial de aproximadamente 13 millones de trabajadores del sector. En relación con esto, la Comisión observó el número considerable de trabajadores del sector de la enfermería que han abandonado o están abandonando la profesión por causa de jubilación o por las difíciles condiciones de trabajo experimentadas durante la pandemia, lo cual puede incrementar más aún esta cifra.
- 178.** La Comisión tomó nota de que persisten los problemas que condujeron a la elaboración y adopción de los instrumentos relativos al personal de enfermería en 1977. A pesar del reconocimiento mundial de sus contribuciones esenciales, sus difíciles condiciones de trabajo en muchos países se han visto considerablemente exacerbadas durante la pandemia de COVID-19. La Comisión tomó nota de que las difíciles condiciones de trabajo y los bajos niveles de satisfacción laboral del personal de enfermería en determinados países estaban estrechamente vinculados con el persistente problema de la escasez de trabajadores del sector. Tomó nota asimismo de la desigual distribución del personal de enfermería en todo el mundo, fundamentalmente debido a los grandes flujos migratorios de enfermeras y enfermeros que abandonan su país de origen en busca de mejores oportunidades y condiciones de trabajo.
- 179.** La Comisión observó que los trabajadores domésticos en muchos países siguen sin gozar de los mismos derechos legales que otros trabajadores. En muchos países, esta falta de protección legal tiene graves consecuencias en la práctica, que han empeorado durante la pandemia de COVID-19. Además, la gran mayoría de los trabajadores domésticos están ocupados en la economía informal (el 81,2 por ciento). Tal como indica el Estudio General, la informalidad es una de las principales causas de los considerables

déficits de trabajo decente en el sector. La Comisión puso de relieve que luchar contra la informalidad en el sector del trabajo doméstico debería ser una prioridad y que la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204) proporcionaba una hoja de ruta útil a este respecto.

- 180.** La Comisión reconoció que en muchos países se priva a los trabajadores domésticos de sus derechos laborales fundamentales. Estos se ven más expuestos al riesgo de trabajo forzoso y de trabajo infantil que los trabajadores de otros sectores. También se enfrentan a una discriminación considerable, que es aún mayor en el caso de los trabajadores domésticos que pertenecen a más de un grupo desfavorecido, por ejemplo, las mujeres que también son migrantes o que provienen de comunidades indígenas o de minorías raciales o étnicas. Además, al tiempo que subrayó que la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva son derechos fundamentales habilitantes, la Comisión expresó su preocupación por que muchos trabajadores domésticos, en particular los trabajadores domésticos migrantes, no gozan de estos derechos debido a obstáculos legislativos, administrativos y prácticos.
- 181.** La Comisión tomó nota de la mayor vulnerabilidad de los trabajadores domésticos migrantes que residen en el domicilio del empleador, que son en gran medida invisibles, al trabajar en hogares privados y a puerta cerrada. Señaló con preocupación que muchos se enfrentan a la explotación y los abusos durante todo el ciclo migratorio, empezando por algunas agencias que participan en prácticas poco éticas, tales como dar una imagen de las condiciones de trabajo en el país de destino que no corresponde a la realidad e imponer comisiones de contratación ilegales.
- 182.** La Comisión destacó que la protección efectiva de los derechos de los trabajadores domésticos depende de marcos jurídicos sólidos e integrales, y de mecanismos de aplicación y de control eficaces. Sin embargo, tomó nota de que las características particulares del trabajo doméstico podían plantear retos al asegurar que los derechos reconocidos legalmente se ejerzan efectivamente. El hecho de que el trabajo doméstico se realice fundamentalmente en los hogares privados puede dar lugar a un conflicto entre la necesidad de efectuar una visita de inspección del trabajo en el lugar de trabajo y el derecho legal a la privacidad del empleador individual o del hogar. Tal como se indicaba en el Estudio General, una serie de países habían adoptado medidas para conciliar el derecho a la privacidad del empleador y del hogar y la protección efectiva de los derechos de los trabajadores domésticos.
- 183.** Al examinar los retos encarados tanto por el personal de enfermería como por los trabajadores domésticos, la Comisión expresó su preocupación por las elevadas tasas de violencia en el lugar de trabajo, de acoso y de abuso registradas en estos dos sectores. Además, este fenómeno había aumentado a raíz de la pandemia de COVID-19. La Comisión puso de relieve la necesidad de tomar medidas urgentes para abordar esta cuestión, incluida la adopción y la aplicación de leyes y políticas, destacando que el Convenio (núm. 190) y la Recomendación (núm. 206) sobre la violencia y el acoso, 2019, proporcionaban orientación útil a este respecto.
- 184.** En relación con la cuestión de la protección social y de las condiciones de trabajo, la Comisión señaló que, en determinados países, a los trabajadores del sector de la enfermería se les emplea con modalidades de trabajo que en algunos casos conducían a déficits de trabajo decente. Además, los trabajadores domésticos en muchos países siguen estando excluidos de la cobertura legal en virtud de la legislación laboral, por lo que carecen de acceso a la atención de salud y la seguridad social, a pesar de ser trabajadores de primera línea expuestos a riesgos. En este contexto, la Comisión recordó que la protección social es uno de los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente

de la OIT, y que el personal de enfermería y los trabajadores domésticos tienen derecho al trabajo decente.

Compromisos comunes

- 185.** La Comisión reconoció la urgencia de abordar la escasez de enfermeras y enfermeros a la que se enfrentan la mayoría de los países, aumentando la inversión en los sistemas nacionales de atención de salud y en el personal de enfermería, y mejorando más aún las condiciones de trabajo de dicho personal para atraerlo y retenerlo en la profesión. Con respecto a las repercusiones de los flujos migratorios en los sistemas sanitarios, los miembros de la Comisión de los países de destino reconocieron la necesidad de tomar medidas para garantizar que se reduzca la dependencia excesiva del personal de enfermería migrante, mientras que los miembros de los países de origen admitieron la necesidad de adoptar medidas a fin de mejorar las condiciones de trabajo del personal de enfermería nacional para poder atraer y retener a una fuerza de trabajo calificada.
- 186.** La Comisión acogió con satisfacción el compromiso expresado por los mandantes tripartitos de mejorar las condiciones de trabajo del personal de enfermería y de los trabajadores domésticos, así como de otros trabajadores de la economía del cuidado, tales como los trabajadores del cuidado personal y los trabajadores sanitarios comunitarios. Además de establecer protecciones laborales adecuadas, la Comisión consideró esencial establecer y mantener procedimientos y mecanismos de cumplimiento para que estas protecciones se apliquen efectivamente. En el caso de los trabajadores domésticos, esto implicaría también asegurar que estén cubiertos por la legislación laboral nacional, y adoptar medidas que garanticen la igualdad de trato entre los trabajadores domésticos y los trabajadores en general, en relación con las horas normales de trabajo, la compensación de las horas extraordinarias, los periodos de descanso diarios y semanales, y las vacaciones pagadas, de conformidad con la legislación nacional o los convenios colectivos, teniendo en cuenta las características especiales del trabajo doméstico.
- 187.** En este contexto, la Comisión subrayó la importancia fundamental de garantizar la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, así como del derecho a no ser objeto de discriminación, del personal de enfermería y de los trabajadores domésticos. Se debería consultar al personal de enfermería, y contar con su participación, en todas las fases de elaboración, aplicación y supervisión de las políticas de enfermería. En cuanto a los trabajadores domésticos, en particular los migrantes, deberían abordarse los obstáculos prácticos para constituir sindicatos y afiliarse a ellos, y negociar colectivamente.

Medios de acción de la OIT

- 188.** La Comisión pidió a la OIT que elabore un plan de acción concreto en el que se definan determinadas medidas prioritarias que deben adoptarse a la luz de la discusión, entre ellas la de abordar las causas y evaluar las repercusiones de la escasez mundial de personal de enfermería en las condiciones de trabajo del personal de enfermería y en la calidad de los cuidados de enfermería que se prestan. La OIT debería examinar las medidas necesarias para garantizar una formación adecuada y una educación de calidad, así como la formación y el aprendizaje permanente del personal de enfermería, en particular en cuanto al uso de dispositivos digitales y nuevas tecnologías, para facilitar el acceso a unos servicios sanitarios de calidad. La OIT tiene un importante papel que desempeñar en este contexto; además, estos esfuerzos deberían realizarse en colaboración con la Organización Mundial de la Salud.

- 189.** A la luz de la pandemia de COVID-19, la Comisión reconoció la urgente necesidad de elaborar y aplicar, en consulta con el personal de enfermería y los interlocutores sociales, políticas nacionales globales, proactivas y a largo plazo sobre el personal y los servicios de enfermería, para seguir promoviendo la mejora de sus condiciones de trabajo. Los Gobiernos deberían abordar, en consulta con los interlocutores sociales, los representantes del personal de enfermería y otras partes interesadas clave, las cuestiones de la planificación de la fuerza de trabajo, las calificaciones, y la educación y formación necesarias para el personal de enfermería, tanto ahora como en el futuro, para asegurar que haya el número adecuado de enfermeras y enfermeros en los lugares adecuados, con las competencias adecuadas para prestar servicios de enfermería de calidad y garantizar la salud y el bienestar de la población.
- 190.** La Comisión instó a que sigan celebrándose consultas tripartitas en profundidad sobre el mayor uso de todas las modalidades de trabajo en el sector sanitario y sus repercusiones en las condiciones de trabajo del personal de enfermería.
- 191.** La Comisión destacó la necesidad de abordar sin demora los déficits de trabajo decente que han afectado a los trabajadores domésticos, tanto nacionales como migrantes. La Comisión pidió a los Estados Miembros que adopten o modifiquen, según sea necesario, disposiciones legislativas que garanticen la igualdad de trato entre los trabajadores domésticos y los trabajadores en general, en relación con las horas normales de trabajo, la compensación de las horas extraordinarias, los periodos de descanso diarios y semanales, y las vacaciones pagadas, de conformidad con la legislación nacional o los convenios colectivos, teniendo en cuenta las características especiales del trabajo doméstico. Además, solicitó a los Estados Miembros que adopten y apliquen urgentemente medidas proactivas para combatir el trabajo forzoso y el trabajo infantil en el sector del trabajo doméstico.
- 192.** La Comisión también pidió a la Oficina que examine las causas profundas de la informalidad en el sector del trabajo doméstico, dados los fuertes vínculos entre la prevalencia de la informalidad en el sector y los déficits de trabajo decente que sufren los trabajadores domésticos, con el objetivo de definir incentivos para promover y apoyar la formalización, en consonancia con la Recomendación núm. 204.
- 193.** La Comisión consideró esencial promover el reconocimiento del derecho de libertad sindical y de negociación colectiva de todos los trabajadores domésticos, independientemente de su situación en el empleo o su nacionalidad. Destacó la importancia que reviste eliminar los obstáculos administrativos, jurídicos y prácticos para la creación de organizaciones de trabajadores domésticos y de empleadores, el diálogo social y la negociación colectiva.
- 194.** Al tiempo que observó el alto/creciente número de trabajadores migrantes del sector de la enfermería y de trabajadores domésticos, la Comisión subrayó la necesidad de adoptar medidas para brindarles protección jurídica y social, y de luchar contra las prácticas abusivas, en consonancia con las normas internacionales del trabajo actualizadas.
- 195.** Habida cuenta de la necesidad de contar con procedimientos y mecanismos de cumplimiento eficaces para garantizar un trabajo decente a los trabajadores domésticos, la Comisión subrayó la necesidad de reforzar la capacidad de los servicios nacionales de inspección del trabajo y la promoción y el intercambio de buenas prácticas, que permitan a los inspectores equilibrar los intereses de privacidad de las personas y los hogares con la aplicación efectiva de los derechos laborales de estos trabajadores.

- 196.** La Comisión destacó el valor de la asistencia técnica que ofrece la Oficina para fortalecer la capacidad de los mandantes tripartitos y ayudarles a elaborar marcos legislativos y de política sólidos e instituciones laborales fuertes que respalden la aplicación efectiva de los derechos laborales del personal de enfermería y de los trabajadores domésticos. También alentó a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de ratificar los Convenios núms. 149 y 189, y pidió a la Oficina que preste asistencia técnica al respecto.
- 197.** La Comisión pidió a la Oficina que tenga en cuenta el Estudio General *Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas*, la discusión tripartita al respecto y el resultado de dicha discusión, en la labor pertinente de la OIT. Se espera que el Estudio General pueda proporcionar información y orientaciones útiles para la discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado que se celebrará en la 112.^a reunión de la Conferencia, en junio de 2024.
- 198. Miembros trabajadores.** Acogemos con satisfacción la adopción de este resultado tan importante, que refleja en gran medida el contenido de los debates que se han llevado a cabo en la Comisión y las constataciones realizadas. Sin embargo, nos gustaría señalar a su atención algunas cuestiones. En primer lugar, el resultado de la discusión sobre el Estudio General pone de relieve la importancia de la dimensión de género. El sector examinado por el Estudio General ilustra la magnitud del desafío que plantea esta cuestión, ya sea la diferencia salarial, la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo o el trabajo no remunerado. En segundo lugar, es necesario dar prioridad a la aplicación de los derechos habilitantes, como la libertad sindical y la negociación colectiva, que dan acceso a otros derechos. También debe prestarse especial atención a los trabajadores precarios que requieren medidas específicas. Además, tanto las trabajadoras como los trabajadores migrantes también necesitan una protección específica dada su mayor vulnerabilidad. Los miembros trabajadores no pueden dejar de hacer hincapié en la importancia de la aprobación y ratificación no solo de los instrumentos en cuestión, sino también de todos los relacionados con las cuestiones planteadas. Por lo tanto, pedimos a la Oficina que haga efectivas las conclusiones de la Comisión poniendo en marcha un plan de acción orientado a medidas prioritarias.

D. Cumplimiento de las obligaciones específicas

1. Casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

- 199.** Durante una sesión especial, la Comisión examinó los casos de incumplimiento grave por parte de los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relativas a las normas. Tal como se explica en el documento D.1, parte V, se aplican los siguientes criterios: incumplimiento durante al menos los dos últimos años de la obligación de envío de memorias sobre convenios ratificados; incumplimiento desde hace al menos dos años de envío de las primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados; «llamamientos urgentes» —omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años, y omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace al menos tres años—; incumplimiento de la obligación de enviar información referente a todas o la mayor parte de las observaciones de la Comisión de Expertos; incumplimiento durante los últimos cinco años de la obligación de enviar memorias sobre convenios y recomendaciones no ratificados; omisión de la obligación de someter a las autoridades competentes los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia en al

menos siete reuniones, y omisión de la obligación de indicar las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina en virtud de los artículos 19 y 22. La Presidenta explicó los métodos de trabajo de la Comisión con miras a la discusión de estos casos. Las actas de esta discusión figuran en la sección B de la parte II de este informe.

1.1. Incumplimiento de la obligación de someter los convenios, protocolos y recomendaciones a las autoridades competentes

- 200.** De conformidad con su mandato, la Comisión examinó la manera en que se había dado cumplimiento a los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución de la OIT. Esas disposiciones exigen que los Estados Miembros sometan, en el término de 12 meses o, excepcionalmente, de 18 meses a partir de la clausura de cada reunión de la Conferencia, los instrumentos adoptados en dicha reunión, a la autoridad o autoridades competentes en ese asunto para que promulguen legislación o adopten otras medidas, informen al Director General de la OIT sobre las medidas tomadas a tal fin, e indiquen cuál es la autoridad competente.
- 201.** La Comisión observó que, a fin de facilitar sus deliberaciones, el informe de la Comisión de Expertos solo mencionaba a aquellos Gobiernos que no han proporcionado a las autoridades competentes ninguna información sobre la sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia durante, por lo menos, las últimas siete reuniones (desde la 99.^a reunión (2010) a la 108.^a reunión (2019)), debido a que la Conferencia no había adoptado ningún convenio ni recomendación durante las 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 105.^a (2016) y 107.^a (2018) reuniones). Se estimó que ese periodo de tiempo era suficientemente largo como para justificar que se invitara a las delegaciones gubernamentales a una reunión especial de la Comisión de la Conferencia, en la cual podrían explicar los motivos de los retrasos en la sumisión.
- 202.** La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Tomó nota de las dificultades específicas mencionadas por los delegados de algunos países para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y, en particular, de su intención de cumplir a la brevedad con su obligación de someter los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a las autoridades competentes. Algunos Gobiernos han solicitado la asistencia de la Oficina para clarificar cómo proceder y completar el proceso de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a sus parlamentos nacionales en consulta con los interlocutores sociales.
- 203.** La Comisión recuerda que el respeto de la obligación de someter los convenios, los protocolos y las recomendaciones a las autoridades nacionales competentes es un requisito de la máxima importancia para garantizar la eficacia de las actividades normativas de la OIT. La Comisión recordó asimismo que los Gobiernos podían solicitar asistencia técnica a la Oficina a fin de subsanar sus dificultades a estos efectos.
- 204.** La Comisión tomó nota de que los siguientes países están aún en situación de incumplimiento grave de la obligación de sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes, a saber: **Angola, Bahamas, Bahrein, Belice, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Eswatini, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Marshall, Islas Salomón, Kazajstán, Líbano, Liberia, Libia, Macedonia del Norte, Maldivas, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática**

del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu, Yemen y Zambia. La Comisión expresó su firme esperanza de que los Gobiernos adoptarán las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones constitucionales de sumisión.

1.2. Omisión de la obligación de enviar memorias e informaciones sobre los convenios ratificados

- 205.** La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones suministradas por los representantes gubernamentales que hicieron uso de la palabra durante la sesión especial. Algunos Gobiernos solicitaron la asistencia técnica de la Oficina. La Comisión recordó que el envío de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados constituye una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. Reiteró asimismo la importancia crucial que reviste el hecho de enviar las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión recalcó la importancia de observar los plazos previstos. Además, insistió en la gran importancia que tiene para la continuación del diálogo con los Gobiernos interesados que la información transmitida en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos sea clara y completa. En este sentido, la Comisión reiteró que la Oficina puede ofrecer asistencia técnica para contribuir a dicho cumplimiento.
- 206.** La Comisión tomó nota de que, a la fecha de la reunión de la Comisión de Expertos de 2021, la proporción de memorias recibidas (artículo 22 de la Constitución) fue del **65,9** por ciento (40 por ciento para la reunión de 2020). Desde entonces, se han recibido otras memorias, lo que ha aumentado la cifra hasta el **74,2** por ciento (frente al 42,8 por ciento en junio de 2021).
- 207.** La Comisión tomó nota de que ninguna memoria sobre los convenios ratificados ha sido proporcionada desde hace al menos dos años por los Estados siguientes: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Chad, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Líbano, República Árabe Siria, Santa Lucía, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen.**
- 208.** La Comisión tomó nota también de que algunas primeras memorias sobre los convenios ratificados no han sido proporcionadas, desde hace al menos dos años, por los Estados siguientes: **Albania, Congo, Gabón, Guinea y Guinea Ecuatorial.**
- 209.** La Comisión tomó nota de que no ha recibido todavía información alguna referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo que finalizó en 2021 a los países siguientes: **Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Estado Plurinacional de Bolivia, Chad, Comoras, Congo, Dominica, Eslovenia, Eritrea, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Kiribati, Líbano, Macedonia del Norte, Madagascar, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte - Islas Vírgenes Británicas, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, San Marino, Santa Lucía, Singapur, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Yemen.**

1.3. Llamamientos urgentes

- 210.** A raíz de la decisión de la Comisión de Expertos de instaurar una nueva práctica que consiste en hacer llamamientos urgentes y de señalar a la atención de la Comisión de Aplicación de Normas los casos que correspondan a países que, en virtud del artículo 22 de la Constitución, no han enviado las memorias debidas desde hace al menos tres años

o las primeras memorias desde hace al menos tres años, la Comisión invitó a los Gobiernos de **Albania, el Congo, Dominica, Guinea, Guinea Ecuatorial, el Líbano, Santa Lucía y Vanuatu** a presentar sus memorias debidas lo antes posible. La Comisión puso en conocimiento de estos Gobiernos que la Comisión de Expertos podría examinar a fondo la aplicación de los convenios en cuestión en su próxima reunión, a partir de la información de carácter público de la que disponga, aunque el Gobierno no haya enviado la memoria correspondiente. Además, la Comisión recordó que los Gobiernos pueden recurrir a la asistencia técnica de la Oficina para cumplir su obligación de presentar memorias.

1.4. Envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones

- 211.** La Comisión destacó la importancia que concedía a la obligación constitucional de envío de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. En efecto, estas memorias posibilitan una mejor evaluación de la situación en el contexto de los estudios generales de la Comisión de Expertos. A este respecto, la Comisión expresó la firme esperanza de que los Gobiernos concernidos cumplan en el futuro con su obligación de envío de estas memorias y reiteró que la OIT podía brindar asistencia técnica para contribuir al cumplimiento de esta obligación.
- 212.** La Comisión tomó nota de que, en los últimos cinco años, ninguno de los siguientes países ha suministrado las memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones correspondientes, solicitadas en virtud del artículo 19 de la Constitución, a saber: **Belice, Brunei Darussalam, Chad, Congo, Djibouti, Dominica, Haití, Islas Marshall, Lesotho, Liberia, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu y Yemen.**

1.5. Comunicación de copias de las memorias a las organizaciones de empleadores y de trabajadores

- 213.** La Comisión celebra que ningún Estado Miembro haya dejado de indicar el nombre de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, 2) de la Constitución, se habrían comunicado copias de las memorias enviadas a la OIT en virtud de los artículos 19 y 22, en los últimos tres años. La Comisión ha recordado que el respeto de la obligación de los Gobiernos de comunicar memorias e informaciones a las organizaciones de empleadores y de trabajadores es una exigencia de la máxima importancia para garantizar la participación de estas en los mecanismos de control de la OIT. La Comisión expresa la firme esperanza de que esto indique la existencia de una verdadera dinámica de diálogo social tripartito en el conjunto de los Estados Miembros de la OIT. La Comisión alienta a los Estados Miembros a perseverar en esta vía.

2. Aplicación de los convenios ratificados

- 214.** La Comisión tomó nota con **interés** de las informaciones suministradas por la Comisión de Expertos en el párrafo 104 de su informe, en el que se enumeran los nuevos casos en que la Comisión ha expresado su satisfacción con las medidas adoptadas por los Gobiernos como consecuencia de los comentarios formulados sobre el grado de conformidad de las legislaciones o prácticas nacionales con las disposiciones de un convenio ratificado. Además, la Comisión de Expertos enumeró, en el párrafo 107 de su informe, los casos en los cuales se tomó nota con interés de las medidas adoptadas que garantizan una mejor aplicación de los convenios ratificados. Estos resultados representan una prueba tangible de la efectividad del sistema de control.

215. En la presente reunión, la Comisión de la Conferencia examinó 22 casos individuales relativos a la aplicación de varios convenios ⁵.

2.1. Casos especiales

216. La Comisión consideró que se debían señalar a la atención de la Conferencia las discusiones que tuvieron lugar con respecto a la aplicación del Convenio núm. 87 por parte de Belarús y de Myanmar. Las actas completas de la discusión de estos casos y las conclusiones de la Comisión se reproducen en la parte II del Informe.

2.2. Casos de falta continua de aplicación

217. La Comisión reitera que sus métodos de trabajo prevén enumerar los casos de falta continua de aplicación durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de convenios ratificados sobre los que la Comisión ha discutido previamente. La Comisión toma nota con **profunda preocupación** de que, durante varios años, hubo una falta continua de medidas para eliminar graves deficiencias en la aplicación por parte de **Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)**.

3. Participación en la labor de la Comisión

218. La Comisión expresó su gratitud a los **34** Gobiernos que habían colaborado con ella, proporcionándole informaciones sobre la situación en sus países, y participando en la discusión de los casos individuales.

219. Sin embargo, la Comisión **lamenta** que los Gobiernos de los siguientes países no tomaron parte en las discusiones relativas a sus países en relación con el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Afganistán, Bahrein, Barbados, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Congo, Eritrea, Eslovenia, Gabón, Guinea, Haití, Islas Marshall, Kiribati, Libia, Macedonia del Norte, Madagascar, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, República Unida de Tanzania, Timor-Leste, Uganda, Yemen y Zambia.**

220. La Comisión también **lamenta** que, aunque se acreditó ante la Conferencia, el Gobierno de las **Islas Salomón** no ha participado en la discusión sobre la aplicación del Convenio núm. 182 en el país.

221. La Comisión **lamenta** tomar nota de que los Gobiernos de los siguientes países no estuvieron representados en la Conferencia y no pudieron participar en las discusiones relativas a sus países en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas: **Dominica, Gambia, Guinea Ecuatorial, Tuvalu y Vanuatu.**

222. En general, la Comisión **lamentó** el elevado número de casos de incumplimiento por parte de los Estados Miembros de su obligación de presentar memorias y otras obligaciones relacionadas con las normas. La Comisión observa que ciertos Gobiernos transmitieron informaciones escritas después de la sesión dedicada al examen de esta

⁵ La información presentada por los Gobiernos, las deliberaciones, y las conclusiones del examen de los casos individuales figuran en la sección C de la parte II de este informe.

cuestión. Si bien reconoce los esfuerzos realizados a este respecto, la Comisión confía que, en el futuro, los Gobiernos irán más rápido a fin de permitirle proceder a este examen con pleno conocimiento de causa. La Comisión recordó a los Gobiernos que pueden recurrir a la asistencia técnica de la Oficina para superar toda dificultad a este respecto.

E. Adopción del informe y observaciones finales

- 223.** La Comisión aprobó su informe en su tenor enmendado.
- 224. Miembros trabajadores.** En primer lugar, quisiera dar las gracias a la secretaría de nuestra Comisión, y en particular a nuestro Presidente, por la excelente organización de nuestros trabajos. En cuanto a los Gobiernos cuyos casos han sido examinados por nuestra comisión, hemos tenido que lamentar la demora en la acreditación de uno de ellos y la llegada tardía de otro; un Gobierno incluso declinó la invitación a comparecer ante nuestra comisión, y todo ello nos obligó a reorganizar nuestro trabajo en el último momento. Esto no es aceptable. Es fundamental que los Gobiernos garanticen su participación para evitar interrupciones en nuestra labor. En el futuro, la Oficina insistirá en prestar toda la ayuda posible a los Gobiernos interesados para garantizar su participación en nuestros trabajos. Es importante recordar que, a partir del momento en que se publique la lista larga de casos individuales, un mes antes de la apertura de la Conferencia Internacional del Trabajo, los Gobiernos deben estar dispuestos a participar activamente en los trabajos de nuestra comisión.
- 225.** Los métodos de trabajo, que este año siguen siendo algo peculiares, han planteado ciertos problemas técnicos que a veces han impedido la plena participación de algunos delegados en nuestros trabajos. Lo lamentamos. Aparte de estos pocos contratiempos, en general podemos estar satisfechos con la forma en que se ha llevado a cabo nuestra labor. Destacamos que podríamos haber examinado perfectamente 24 casos individuales en el formato que hemos tenido este año. Es una lección que sin duda tendremos en cuenta para el año próximo. Pero todo ello no ha impedido que nuestra comisión haya vuelto a realizar un considerable trabajo de fondo.
- 226.** El examen del Estudio General nos ha permitido llegar a conclusiones que resultarán útiles en el marco de un debate previsto para la reunión de la Conferencia de 2024. Sin embargo, nada impide que, a partir de este momento, los Estados Miembros pongan en marcha sus propias iniciativas en este ámbito.
- 227.** El examen individual de los casos también ha hecho posible llegar a conclusiones consensuadas que permitirán a los Estados Miembros aplicar las recomendaciones contenidas en ellos y corregir así las legislaciones o las prácticas que contravienen los convenios examinados. La pelota está ahora en su tejado y esperamos que se tomen medidas rápidas y decisivas para su seguimiento. Evidentemente, contamos con la Oficina para garantizar un seguimiento riguroso de la aplicación de estas recomendaciones, pero también contamos con todos los mandantes tripartitos para llevar esta tarea a cabo.
- 228.** Sin volver sobre todos los casos de violaciones graves que merecerían ser recordados aquí una vez más, me gustaría hacer hincapié en un caso que preocupa profundamente al Grupo de los Trabajadores y para el cual se ha insertado un doble párrafo especial en el informe por primera vez en muchos años. De hecho, en este doble párrafo especial, nuestra comisión ha puesto de relieve el incumplimiento persistente, en el caso de Belarús, a la hora de subsanar las graves deficiencias en la aplicación del Convenio núm.

87. Por lo tanto, el carácter muy particular de este párrafo especial debe tener consecuencias igualmente particulares.

- 229.** Sin embargo, desgraciadamente, todo es susceptible de empeorar. Esta mañana hemos recibido pésimas noticias sobre la situación en Belarús; nuestros colegas sindicalistas que están en el país nos han facilitado esta información. En particular, el Fiscal General de Belarús quiere suprimir prácticamente todas las organizaciones sindicales independientes y libres, y ha enviado una solicitud al Tribunal Supremo de este país para que se ponga fin a las actividades de un gran número de sindicatos, entre ellos: el Sindicato Libre de Belarús, el Sindicato Libre de Trabajadores Metalúrgicos, el Sindicato Independiente de Belarús, el Sindicato de Trabajadores de la Industria Radioelectrónica y la Asociación de Sindicatos «Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús». Varias de estas organizaciones fueron citadas durante nuestro trabajo, en la discusión que hemos mantenido sobre el caso de Belarús en esta Comisión. Así pues, el Fiscal General de Belarús afirma que las actividades de las organizaciones sindicales independientes y libres se han politizado y que sus dirigentes han participado en actividades destructivas. Por consiguiente, se ha incoado un enjuiciamiento penal por todos estos hechos que acabo de mencionar.
- 230.** Todo esto ha sucedido en el curso la Conferencia Internacional del Trabajo, después de que el caso haya sido discutido en nuestra Comisión de Aplicación de Normas y antes de que se hayan adoptado las conclusiones unánimes y consensuadas de nuestra comisión. Por lo tanto, en nuestra opinión, se trata realmente de una actitud —casi no tengo palabras para calificarla— que pone a esta Organización entre la espada y la pared. Quiero señalarlo expresamente en esta comisión y volveré a mencionarlo mañana en mi intervención ante el pleno de la Asamblea General de la presente Conferencia Internacional del Trabajo. Lo que está ocurriendo es inaceptable.
- 231.** Por último, como es nuestra costumbre, también hemos entablado un diálogo con la Comisión de Expertos y el Comité de Libertad Sindical para intercambiar nuestros puntos de vista sobre el papel que desempeñan los distintos órganos de control y las interacciones entre ellos. Esto nos ha brindado la oportunidad de que nuestro grupo pueda reiterar que la preservación y el fortalecimiento de la independencia de la Comisión de Expertos revisten una vital importancia, y que no puede hablarse de incidir en la conducta de la Comisión de Expertos. Para el Grupo de los Trabajadores, resulta por tanto inconcebible intentar influir en el examen independiente e imparcial del alcance jurídico, el contenido y el significado de las disposiciones de los convenios por parte de la Comisión de Expertos. No puede establecerse ni se establecerá nunca una jerarquía entre los distintos órganos de control de la OIT: la Comisión de Expertos nunca ha sido ni será un órgano sometido a ningún tipo de tutela. La complementariedad y la independencia de estos órganos de control de las normas son fundamentales, ya que permiten exponer evidencias que solo pueden surgir sobre la base del consenso. Así, pueden liberar todo el potencial de los derechos y libertades fundamentales que contienen las normas internacionales del trabajo.
- 232.** De los debates se desprende que nuestros respectivos grupos tienen puntos de vista muy diferentes sobre la naturaleza de las interacciones que deben o no deben existir entre estos diversos órganos de control. Desgraciadamente, estas discusiones también someten la credibilidad del sistema de control de la OIT a cierta presión. Hay que tener cuidado de no desestabilizar de este modo el sistema de control de la OIT, porque desestabilizar el sistema de control de la OIT también significa desestabilizar la efectividad de los derechos y libertades consagrados en las normas internacionales del trabajo. Esto no es deseable, sino todo lo contrario, y esperamos que nadie aquí presente

lo desee, sino todo lo contrario. La OIT debe ser una OIT con órganos de control fuertes e independientes para alcanzar sus objetivos constitucionales, que son por tanto los nuestros.

- 233.** Los debates en el seno de nuestra comisión han sacado a la luz, una vez más, las divergencias que existen, divergencias de opinión sobre cuestiones fundamentales relacionadas con las normas internacionales del trabajo. En primer lugar, y esto no es nuevo, está la cuestión fundamental del derecho de huelga. ¿Qué sería de la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva sin el pleno reconocimiento de un derecho intrínsecamente ligado a ellos? La Comisión de Expertos había dado una respuesta muy clara y obvia a esta cuestión, pero esta respuesta, lamentablemente, no contentó a todos. Sin embargo, para el Grupo de los Trabajadores está claro que no se puede transigir con el reconocimiento incondicional del derecho de huelga sobre la base del Convenio núm. 87. Es un derecho fundamental e indispensable para la efectividad de los derechos y libertades consagrados en las normas internacionales del trabajo.
- 234.** Me hubiera gustado detenerme ahí en cuanto a las divergencias de opinión sobre cuestiones fundamentales, pero desgraciadamente parece que también se está cuestionando otro principio fundamental de la OIT, o quizás no de la misma manera, pero algo sí. Percibimos que en cierto modo hay un comienzo. El derecho de negociación colectiva es también un derecho fundamental reconocido por los Estados Miembros mediante su pertenencia a la Organización Internacional del Trabajo. Por lo tanto, tienen la obligación constitucional de respetar, promover y cumplir este derecho de buena fe. En efecto, ¿cómo pueden alcanzarse los objetivos de la OIT en materia de progreso social y búsqueda de la justicia social si una de las partes de la negociación puede permitirse justificadamente el lujo de negarse a sentarse a la mesa? Entonces, no hay negociación. Por lo tanto, es mi deber, como portavoz de los trabajadores en la Comisión de Aplicación de Normas, recordar la importancia primordial de preservar y reforzar los órganos de control para garantizar la aplicación efectiva de los derechos y libertades consagrados en las normas internacionales del trabajo. Ya es hora de que nuestra Organización sea capaz de centrarse en la promoción de sus objetivos fundacionales.
- 235.** Dado que uno de estos objetivos fundacionales es la adopción y promoción de los instrumentos internacionales del trabajo, el Grupo de los Trabajadores ha observado con preocupación que algunos mandantes habían desaconsejado la ratificación de instrumentos de la OIT. Ya sea en el contexto de la discusión de los casos graves de incumplimiento o en el marco del Estudio General sobre los instrumentos sectoriales internacionales, esto nos parece que va en contra de los cometidos fundamentales de la OIT, que todos los mandantes deberían fomentar activamente.
- 236.** A pesar de estas dificultades, que tal vez sean inherentes a nuestra labor de diálogo, debate y búsqueda de soluciones y de consenso, debemos estar satisfechos de haber podido llevar a cabo nuestra tarea este año. Si bien los trabajos de nuestra comisión llegan hoy a su fin, la OIT y sus mandantes tienen ahora que poner en práctica el fruto de nuestra labor, y este es un trabajo que no tiene fin. Es una tarea continua que comienza a partir de hoy pero que nunca se ha detenido. Es realmente un ciclo perpetuo. Cada uno tendrá un papel que desempeñar para garantizar la efectividad de las conclusiones adoptadas por nuestra comisión.
- 237.** Antes de dar por concluidos, por mi parte, nuestros trabajos, quiero expresar mi más sincero agradecimiento, en nombre de los miembros trabajadores, a las numerosas personas que nos han permitido llevar a cabo nuestra labor en las mejores condiciones posibles. Por ello, quiero agradecer a toda la Mesa su excelente colaboración y dar las gracias a la secretaría en su conjunto, que ha realizado un trabajo colosal. A los

intérpretes y al servicio audiovisual, que han estado omnipresentes entre bastidores, así como a los que han tenido que organizar la comunicación en todo el mundo: ¡muchísimas gracias! También quiero dar las gracias a los Gobiernos por sus intervenciones y aportaciones durante los distintos debates que hemos mantenido. Y, por supuesto, en un sistema tripartito, no solo hay trabajadores y Gobiernos, sino también empleadores. Por ello, estoy muy agradecido a los empleadores, que también han desempeñado un papel decisivo en nuestra comisión, y especialmente a su portavoz, Sonia Regenbogen.

- 238.** Para ir concluyendo, quiero agradecer a mi grupo, el de los miembros trabajadores, su participación activa, su solidaridad, su confianza y su implicación. Esto no siempre facilita las cosas, pero en esto consiste la actividad sindical dinámica. Por ello, expreso mi gratitud a todos mis colaboradores directos, a los de la Confederación de Sindicatos Cristianos (CSC), a los de la Confederación Sindical Internacional (CSI), a los de la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y también a los miembros de mi grupo que han participado de manera activa como portavoces en la discusión de los casos que aparecían en el orden del día de nuestra comisión. Voy a nombrar, de hecho, a las personas que han sido portavoces para los casos individuales: Catherine Schlachter, Stephen Russell, Tjalling Postma, Alejandra Ortega Fuentes, Mi Kyung Ryu, Claudia Hofmann, Clare Middlemas y Marjorie Alexandre.
- 239.** Quisiera concluir expresando mi especial agradecimiento a dos pilares del Grupo de los Trabajadores de nuestra comisión, para quienes esta es su última participación. Se trata de Catherine Schlachter y Marjorie Alexandre, que han contribuido durante muchos años y de forma decisiva a la defensa de los derechos y libertades de los trabajadores en el mundo. Pero sabemos que una vez que uno se ha involucrado en las actividades de la OIT como trabajador y sindicalista, ya no puede dejarlo. Así que seguro que en el futuro nos seguirán desde la distancia y estarán con nosotros en alma y espíritu.
- 240. Miembros empleadores.** Quisiera comenzar refrendando el informe de la Comisión de Aplicación de Normas y recomendando su adopción. Este año, la Comisión de Aplicación de Normas ha tenido lugar por primera vez en un formato híbrido, combinando la asistencia en persona con la participación a distancia que ha sido posible gracias a la tecnología de videoconferencias. En general, los miembros empleadores acogen con agrado que la Comisión haya podido concluir sus labores a tiempo merced a la disciplina y la cooperación de todos los delegados y, en particular, quisiéramos agradecer a nuestro Presidente, Sr. Pablo Topet, la eficacia y el orden de los que ha hecho gala en su gestión del tiempo de nuestras labores.
- 241.** A pesar de este nuevo formato híbrido, la Comisión ha demostrado una vez más su capacidad para entablar un diálogo tripartito orientado a la obtención de resultados y para adoptar conclusiones claras, consensuadas y directas. Los miembros empleadores aprovechan esta ocasión para reafirmar tanto su compromiso con las conclusiones consensuadas que proporcionan una clara dirección a los Gobiernos, como la importancia que conceden a dichas conclusiones.
- 242.** En lo referente a la discusión de 22 casos individuales, a los miembros empleadores les ha complacido saber que muchos Gobiernos ya han comenzado a tomar medidas colectivas o han previsto hacerlo en un futuro cercano. Valoramos positivamente que la mayoría de los Gobiernos hayan participado de una manera constructiva en el proceso de la Comisión, y hayan expresado su firme y claro compromiso de participar en el sistema de control sobre las cuestiones discutidas. Asimismo, los miembros empleadores consideran de suma importancia que las evaluaciones de la Comisión se basen en pruebas sólidas y contrastadas. En definitiva, la credibilidad de las conclusiones

de la Comisión depende de una base fáctica sólida. Establecer los hechos puede ser a menudo un proceso difícil que requiere tiempo y recursos. Los Gobiernos deberían esforzarse en particular por completar y actualizar la información en consulta con los interlocutores sociales, con miras a facilitar la labor del sistema de control.

- 243.** Los miembros empleadores también han instado anteriormente, en varias ocasiones, a la Comisión de Expertos a que oriente sus evaluaciones preparatorias no vinculantes del cumplimiento de los convenios ratificados ciñéndose más estrictamente al texto de los convenios y, en este sentido, a que se ajuste plenamente a los métodos de interpretación aplicables de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Cuando los convenios de la OIT conceden deliberadamente flexibilidad en la aplicación, por ejemplo, mediante el uso de términos generales, esto no debe ser invalidado por interpretaciones restrictivas de la Comisión de Expertos. Además, instamos a la Comisión de Expertos a que refleje de manera adecuada las necesidades de las empresas sostenibles en sus evaluaciones del cumplimiento. Este es un elemento importante destacado en la Declaración del Centenario de la OIT, que también debe reconocerse debidamente en el sistema de control de las normas de la OIT.
- 244.** En esta ocasión no abordaremos las cuestiones relativas a la opinión de los miembros empleadores sobre la interpretación de ciertas normas internacionales del trabajo, ya que creemos que nuestra posición con respecto a estas cuestiones se indicó claramente en la sesión de apertura. Sin embargo, quisiéramos señalar simplemente que la posición de los miembros empleadores en relación con el Convenio núm. 98 es exhortar a la Comisión de Expertos a que respete plenamente los términos del artículo 4 del Convenio núm. 98 y a que tenga en cuenta las disposiciones de flexibilidad del Convenio.
- 245.** Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para alentar a los miembros de la Comisión, a la Comisión de Expertos y a la Oficina a que sigan cooperando con objeto de aumentar la transparencia, la eficiencia, el equilibrio, la pertinencia y la gobernanza tripartita del sistema de control de las normas de la OIT, de buena fe y de una manera constructiva. En nombre de los miembros empleadores, hemos formulado una serie de propuestas en relación con los temas que se indican a continuación. Hemos solicitado más información sobre el procedimiento que aplica la Comisión de Expertos en lo que respecta a los casos con doble nota a pie de página. Hemos pedido que los textos de las presentaciones realizadas por las organizaciones de los empleadores y las organizaciones de los trabajadores a la Comisión de Expertos sean accesibles a través de hiperenlaces incluidos en la versión electrónica del informe de la Comisión de Expertos y en el sitio web de NORMLEX. Hasta la fecha, si bien NORMLEX contiene información sobre qué organizaciones de empleadores o de trabajadores han realizado presentaciones, el texto de las presentaciones no está disponible. Además, tal como se señaló en la Declaración conjunta del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores de 2017, deberían publicarse los informes de las misiones de seguimiento relativas a las conclusiones de la Comisión de la Conferencia, o un resumen con resultados de la misión concretos que no sean confidenciales, en la página web de la Comisión de la Conferencia o en la base de datos NORMLEX, una vez transcurrido un periodo razonable desde que se haya dado por finalizada la misión. Cuando las observaciones de la Comisión de Expertos contengan menciones a dichos informes, podría proporcionarse el acceso a ellos mediante hiperenlaces contenidos en el texto. Además, confiamos en que la página web de la Comisión de la Conferencia, que es el portal central para cualquier información pertinente para las labores de la Comisión, siga ampliándose y mejorándose, según sea necesario.
- 246.** Además, este año la Comisión de la Conferencia ha discutido una serie de casos que contienen elementos de progreso. A nuestro juicio, esto brinda una gran oportunidad para que la Comisión dé a conocer las buenas prácticas llevadas a cabo por los Estados

Miembros de la OIT en cuanto a la aplicación de las normas internacionales del trabajo, y encomie, sobre una base tripartita, los esfuerzos provechosos de los Gobiernos para mejorar su cumplimiento de los convenios ratificados. Este punto reviste particular importancia para los miembros empleadores, ya que estamos a favor de aumentar el porcentaje de casos de progreso en la lista de casos que discutimos.

- 247.** Los miembros empleadores también desean destacar la importancia del seguimiento de las conclusiones de la Comisión. Las conclusiones de la Comisión representan un consenso tripartito sobre las cuestiones relativas al cumplimiento y, por tanto, definen el mandato de las misiones de asistencia técnica y de seguimiento de la Oficina conexas. Con este espíritu, los especialistas de las Oficinas de Actividades para los Empleadores y los Trabajadores (ACT/EMP y ACTRAV) deberían participar sistemáticamente en dichas acciones de seguimiento para ayudar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores de los respectivos países, a fin de contribuir de la mejor manera posible a hallar una solución a los problemas de cumplimiento que tenga en cuenta sus necesidades. Los informes sobre la asistencia técnica prestada y las misiones llevadas a cabo también deberían estar disponibles en línea en un plazo razonable. Además, los miembros empleadores señalan que la Oficina desempeña un papel fundamental al ayudar a los países a mejorar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con las normas. Esto es algo en lo que no se puede insistir lo suficiente.
- 248.** También alentamos a los Gobiernos que están considerando la ratificación de nuevas normas internacionales del trabajo a que garanticen la realización de evaluaciones adecuadas previas a la ratificación. Es importante que la ratificación no se considere como una declaración política o de intenciones, sino como una intención de cumplir con las normas internacionales del trabajo cuya ratificación se está contemplando. La ratificación es, de hecho, la decisión de un Gobierno de quedar vinculado por un tratado en virtud del derecho internacional, y conlleva importantes obligaciones de cumplimiento y de presentación de memorias.
- 249.** En nuestra opinión, los Gobiernos que abordan la ratificación de forma cuidadosa y centrada parecen cumplirla, y mejora la aplicación de los convenios ratificados. A nuestro juicio, esto supondría una menor carga para el sistema de control y le permitiría centrarse en los casos más graves. Creemos que las propuestas que hemos formulado podrían servir para mejorar más aún la pertinencia y la aceptación del sistema de control regular de las normas de la OIT, y esperamos con interés seguir discutiendo estas propuestas con más detalle en las próximas consultas tripartitas informales de los métodos de trabajo de la Comisión.
- 250.** Para concluir, los miembros empleadores toman nota con satisfacción de la constructiva cooperación general y del funcionamiento de la reunión híbrida de este año. Las discusiones se han celebrado respetando los límites de tiempo. En la mayoría de los casos se ha alcanzado un consenso, cuando ha sido posible, y los desacuerdos —cuando han existido— se han puesto de relieve respetuosamente.
- 251.** Quisiera concluir con unas palabras de agradecimiento y reconocimiento, en primer lugar, al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, por facilitar esta reunión y por todo su trabajo antes de nuestra asistencia a la Conferencia y durante la misma. Hay demasiadas personas a las que dar las gracias individualmente, pero quiero expresar mi agradecimiento específicamente a la Sra. Corinne Vargha y a todo su equipo. También un agradecimiento especial a usted, señor Presidente, por la ecuanimidad con la que ha dirigido las reuniones de la Comisión este año y por la eficacia de que ha hecho gala en la gestión del tiempo.

252. Permítanme también un momento para agradecer a los miembros empleadores y, en particular, a Keizer Moyane, Paul Mackay, Annick Hellebuyck, Alberto Echavarría, Laura Giménez, Guido Ricci, Juliana Manrique y Martha Monsalve su apoyo y asistencia en la preparación y presentación de la perspectiva de los empleadores sobre los casos individuales, el Estudio General y el informe de la CEART. También quisiera agradecer el inestimable apoyo de María Paz Anzorreguy y Rita Yip, de la Organización Internacional de Empleadores, así como de Christian Hess y María Ángel Palmi Reig, de ACT/EMP. Sin su firme apoyo, el intenso trabajo de nuestra comisión habría sido muy difícil, por lo que les agradezco todo el trabajo que han realizado. También quisiera hacer extensivo mi agradecimiento a todos los miembros empleadores que han participado en la Comisión de la Conferencia, por su apoyo constante y el valor de todas sus experiencias colectivas.
253. Por último, pero no por ello menos importante, doy las gracias a mi amigo Marc Leemans y a su equipo, así como a todos los miembros trabajadores, por su compromiso y sus contribuciones a nuestras discusiones sobre todas las cuestiones. Incluso cuando no estamos de acuerdo, lo hacemos con un espíritu de respeto y con el deseo de alcanzar un consenso. También quiero dar las gracias a los representantes gubernamentales que han participado activamente en la Comisión de la Conferencia. Hemos tomado buena nota de todas sus intervenciones y les agradecemos esta participación activa para asegurar que nuestras discusiones fueran constructivas, ricas y productivas.
254. Por último, quiero dar las gracias a los intérpretes y expresar mi agradecimiento asimismo por el apoyo técnico a todo el trabajo realizado este año. Considero que sin la asistencia especial habríamos tenido una conferencia sumamente difícil, por lo que agradezco todo ese trabajo que se realiza entre bastidores.
255. **Miembro gubernamental, Francia.** Hago uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados Miembros. La República de Macedonia del Norte, Serbia, Montenegro y Albania, países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio, miembros del Espacio Económico Europeo, así como Georgia, Ucrania y la República de Moldova, hacen suya la presente declaración. Para empezar, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento al Presidente de la Conferencia, al Presidente de la Comisión, al Ponente, así como al Director General y a la Oficina por su dedicación y perseverancia para hacer que esta Conferencia sea un éxito y para garantizar que las labores de esta importante comisión cumplan su mandato fundamental. En la misma línea, quisiéramos dar las gracias a los miembros trabajadores y empleadores por su espíritu constructivo y sus contribuciones. Acogemos con agrado el enfoque positivo de los Gobiernos y su participación en el proceso. La Comisión encarna la verdadera esencia del respeto mutuo y del tripartismo, y estamos firmemente convencidos de que la participación en las labores de nuestra comisión para mejorar la aplicación de los convenios debe seguir siendo una prioridad para todos los mandantes.
256. Acogemos con agrado las discusiones y apreciamos que hayamos podido retomar prácticamente nuestro calendario normal. Estamos firmemente convencidos de la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, de su ratificación y del control eficaz y fidedigno de su aplicación. Apoyamos plenamente la premisa de la Comisión de que estos cimientos son esenciales para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente, tal como se indica en el Llamamiento mundial a la acción. Desempeña un papel central al impedir la mayor regresión socioeconómica y estabilizar los esfuerzos de recuperación, y al asegurar el trabajo decente y el desarrollo sostenible en general.
257. Somos firmes defensores de la necesidad de un sistema de control independiente, eficiente, sólido y basado en expertos a fin de velar por el cumplimiento de los convenios

de la OIT. Estamos convencidos de que un sistema de control del cumplimiento que funcione debidamente, el tripartismo y el diálogo social son primordiales para garantizar la credibilidad de la labor de la Organización en su conjunto. La Comisión de la Conferencia es un mecanismo único que permite a todos los mandantes discutir la aplicación de los convenios de la OIT de una manera constructiva, respetuosa y tripartita, apoyándose en observaciones objetivas, imparciales e independientes de la Comisión de Expertos. Permite el intercambio de opiniones y fomenta los progresos. En relación con esto, acogemos con agrado que las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas estén más orientadas a la acción y sean más ambiciosas y más fáciles de aplicar, fomentando así el compromiso de los Estados Miembros de la OIT. Les alentamos a que den cumplimiento a las conclusiones en la mayor medida posible, con el apoyo de la asistencia técnica y/o de las misiones de la OIT, según proceda.

- 258.** Continuaremos apoyando plenamente y reforzando el sistema de control de la OIT, ya que seguimos estando convencidos de que es uno de los ejemplos más amplios y valiosos de un sistema multilateral basado en normas que, a nuestro parecer, a medida que aumenta su importancia, se enfrenta a nuevos ataques que debemos superar. Esperamos con interés la participación constructiva con la Oficina de la OIT y los mandantes tripartitos en el seguimiento de las conclusiones de la Comisión.
- 259. Presidente.** Todo tiene un final y esta Comisión de Aplicación de Normas, luego de llevar adelante las tareas que nos fueron encomendadas, está a punto de concluir. Podemos decir que hasta aquí hemos llegado y estamos prontos a despedirnos, deseamos ventura y el reencuentro en esta casa si somos afortunados el año que viene. Las 11 jornadas han transcurrido, ya son pasado, solo están en el registro de nuestra memoria, y en las constancias de lo hecho en el papel que certifican que hemos examinado entre los puntos más relevantes el Estudio General y 22 casos de incumplimiento de convenios fundamentales de gobernanza y técnicos, Convenios núms. 87, 98, 122, 182, 111, 144, 105, 26 y 95. Pero permítanme volver a interrogarnos sobre las razones para haber estado aquí.
- 260.** Claro, se dirá, como anticipáramos, es para controlar el cumplimiento de las normas que los países han ratificado, observar los progresos, señalar los retrocesos, ¿solamente? No. De lo que se trata es de encontrar los medios más adecuados para ayudar a hacer realidad los principios y los derechos incorporados a las normas. Es un mecanismo particular porque controla para acompañar a los Estados Miembros a adoptar medidas en el plano nacional a fin de poner la legislación y la práctica en correspondencia con los instrumentos ratificados. Entiéndase, aprecio el sistema de supervisión y el mandato de esta Comisión como una instancia calificada de diálogo social en el que las partes no disputan la razón sino la búsqueda razonable de hojas de ruta para alcanzar objetivos valiosos y bien precisos. Sin embargo, ello no sería posible sin la tarea que realiza la Comisión de Expertos. Expertos y expertas que incorporan en sus informes un examen desde las perspectivas más variadas de tradiciones jurídicas y contextos económicos y culturales. Y quiero detenerme en lo que, a mi juicio, constituye un patrimonio, no solo de esta casa, sino de la comunidad jurídica universal, el conjunto de estándares sobre los alcances jurídicos de la totalidad de las normas internacionales de trabajo que han conformado.
- 261.** A modo de ejemplo, en las Américas, sus criterios son tenidos en consideración por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, en buen número, por los más altos tribunales de la región. Porque, entiendo, le dan crédito a un proceso de casi cien años en el que han participado juristas de talla y de orígenes tan diversos que no es plausible postular que han desviado su mirada más allá de los contenidos de las normas. Es el tiempo, la persistencia, la continuidad, el examen estricto al que son expuesto sus criterios, los que persuaden

acerca del valor incuestionable de sus análisis jurídicos. Ello me lleva a pensar que lo más sensato es tener debates robustos a partir de sus observaciones y recomendaciones que, reitero, son el resultado del trabajo y la reflexión de decenas de juristas que a lo largo de casi cien años lo han sedimentado en una construcción aluvional. Les invito a viajar noventa años al pasado para evocar a los integrantes de la Comisión de Expertos de 1932, Sr. Erich, Sr. Fremantle, Sr. Gautier, Sr. Gini, Sr. de Koschembahr-Lyskowski, Sr. Mcnair, Sr. Von Nostitz, Sr. Quadrat, Sr. Rappard, Sr. Tschoffen, los menciono para poner en nombres a quienes conformaron el patrimonio que se nos ha legado. Sobre esta sólida base se cimenta el debate de los actores sociales en esta Comisión, en la que sostienen argumentos e intercambian informaciones sobre el modo de resolver los incumplimientos aun cuando la valoración sobre el acierto de las observaciones sea disímil. Cuando así sucede se impone el equilibrio y el sistema alcanza la cima, es el triunfo del diálogo social.

- 262.** Por ello les doy las gracias a quienes fatigaron su tiempo intentando dar voz a quienes no la tienen, a quienes presentaron ideas para generar riqueza sin desmedro de la dignidad de las personas, en verdad, a quienes se orientan en tiempos agitados para resolver los problemas sociales con la brújula que hace más de cien años nos regaló esta Organización Internacional del Trabajo, la que tiene imantado el norte con una frase que no envejece con el transcurso del tiempo: El trabajo no debe ser considerado una mercancía. Me ilusiona pensar que nadie se ha podido sustraer al deber moral cuando ha participado en las reuniones de la Comisión de hacerlo con honestidad, sin reservas, sin acudir al destrato o la confusión, sin dejarse llevar por la deriva de estos tiempos. Quienes lo han hecho saben la inmensa felicidad que ello provoca. Y a riesgo de pecar de candidez, quiero recordarles que el bienestar individual, por fuera de todo egoísmo, también se alcanza cuando se persigue el bien común y los bienes sociales.
- 263.** Cuando miraba las butacas de la sala, con personas tan diferentes, con sus múltiples lenguas, con culturas distintas, de religiones tan variadas, cavilaba sobre las razones que podrían unirles, sentir esa parte de alguna fraternidad y estoy persuadido que lo que les ilusiona, el sueño que les apura la sangre no es otro que un futuro en común, ser parte de una comunidad sin desigualdades y con libertades. Sus preocupaciones, sus desvelos, sus energías, su tiempo, todo se precipita en los debates de la Comisión, aquí se renueva el compromiso con las normas internacionales del trabajo. No hay que resignarse a que solo sean promesas, hay que hacerlas realidad.
- 264.** Por cierto, a quienes he interrumpido el uso de la palabra, mis disculpas. No he querido ofenderles, solo procuré gestionar el tiempo para poder completar los trabajos de la Comisión.
- 265.** Llegó el tiempo de decirles adiós, pero antes de hacerlo no quiero privarme de poner en palabras mi gratitud con todos quienes han hecho posible que hayamos arribado a buen puerto sanos y salvos. Me siento confortado por lo que hemos realizado y tengo la ilusión que anida en ustedes igual sentimiento. Como decía la poetisa Gabriela Mistral, los lugares son la gente y, utilizando el habla coloquial de mi país, confieso que aquí he encontrado buena gente, generosa y de buena madera.
- 266.** Y ahora, agradecer a mis compañeros y compañeras de ruta, a la representante del Secretario General, la Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, Corinne Vargha. No conozco las palabras para expresarle mi gratitud por lo que ha hecho por mí. Pero sí las poseo para manifestar toda mi admiración y respeto por su inteligencia, templanza y bonhomía. A Karen Curtis, por su exquisito carácter y por sus muestras de afecto profesional, que me han confortado durante estas dos semanas y por supuesto por su fino pensamiento. A Horacio Guido, por su amistad y por su entrega extraordinaria que ha logrado que me sienta en mi casa. A Xavier Beaudonnet, Cecile Balima, Jordi Agusti-Paraneda,

Katerina Tsotroudi, Deepa Rishikesh, Torsten Schackel, y Anna Torriente por tanto que hacen sin que pueda ser reconocido públicamente, y todos los que están detrás de la escena participando en las tareas de la Comisión.

- 267.** A los Vicepresidentes, la Sra. Sonia Regenbogen, y Sr. Marc Leemans, por su energía, por el modo en que han hecho su tarea y por la cordialidad con los integrantes de la Mesa, mi saludo y reconocimiento que extiendo a quienes oficiaron de portavoces, al Ponente, Zaman Mehdi, y a todos los integrantes de la Oficina que han apuntalado las tareas de la Comisión, y en las personas de Rosinda Silva y Carlos Magalhães, quienes tanta paciencia me han tenido y sin quienes no podría haber hecho el intento de estar aquí, en esta banca, presidiendo las labores, expresarles mi infinita gratitud. También mi agradecimiento a quienes nos acompañaron en la sala en forma permanente: Raymundo Rubén, Anitha Nagarajan y Samir Koufane, he contraído con todos ustedes una deuda que jamás podré honrar. Y a quienes nos tendieron los puentes para entendernos en esta torre de Babel, los intérpretes, que no nos han dejado sin los medios para poder comunicarnos ante la diversidad de lenguas, en un esfuerzo que juzgo extraordinario.
- 268.** Finalmente, quiero decirles que cuando mañana llegue a mi país, a mi barrio en Buenos Aires, a mi casa, cuando me abran la puerta para entrar y me reciba mi compañera podré mirarla a los ojos y decirle «tarea cumplida». Ustedes también deberían poder mirar a los ojos de quienes los estén esperando y si me preguntan por qué, porque tengo la íntima convicción de que lo que hemos realizado contribuye a hacer un mundo mejor, y si no es así, déjenme tener esa ilusión, no corran el velo, no me la arrebaten, es que me ayuda a levantarme cada mañana y a no dejar de intentarlo. Soñemos alto, vale la pena.

Ginebra, 11 de junio de 2022

(Firmado) Sr. Pablo Topet
Presidente

Sr. Zaman Mehdi
Ponente

Anexo I

Conferencia Internacional del Trabajo
110.^a reunión, Ginebra, 2022

► CAN/D.1

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 27 de abril de 2022

► Trabajos de la Comisión

I. Trabajos de la Comisión

1. El presente documento (D.1) contiene información sobre la forma en que se efectúan los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas (en adelante, «la Comisión»); y se somete a la adopción de la Comisión al inicio de sus labores en cada reunión de la Conferencia ¹. El documento refleja los resultados de las discusiones y de las consultas tripartitas informales que han tenido lugar, desde 2002, sobre los métodos de trabajo de la Comisión, en particular sobre las siguientes cuestiones: la elaboración de la lista de casos individuales que la Comisión debe examinar, la preparación y adopción de las conclusiones relativas a estos casos individuales, la gestión del tiempo y el respeto de las reglas parlamentarias de decoro.
2. Este documento tiene en cuenta los resultados de las últimas consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, celebradas el 7 de abril de 2022. Durante dichas consultas se examinaron los ajustes especiales que cabría introducir en los métodos de trabajo de la Comisión para que esta pueda cumplir sus obligaciones constitucionales en el marco de una reunión de la Conferencia que se celebrará en un formato que combinará la participación presencial con la participación remota mediante un sistema de videoconferencias.

II. Mandato y composición de la Comisión, procedimiento para las votaciones e informe a la Conferencia

3. La Conferencia constituirá una Comisión de Aplicación de Normas encargada de considerar:
 - a) el cumplimiento por los Miembros de sus obligaciones de comunicar informaciones y memorias en virtud de los artículos 19, 22, 23 y 35 de la Constitución;

¹ Desde 2010, el presente documento se anexa al Informe General de la Comisión.

- b) los casos individuales relativos a las medidas adoptadas por los Miembros para dar efecto a los convenios en que sean parte, y
 - c) la legislación y la práctica de los Miembros respecto de los convenios en que no sean parte y las recomendaciones, elegidos por el Consejo de Administración (estudio general).
4. La Comisión de Aplicación de Normas también examinará los informes transmitidos por el Consejo de Administración a la Conferencia con miras a su examen por la Comisión.
 5. No se podrán someter resoluciones a la Comisión de Aplicación de Normas de conformidad con el artículo 41.
 6. La Comisión de Aplicación de Normas presentará un informe a la Conferencia.
 7. Las cuestiones relacionadas con la composición de la Comisión, el derecho de participar en sus labores y el procedimiento de votación están reguladas por la Parte 4 del Reglamento de la Conferencia.
 8. Cada año, la Comisión elige los miembros de su Mesa: Presidente/a y Vicepresidentas/es, así como el/la Ponente.

III. Documentos de trabajo

A. Informe de la Comisión de Expertos

9. El documento de trabajo de base de la Comisión es el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (Informe III (Partes A y B)), impreso en dos volúmenes.
10. El Informe III (Parte A) contiene, en su primera parte, el Informe General de la Comisión de Expertos y, en su segunda parte, las observaciones de dicha Comisión relativas a la presentación de memorias, la aplicación de los convenios ratificados y la obligación de someter los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia a las autoridades competentes. Al inicio del informe figura un índice de los comentarios agrupados por convenio y por país. Además de las observaciones contenidas en su informe, la Comisión de Expertos ha formulado, como en años anteriores, solicitudes directas que la Oficina comunica a los Gobiernos interesados en nombre de la Comisión ².
11. El Informe III (Parte B) contiene el Estudio General de la Comisión de Expertos sobre un grupo de convenios y recomendaciones decidido por el Consejo de Administración.

B. Resúmenes de las memorias

12. En su 267.^a reunión (noviembre de 1996), el Consejo de Administración aprobó nuevas medidas de racionalización y simplificación de las disposiciones relativas a la presentación por el Director General a la Conferencia de los resúmenes de las memorias presentadas por los Gobiernos en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución ³. Las personas que deseen consultar las memorias y obtener copias de las mismas pueden dirigirse a la secretaría de la Comisión.

² Véase el párrafo 88 del Informe General de la Comisión de Expertos. Una lista de las solicitudes directas se puede encontrar en el anexo VII del Informe III (Parte A).

³ Véase el informe de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), anexos I, II, IV, V y VI, e Informe III (Parte B), anexo II.

C. Otras informaciones

13. La secretaría prepara documentos (referenciados como «documentos D»), que se ponen a disposición ⁴ durante el transcurso de las labores de la Comisión a través de su [página web](#) y que contienen la siguiente información:
- a) informes y datos que llegaron a la Oficina Internacional del Trabajo desde la última reunión de la Comisión de Expertos; sobre la base de esta información, se actualiza la lista de los Gobiernos invitados a proporcionar información a la Comisión de la Conferencia debido a un incumplimiento grave de sus obligaciones de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas ⁵;
 - b) la información escrita facilitada por los Gobiernos a la Comisión de la Conferencia en respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos, cuando estos Gobiernos están en la lista preliminar de casos o en la lista de casos individuales adoptada por la Comisión de la Conferencia ⁶.
 - c) la información escrita facilitada por los Gobiernos que han sido invitados a proporcionar información sobre los casos de incumplimiento grave de sus obligaciones de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas durante periodos determinados ⁷, y
 - d) la información escrita facilitada por los delegados durante la discusión general ⁸.

IV. Discusión general

14. De conformidad con su práctica habitual, la Comisión empieza sus labores con el examen de sus métodos de trabajo sobre la base del presente documento. Luego, la Comisión discute de los aspectos generales de la aplicación de los convenios y recomendaciones y del cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT. Esta discusión se basa principalmente en el Informe General de la Comisión de Expertos.
15. Teniendo en cuenta los límites de tiempo decididos en el marco de las consultas tripartitas para los turnos de palabra durante estas discusiones (véase la parte IX *infra*), los delegados también podrán presentar información por escrito. Dicha información se publicará 24 horas antes de la correspondiente sesión, traducida en los tres idiomas oficiales, y se integrará en el informe final de la Comisión ⁹.
16. La Comisión proseguirá sus labores con una discusión sobre el Estudio General titulado «Garantizar un trabajo decente para el personal de enfermería y los trabajadores domésticos, actores claves en la economía del cuidado de personas». Este estudio se centra en el Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149), la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), el Convenio sobre las

⁴ Los documentos D estarán disponibles únicamente en línea en la [página web de la Comisión](#).

⁵ Véase la parte V.

⁶ Véase la parte VI (suministro de información).

⁷ Véase la parte V.

⁸ Véase la parte IV.

⁹ En el informe de la Comisión se diferenciará la información presentada por escrito de la información presentada verbalmente.

trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201) ¹⁰.

17. Durante las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2022, se decidió que, a título excepcional, se consagraría en la medida del posible tres horas a la discusión del Estudio General, aplicando cierta flexibilidad teniendo en cuenta la importancia del tema abordado. Se mantienen los tiempos de palabra habituales con un aumento del tiempo de palabra para las observaciones iniciales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores (véase la parte IX). Tal como en 2021, se propone estructurar la discusión en torno a tres preguntas genéricas, en el bien entendido de que ello no restringiría las intervenciones de los oradores a estas únicas preguntas abordadas en el Estudio General. Estas preguntas genéricas son las siguientes:
- los avances en la aplicación de los instrumentos considerados y las dificultades para aplicar esos instrumentos;
 - las medidas que deben adoptarse para promover los convenios y su ratificación a la luz de las prácticas óptimas y los obstáculos detectados, y
 - las orientaciones que la OIT podría seguir en el futuro en relación con sus actividades normativas y la prestación de asistencia técnica.

V. Casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas

18. Se invita a los Gobiernos a que presenten información sobre los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas durante un periodo determinado. Estos casos se tratan en una misma sesión de la Comisión. Los Gobiernos que hayan comunicado la información solicitada con anterioridad a dicha sesión no deberán presentarse ante la Comisión. La discusión de la Comisión, incluidas las explicaciones y dificultades mencionadas por los Gobiernos interesados, y las conclusiones adoptadas por la Comisión para cada criterio se recogen en su informe.
19. En el marco de las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2022, se decidió que, a título excepcional, se mantendría el procedimiento especial establecido en 2021 para el examen de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias:
- se invitará a los Gobiernos interesados a que transmitan información por escrito con respecto a estos casos de incumplimiento **a más tardar el lunes 16 de mayo de 2022;**
 - se invitará a los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores a que envíen sus observaciones generales **a más tardar el viernes 27 de mayo de 2022;**

¹⁰ Conviene recordar que los temas de los estudios generales recientes han sido alineados con los objetivos estratégicos examinados en el marco de las discusiones recurrentes con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008). La discusión de los estudios generales por la Comisión continuará realizándose un año antes de la discusión recurrente celebrada bajo el nuevo ciclo de cinco años de las discusiones recurrentes adoptado por el Consejo de Administración en noviembre de 2016. La completa sincronización de los estudios generales y sus discusiones por la Comisión será reestablecida bajo el nuevo ciclo en el contexto de las discusiones recurrentes sobre protección social (seguridad social) que tendrán lugar en la reunión de la Conferencia en 2021 (véanse GB.328/INS/5/2 y GB.328/PV, párrs. 25 y 102).

- la Oficina preparará, en los tres idiomas oficiales, un documento con la compilación de la información recibida **24 horas antes de la sesión consagrada al examen de estos casos**;
 - durante la sesión, los Gobiernos interesados podrán, si así lo desean, proporcionar información sobre los nuevos acontecimientos que se hayan producido, con un tiempo de intervención limitado, y a continuación los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores presentarán sus observaciones finales.
- 20.** Cabe recordar que la Comisión determina los casos de incumplimiento grave sobre la base de los siguientes criterios ¹¹:
- no se ha proporcionado ninguna de las memorias sobre los convenios ratificados durante los dos últimos años o más;
 - las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace dos años por lo menos;
 - ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones, exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución, se ha proporcionado durante los últimos cinco años;
 - no se dispone de indicación alguna de que se hayan adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución ¹²;
 - no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos, respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo considerado, y
 - el Gobierno se ha abstenido de indicar, durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores a las cuales, de conformidad con el artículo 23, párrafo 2, de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas a la Oficina.
- 21.** En sus 88.^a y 89.^a reuniones (2017 y 2018), la Comisión de Expertos decidió establecer una nueva práctica consistente en realizar «llamamientos urgentes» en casos que cumplen ciertos criterios de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias ¹³. Ello también tiene por objeto señalar estos casos a la atención de la Comisión de la Conferencia, a fin de que se pueda llamar a los Gobiernos interesados a comparecer ante ella. Por consiguiente, en su reunión de noviembre-diciembre de 2021, la Comisión de Expertos hizo llamamientos urgentes a siete países que no habían enviado las memorias solicitadas después de tres o más años, así como a cuatro países que no habían enviado sus primeras memorias después de tres o más años ¹⁴. Se invitará a los países a los que se han enviado llamamientos urgentes a que proporcionen

¹¹ Estos criterios fueron examinados por última vez por la Comisión en 1980 (véase *Actas Provisionales* núm. 37, Conferencia Internacional del Trabajo, 66.^a reunión, 1980, párr. 30).

¹² Este periodo comienza con la 99.^a reunión (2010) y concluye con la 108.^a reunión (2019) de la Conferencia Internacional del Trabajo, habida cuenta de que la Conferencia no adoptó ningún convenio ni ninguna recomendación en sus 97.^a (2008), 98.^a (2009), 102.^a (2013), 105.^a (2016) y 107.^a (2018) reuniones.

¹³ Véanse los párrafos 9 y 10 del Informe General de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 107.^a reunión, 2018.

¹⁴ Véanse los párrafos 73 y 77 del Informe General de la Comisión de Expertos, Informe III (Parte A), Conferencia Internacional del Trabajo, 110.^a reunión, 2021.

información a la Comisión en el momento de examinar los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias.

VI. Casos individuales

22. La Comisión examina un cierto número de casos relativos a la aplicación de los convenios ratificados. Estos casos se seleccionan sobre la base de las observaciones publicadas en el informe de la Comisión de Expertos.
23. **Lista preliminar.** Desde el año 2006, se ha instituido el envío previo a los Gobiernos de una lista preliminar de casos individuales relativos a la aplicación de los convenios ratificados que la Comisión podría examinar. Desde 2015, la lista preliminar de casos se pone a disposición treinta días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. La lista preliminar es una respuesta a las solicitudes de los Gobiernos de ser informados con antelación, a efecto de poder preparar mejor una posible intervención ante la Comisión. La lista no puede de ninguna manera considerarse como definitiva, dado que la adopción de la lista definitiva es competencia exclusiva de la Comisión de la Conferencia. Durante las consultas tripartitas informales de marzo de 2019, se decidió que se daría la posibilidad a los Gobiernos que figuran en la lista preliminar de casos de proporcionar, si así lo desean, información por escrito a la Comisión. La información facilitada, sobre una base puramente voluntaria, solo deberá concernir acontecimientos recientes que aún no hayan sido examinados por la Comisión de Expertos. Dicha información deberá ser transmitida en al menos uno de los tres idiomas de trabajo de la Oficina a más tardar dos semanas antes de la apertura de la reunión de la Conferencia¹⁵ y, en la medida de lo posible, no deberá superar las 2 000 palabras. Una [plantilla](#) específica para la transmisión de dicha información está disponible en la página web de la Comisión.
24. **Establecimiento de la lista de casos.** La lista de casos individuales se somete a la Comisión, para su adopción, después de que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores se hayan reunido para su discusión y adopción. La lista definitiva se adopta normalmente al comienzo de las labores de la Comisión, idealmente no más tarde de su segunda sesión. En el marco de las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2022, se decidió que la lista definitiva se podría adoptar en la primera sesión de la reunión de la Comisión, que se celebrará el lunes 30 de mayo de 2022.
25. A partir de la revisión realizada en 2015 de los criterios para la selección de los casos, la selección debería tomar en consideración, de manera equilibrada, los siguientes elementos:

- la naturaleza de los comentarios de la Comisión de Expertos, en particular la inclusión en dichos comentarios de notas de pie de página;
- la calidad y el alcance de las respuestas proporcionadas por el Gobierno o la ausencia de una respuesta de su parte;
- la gravedad y persistencia de las faltas en la aplicación del convenio;
- la urgencia de la situación considerada;
- los comentarios recibidos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

¹⁵ En las consultas tripartitas informales, se acordó que el plazo para el envío de esta información sería el lunes 16 de mayo de 2022.

- la naturaleza particular de la situación (si se trata de una cuestión no debatida hasta la fecha o si el caso presenta un enfoque interesante para la resolución de problemas de aplicación);
- las discusiones y conclusiones de la Comisión de la Conferencia en sus reuniones anteriores y, en particular, la existencia de un párrafo especial;
- la probabilidad de que la discusión del caso tenga un impacto tangible;
- el equilibrio entre los convenios fundamentales, los convenios de gobernanza y los convenios técnicos;
- el equilibrio geográfico, y
- el equilibrio entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo.

26. Además, existe la posibilidad de examinar un caso de progreso tal como se hizo en 2006, 2007, 2008 y 2013 ¹⁶.
27. Desde el año 2007, la praxis ha sido que, después de la adopción de la lista de casos individuales, los Vicepresidentes empleador y trabajador celebren una reunión informativa informal para los Gobiernos a fin de explicar los criterios en función de los cuales se efectuó la selección de los casos individuales.
28. **Inscripción automática.** Desde el año 2010, la Oficina efectúa la inscripción automática de los casos incluidos en la lista definitiva sobre la base de un orden alfabético rotativo, siguiendo el orden alfabético francés. El modelo «A+5» ha sido elegido para garantizar una verdadera rotación de los países en la lista. Este año la inscripción se iniciará con los países que comienzan con la letra «D». Los casos se dividirán en dos grupos: el primer grupo de países que será inscrito, siguiendo el orden alfabético mencionado, será el de aquellos a los que la Comisión de Expertos pidió que transmitiesen datos completos a la Conferencia («doble nota al pie de página») ¹⁷. A continuación, la Oficina inscribirá el segundo grupo, que estará constituido por los casos de los países que figuran en la lista definitiva, siguiendo el orden alfabético antes mencionado. En el marco de las consultas tripartitas informales celebradas en abril de 2022, se acordó que este año la Oficina adaptaría de nuevo esta práctica de programación, a fin de tener en cuenta los distintos husos horarios y la complejidad de los casos con objeto de garantizar una cierta previsibilidad para el Gobierno y los interlocutores sociales del país concernido.
29. La información sobre el programa de trabajo de la Comisión y la fecha en la que se podrán examinar los casos se publicarán:
- a) en el *Boletín Diario* y la [página web](#) de la Comisión, y
 - b) por medio de un documento D que contendrá la lista de casos individuales y el programa de trabajo para el examen de estos casos, que se pondrá a disposición de la Comisión tan pronto como sea posible después de la adopción de la lista de casos ¹⁸.
30. **Suministro de información.** Antes de su intervención oral ante la Comisión de la Conferencia, los Gobiernos podrán presentar información por escrito, que será resumida

¹⁶ Véanse los párrafos 101 a 107 del Informe General de la Comisión de Expertos. Los criterios adoptados por la Comisión de Expertos para la determinación de los casos de progreso también se reproducen en el anexo II del presente documento.

¹⁷ Véase el párrafo 99 del Informe General de la Comisión de Expertos.

¹⁸ Desde 2010, este documento D se anexa al Informe General de la Comisión de Expertos.

por la Oficina y puesta a disposición de la Comisión¹⁹. Esta información deberá proporcionarse por escrito al menos dos días antes de la discusión del caso. Servirá para completar la intervención oral del representante gubernamental del país en cuestión. No deberá reproducir la información contenida en las declaraciones orales o cualquier otra información ya proporcionada por el Gobierno. Esta información escrita no deberá superar las cinco páginas en total.

- 31. Adopción de conclusiones.** Las conclusiones sobre los casos individuales son propuestas por los Vicepresidentes de la Comisión y presentadas a la Comisión por la Presidencia, para su adopción. Las conclusiones deben tener debidamente en cuenta los elementos planteados durante la discusión y la información proporcionada por el Gobierno por escrito. Las conclusiones deben ser breves y claras y especificar las medidas que se esperan de los Gobiernos. Pueden incluir referencias a la asistencia técnica que ha de proporcionar la Oficina. Las conclusiones deben reflejar recomendaciones consensuadas. Las opiniones divergentes se pueden reflejar en las actas de la Comisión.
- 32.** Las conclusiones sobre los casos examinados se adoptarán durante sesiones especiales a estos efectos. Durante las consultas tripartitas informales mantenidas en abril de 2022, se acordó que las conclusiones de todos los casos individuales se adoptarían al final de la reunión de la Comisión²⁰. Las conclusiones se visualizarán en la pantalla y, al mismo tiempo, se proporcionará una copia de dichas conclusiones al representante gubernamental interesado, en uno de los tres idiomas de trabajo elegido por el Gobierno. Habida cuenta del formato híbrido de la reunión, este año los proyectos de conclusiones se transmitirán a una persona designada por el Gobierno interesado unas horas antes de la adopción del texto. Los representantes gubernamentales podrán intervenir después de que la Presidencia haya anunciado la adopción de las conclusiones.
- 33.** De acuerdo con la decisión de la Comisión en 1980²¹, la primera parte de su informe contendrá una sección titulada *Aplicación de los convenios ratificados*, en la que la Comisión señala a la atención de la Conferencia: i) los casos de progreso, donde los Gobiernos han introducido cambios en su legislación y práctica con miras a eliminar divergencias anteriormente discutidas por la Comisión; ii) ciertos casos especiales, que se mencionan en los párrafos especiales del informe, y iii) casos de falta continua durante varios años para eliminar graves deficiencias en la aplicación de los convenios ratificados que habían sido discutidos previamente, incluidos los «llamamientos urgentes» (véase sección V).

VII. Participación en las labores de la Comisión

- 34.** En relación con la abstención de un Gobierno de tomar parte en el debate relativo a su país, pese a las reiteradas invitaciones de la Comisión, se aplicarán las siguientes medidas, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en la 73.^a reunión de la Conferencia (1987), en su forma enmendada en la 97.^a reunión de la Conferencia (2008)²², y se mencionará dicha abstención en la parte pertinente del informe de la Comisión:

¹⁹ Véase la parte III, C, ii).

²⁰ Está previsto que las dos sesiones dedicadas a la adopción de las conclusiones de los casos individuales se celebren el viernes 10 de junio.

²¹ Véase la nota al pie de página 12.

²² Véanse *Actas Provisionales* núm. 24, Conferencia Internacional del Trabajo, 73.^a reunión, 1987, párr. 33, y *Actas Provisionales* núm. 19, Conferencia Internacional del Trabajo, 97.^a reunión, 2008, párr. 174.

- de conformidad con la práctica establecida, después de establecer la lista de casos sobre los que los Gobiernos podrán ser invitados a facilitar información a la Comisión, esta invitará por escrito a los Gobiernos de los países interesados y el *Boletín Diario* mencionará regularmente los países en cuestión;
- tres días antes del final de la discusión de los casos individuales, la Presidencia de la Comisión pedirá al Secretario de la Conferencia que anuncie los nombres de los países cuyos representantes no hayan respondido todavía a la invitación, instándoles a que lo hagan lo antes posible, y
- el último día de la discusión de los casos individuales, la Comisión examinará los casos en que los Gobiernos no hubieran respondido a la invitación. Dada la importancia del mandato otorgado a la Comisión en 1926, de proveer un foro tripartito para el diálogo en relación con cuestiones relevantes relativas a la aplicación de convenios internacionales del trabajo ratificados, la negativa de un Gobierno a participar en los trabajos de la Comisión constituye un obstáculo significativo para la consecución de los objetivos principales de la Organización Internacional del Trabajo. Por esta razón, la Comisión puede discutir sobre el fondo aquellos casos relativos a Gobiernos que se han registrado y están presentes en la Conferencia, pero que han decidido no presentarse ante la Comisión. El debate que tiene lugar en dichos casos se verá reflejado en la sección pertinente del informe, tanto la relativa a los casos individuales como en la sección relativa a la participación en los trabajos de la Comisión. En el caso de los Gobiernos que no están presentes en la Conferencia, la Comisión no examinará el caso en cuanto al fondo, pero llamará la atención en su informe sobre las cuestiones puestas de relieve ²³. En ambos casos, se dará una importancia especial a las medidas adoptadas para reanudar el diálogo.

VIII. Actas literales (*verbatim*)

35. Durante las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión mantenidas en noviembre de 2018 y en marzo de 2019, se decidió que la discusión general, la discusión del Estudio General, así como la discusión de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias o de otras obligaciones relacionadas con las normas, y la discusión de los casos en los que se invita a los Gobiernos a responder a los comentarios de la Comisión de Expertos (casos «individuales») se reproducirán en formato de actas literales (*verbatim*). Cada intervención se reflejará *in extenso* en el idioma de trabajo utilizado por el orador o, en su defecto, el idioma escogido —inglés, francés o español— y los proyectos de actas literales estarán disponibles en línea en la página web de la Comisión ²⁴. De conformidad con la práctica de la Comisión, se aceptan enmiendas a los proyectos de actas literales de las sesiones precedentes antes de su adopción por la Comisión. La Presidencia anunciará claramente el tiempo de que disponen los delegados para presentar sus enmiendas cuando los proyectos de actas estén disponibles. Las enmiendas deberán

²³ En el caso de que un Gobierno no esté acreditado o registrado ante la Conferencia, la Comisión no discutirá el fondo del caso, pero llamará la atención en su informe sobre la importancia de las cuestiones planteadas. Se ha considerado que «ningún país debería prevalerse de la inclusión en la lista preliminar de casos individuales como motivo para no asegurar la presentación de sus poderes ante la Conferencia. Si un país que figura en la lista preliminar se inscribe después de la adopción de la lista definitiva, se le debería solicitar que proporcionara explicaciones» (véase *Actas Provisionales* núm. 18, Conferencia Internacional del Trabajo, 100.^a reunión, 2011, parte I/59).

²⁴ Estas nuevas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales de marzo de 2016. Los delegados que intervendrán en un idioma que no sea el inglés, el francés o el español podrán indicar a la secretaría en qué idioma de trabajo debe reflejarse su intervención en el proyecto de actas literales (*verbatim*).

señalarse con claridad y presentarse por vía electrónica ²⁵. A fin de evitar retrasos en la preparación del informe de la Comisión, no se podrán aceptar enmiendas una vez que los proyectos de actas hayan sido aprobados. En la medida en que los proyectos de actas literales reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.

36. En el marco de las consultas tripartitas informales, también se decidió reorganizar el contenido de las dos partes del informe de la Comisión. La primera parte del informe de la Comisión incluirá el acta literal de la discusión general, los resultados de la discusión del Estudio General, las conclusiones alcanzadas sobre los casos «automáticos» y los casos «individuales» ²⁶ —incluidos los párrafos especiales— así como las actas literales relativas a la adopción del informe y las observaciones finales. La primera parte del informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción en un solo documento, traducido en los tres idiomas.
37. La segunda parte del informe de la Comisión se compondrá de las actas literales (*verbatim*), en una versión trilingüe, de la discusión del Estudio General, de la discusión de los casos «automáticos» y de la discusión de los casos «individuales». Dichas actas literales se publicarán en línea en la página web de la Comisión a medida que se vayan adoptando. La segunda parte del informe de la Comisión se someterá a la sesión plenaria de la Conferencia para su adopción, únicamente en forma electrónica.
38. El informe completo (primera y segunda parte), traducido a los tres idiomas se publicará en línea treinta días después de su adopción por la Conferencia en sesión plenaria.

IX. Gestión del tiempo

39. Se hará todo lo posible para que las sesiones comiencen a la hora prevista y para que se respete el programa. En las consultas tripartitas informales celebradas en 2021 y en abril de 2022, se revisaron los tiempos máximos de intervención de los oradores durante el examen de los casos individuales, la discusión general y la discusión del Estudio General a fin de tener en cuenta las circunstancias especiales en las que la Comisión deberá cumplir su mandato en vista del número limitado de sesiones a su disposición y del carácter híbrido de las discusiones. Estos tiempos máximos de intervención aplicables, a título excepcional, serán los siguientes.

Para la discusión de los casos individuales:

- quince minutos para el Gobierno cuyo caso se examine;
- diez minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
- seis minutos para los miembros empleador y trabajador del país concernido respectivamente, que se distribuirán entre los diferentes oradores de cada grupo;
- cuatro minutos para los grupos gubernamentales;

²⁵ Para obtener más detalles sobre el procedimiento de presentación de enmiendas a los proyectos de actas literales, véase el anexo III o póngase en contacto con la secretaría.

²⁶ Este año, teniendo en cuenta que se ha decidido que la Comisión adopte todas las conclusiones al final de su reunión, no será materialmente posible reproducir todas las conclusiones en la primera parte del informe de la Comisión. Estas conclusiones se encontrarán, no obstante, en la segunda parte del informe.

- tres minutos para los otros miembros ²⁷;
- diez minutos para las observaciones finales del Gobierno cuyo caso se examine, y
- seis minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

Para la discusión general:

- quince minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
- quince minutos para la representante del Secretario-General así como para la Presidencia de la Comisión de Expertos y del Comité de la Libertad Sindical;
- cinco minutos para las declaraciones de los grupos gubernamentales, y
- tres minutos para los otros miembros.

Para la discusión del Estudio General ²⁸:

- treinta minutos para los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores;
- quince minutos para los grupos gubernamentales;
- cinco minutos para los otros miembros, y
- diez minutos para las observaciones finales de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

Sin embargo, la Presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa, podría decidir reducir los tiempos máximos de intervención de ser necesario, por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga. La Presidencia anunciará los tiempos máximos de intervención al inicio de cada sesión, que deberán ser estrictamente respetados.

- 40.** Durante las intervenciones, el tiempo restante a disposición de los oradores se proyectará en la pantalla y será visible para todos los oradores. Una vez que se agote el tiempo atribuido, se interrumpirá al orador.
- 41.** La lista de oradores también será visible en la pantalla. Se recomienda a los delegados que deseen hacer uso de la palabra que se inscriban lo antes posible en la lista ²⁹. Durante las consultas tripartitas informales celebradas en abril de 2022, se decidió que se mantendría la práctica de establecer una lista de oradores 24 horas antes del examen de cada caso individual y que se aplicaría a todas las cuestiones en la agenda de la Comisión. Los delegados acreditados en la reunión de la Conferencia e inscritos en la Comisión deberán solicitar su inscripción en la lista de oradores enviando una solicitud por correo electrónico a CAN2022@ilo.org. Los tiempos de intervención se ajustarán en función del número de oradores inscritos en la lista. Los oradores que no se hayan inscrito con antelación podrán hacer uso de la palabra si el tiempo disponible lo permite.

²⁷ La Presidencia, en consulta con los demás miembros de la Mesa de la Comisión, podrá reducir este tiempo a dos minutos, por ejemplo, si la lista de oradores es muy larga.

²⁸ Estas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales del mes de marzo de 2016. Sin embargo, durante las consultas tripartitas celebradas en abril de 2022, se aceptó aumentar el tiempo de intervención de los portavoces del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores de 15 a 30 minutos, así como el tiempo de intervención de los grupos gubernamentales de 10 a 15 minutos.

²⁹ Estas modalidades resultan de las consultas tripartitas informales del mes de marzo de 2016.

X. Respeto de las reglas de decoro y rol de la Presidencia

- 42.** Los delegados tienen la obligación de respetar ante la Conferencia el lenguaje parlamentario y las reglas de procedimiento generalmente aceptadas. Las intervenciones deberán referirse al tema en discusión evitándose toda referencia a cuestiones ajenas.
- 43.** El rol de la Presidencia consiste en mantener el orden y asegurar que la Comisión no se desvíe de su objetivo fundamental de proveer un foro tripartito internacional para el debate pleno y franco en el marco del respeto y decoro esenciales para realizar progresos efectivos en el logro de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo.

Anexo 1

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para las notas al pie de página

Extractos del informe general de la Comisión de Expertos (110/III(A))

94. Como es habitual, la Comisión indica, mediante notas especiales (conocidas tradicionalmente como «notas a pie de página»), que figuran al final de los comentarios, los casos en los que, por la naturaleza de los problemas planteados para aplicar los convenios correspondientes, considera conveniente solicitar a los Gobiernos que faciliten una memoria antes de la fecha prevista, y, en ciertos casos, que transmitan información completa a la Conferencia en su próxima reunión de junio de 2022.

95. Para determinar con precisión los casos respecto de los cuales inserta notas especiales, la Comisión recurre a los criterios básicos que se describen a continuación, teniendo en cuenta las consideraciones generales siguientes. En primer término, estos criterios son indicativos. En el ejercicio de sus facultades discrecionales en lo que respecta a la aplicación de estos criterios, la Comisión también puede considerar las circunstancias específicas del país y la duración del ciclo de presentación de memorias. En segundo término, estos criterios son aplicables a los casos respecto de los cuales se solicita una memoria anticipada, a la que a menudo se hace referencia como «nota a pie de página simple», al igual que a los casos respecto de los cuales se solicita al Gobierno que comunique a la Conferencia información detallada, a la que se alude con frecuencia como «nota a pie de página doble». La diferencia entre estas dos categorías es de grado. En tercer lugar, un caso grave que justifique una nota especial para que se comunique información completa a la Conferencia (nota a pie de página doble), solo puede ser objeto de una nota especial para que se presente una memoria anticipada (nota a pie de página simple), en la medida en que haya sido objeto de una discusión reciente en la Comisión de la Conferencia. Por último, la Comisión señala que utiliza las dobles notas a pie de página por deferencia a las decisiones de la Comisión de la Conferencia en materia de determinación de los casos que desea discutir.

96. Los criterios que considerará la Comisión, son los siguientes:

- la gravedad del problema; a este respecto, la Comisión destaca que una consideración importante es la necesidad de abordar el problema en el contexto de un convenio concreto y de tener en cuenta los temas relacionados con los derechos fundamentales, la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores, así como cualquier impacto adverso, especialmente en el ámbito internacional, en los trabajadores y otras categorías de personas protegidas;
- la persistencia del problema;
- la urgencia de la situación; la evaluación de esa urgencia es necesariamente específica para cada caso, según criterios de derechos humanos estándar, como las situaciones o los problemas que suponen una amenaza para la vida, cuando es previsible un daño irreversible, y
- la calidad y el alcance de la respuesta del Gobierno en sus memorias o la ausencia de respuesta a los asuntos planteados por la Comisión, especialmente los casos de claro y reiterado incumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones.

97. Además, la Comisión desea destacar que su decisión de no introducir una doble nota a pie de página en un caso que anteriormente ha sido señalado a la atención de la Comisión de la Conferencia no significa de ninguna manera que dicho caso sea considerado como un caso de progreso.

98. En su 76.^a reunión (noviembre-diciembre de 2005), la Comisión decidió que la identificación de los casos respecto de los cuales se solicitaba a los Gobiernos la comunicación de informaciones detalladas a la Conferencia, se hiciera en dos etapas: en primer lugar, el experto responsable inicialmente de un grupo concreto de convenios puede recomendar a la Comisión la inserción de notas especiales; en segundo lugar, habida cuenta de todas las recomendaciones formuladas, la Comisión adoptará, después de la discusión, una decisión final y colegiada, una vez examinada la aplicación de todos los convenios.

Anexo 2

Criterios adoptados por la Comisión de Expertos para identificar los casos de progreso

Extractos del informe general de la Comisión de Expertos (110/III(A))

101. Tras su examen de las memorias enviadas por los Gobiernos, y con arreglo a su práctica habitual, la Comisión menciona en sus comentarios los casos en los que expresa su **satisfacción** o su **interés** por los progresos realizados en la aplicación de los convenios correspondientes.

102. En sus 80.^a y 82.^a reuniones (2009 y 2011), la Comisión proporcionó las siguientes precisiones sobre el enfoque general elaborado durante el transcurso de los años en relación con la identificación de los casos de progreso:

- 1) La expresión de interés o satisfacción por la Comisión no significa que considere que el país en cuestión cumple de manera general las disposiciones del convenio. Por consiguiente, en el mismo comentario, **la Comisión puede expresar satisfacción o interés sobre una cuestión determinada mientras lamenta que**, desde su punto de vista, **otras cuestiones importantes** no se hayan abordado de manera satisfactoria.
- 2) La Comisión desea hacer hincapié en que **solo se señala que se han realizado progresos en lo que respecta a una cuestión específica que se deriva de la aplicación del convenio y de la naturaleza de las medidas adoptadas por el Gobierno interesado.**
- 3) La Comisión ejerce sus facultades discrecionales teniendo en cuenta la naturaleza particular del convenio, así como las circunstancias específicas del país.
- 4) El hecho de señalar que se han realizado progresos puede tener relación con diferentes tipos de medidas adoptadas en la legislación, la práctica o las políticas nacionales.
- 5) Si la satisfacción está relacionada con la adopción de legislación, la Comisión también puede considerar apropiado adoptar medidas a fin de garantizar el seguimiento de su aplicación práctica.
- 6) En la identificación de los casos de progreso, la Comisión tiene en cuenta tanto la información transmitida por los Gobiernos en sus memorias como los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

103. Desde que empezó a identificar los casos de satisfacción en su informe de 1964, la Comisión ha utilizado los mismos criterios generales. La Comisión expresa su **satisfacción** en los casos en los que, **tras los comentarios que ha formulado sobre una cuestión determinada, los Gobiernos han adoptado medidas, ya sea a través de la adopción de nueva legislación o de una enmienda a la legislación existente, o realizando un cambio significativo en la política o en la práctica nacional, logrando así un mejor cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los convenios correspondientes.** Al expresar su satisfacción, la Comisión indica a los Gobiernos y a los interlocutores sociales que considera que se ha resuelto la cuestión específica. La razón para la identificación de los casos de satisfacción es doble:

- dejar constancia de que la Comisión se congratula por las medidas positivas adoptadas por los Gobiernos en respuesta a sus comentarios, y
- proporcionar un ejemplo a otros Gobiernos e interlocutores sociales que tienen que tratar asuntos similares.

[...]

106. En lo que respecta a los casos de progreso, en 1979 se formalizó la distinción entre casos de satisfacción y casos de interés. En general, los casos de **interés** que cubren las **medidas están lo suficientemente elaboradas para justificar la expectativa de lograr nuevos progresos en el futuro y respecto de los cuales la Comisión quisiera proseguir su diálogo con el Gobierno y los interlocutores sociales.** La práctica de la Comisión ha evolucionado de tal manera que, actualmente,

los casos sobre los que expresa su interés también pueden englobar diversas medidas. La consideración primordial es que las medidas contribuyan a la consecución general de los objetivos de un determinado convenio. Esto puede incluir:

- proyectos de legislación ante el Parlamento u otros cambios legislativos propuestos que aún no se han presentado a la Comisión o puesto a su disposición;
- consultas realizadas en el seno del Gobierno y con los interlocutores sociales;
- nuevas políticas;
- desarrollo y aplicación de actividades en el marco de un proyecto de cooperación técnica, o tras la asistencia técnica o el asesoramiento de la Oficina;
- las decisiones judiciales, según el nivel del tribunal, la temática y la fuerza de tales decisiones en un determinado sistema jurídico, se considerarían normalmente como casos de interés, salvo que exista una razón convincente para señalar como caso de satisfacción una determinada decisión judicial, o
- la Comisión también puede señalar como casos de interés los progresos realizados por un Estado, una provincia, un territorio, en el marco de un sistema federal.

Anexo 3

Procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*)

Con referencia a la parte VIII del documento CAN/D.1, en la presente nota se facilita información sobre el procedimiento de enmienda a los proyectos de actas literales (*verbatim*). Debe tenerse en cuenta que las intervenciones de los delegados figuran *in extenso* en los proyectos de actas literales solamente en el idioma de trabajo que corresponda³⁵ (inglés, francés o español). Los proyectos de actas literales se publicarán en línea, en la página web de la Comisión.

Valga recordar que, conforme a la práctica de la Comisión, las enmiendas a los proyectos de actas literales (*verbatim*) de sesiones anteriores se aceptarán **antes de que la Comisión los haya aprobado**. En cuanto esos proyectos se pongan a disposición de la Comisión, la Presidencia señalará claramente a los delegados los plazos en los que podrán presentar enmiendas.

En la medida en que los proyectos de actas literales (*verbatim*) reproducen *in extenso* las discusiones, las enmiendas se limitarán exclusivamente a corregir los errores de transcripción.

Se ruega a los delegados que remitan sus enmiendas a la secretaría por **vía electrónica** con control de cambios («*track changes*»), a la siguiente dirección: CAN2022@ilo.org. Con el fin de hacer enmiendas con control de cambios, los delegados están invitados a solicitar la «versión Word» del proyecto de acta literal (*verbatim*) enviando un correo electrónico a esta misma dirección.

Solo se aceptarán las enmiendas que hayan sido **remitidas desde la dirección electrónica** que el delegado haya facilitado en el momento de solicitar la palabra. La secretaría acusará recibo de la enmienda y podrá contactar con el delegado interesado cuando esta no cumpla los requisitos indicados en el documento CAN/D.1. Los delegados deberán especificar a qué proyecto de acta literal (*verbatim*) se refieren y señalar visiblemente los cambios que deseen introducir en él.

³⁵ Cuando los delegados se inscriban en la lista de los oradores, se les rogará que indiquen, en el caso de que vayan a expresarse en un idioma distinto de los idiomas de trabajo de la Oficina (inglés, francés o español), en cuál de estos desean que su intervención se refleje en los proyectos de actas literales (*verbatim*). También se les pedirá que faciliten una dirección electrónica y un número de teléfono.

Anexo II

Conferencia Internacional del Trabajo
110.ª reunión, Ginebra, 2022

► CAN/D.2

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 30 de mayo de 2022

► Casos sobre los cuales los Gobiernos son invitados a comunicar informaciones a la Comisión

La lista de los 22 casos individuales sobre la aplicación de los convenios ratificados se encuentra en este documento.

GOBIERNOS INVITADOS A PROPORCIONAR INFORMACIONES A LA COMISIÓN

PAÍS	NÚMERO DEL CONVENIO
AZERBAIYÁN	105 **
BELARÚS	87
BENIN	182
CHINA	111 **
DJIBOUTI	122
ECUADOR	87
EL SALVADOR	144
FIJI	105
GUATEMALA	87
HUNGRÍA	98
IRAQ	98
ISLAS SALOMÓN	182
KAZAJSTÁN	87
LIBERIA	87
MALASIA	98
MALAWI	111 **
MYANMAR	87 **
NICARAGUA	87
NIGERIA	26/95
NUEVA ZELANDIA	98
PAÍSES BAJOS – SINT MAARTEN	87
REPÚBLICA CENTROAFRICANA	182 **

** Doble nota al pie de página.